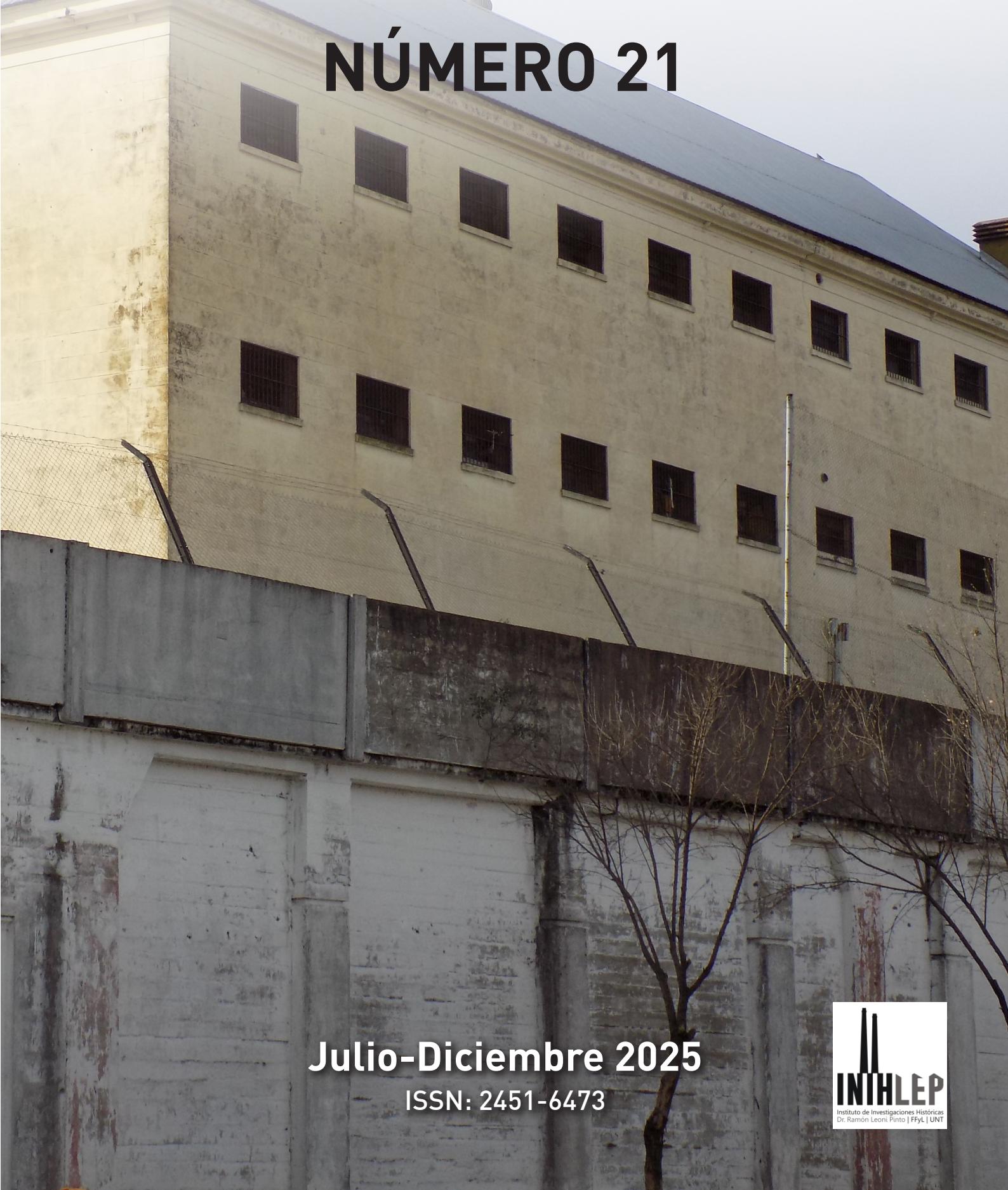


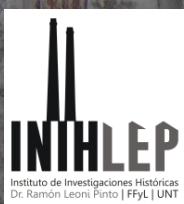
REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

NÚMERO 21



Julio-Diciembre 2025

ISSN: 2451-6473



REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

Nº21, año 2025 ISSN: 2451-6473

www.revistadeprisiones.com
<http://ojs.filount.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

EQUIPO EDITORIAL:

DIRECTORES:

José Daniel Cesano (Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas Políticas, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho)

Jorge A. Núñez (CONICET - Universidad de Buenos Aires-Instituto de estudios históricos, económicos, sociales e internacionales (IDEHESI))

EDITOR:

Luis González Alvo (CONICET - Universidad Nacional de Tucumán)

SECRETARIA DE REDACCIÓN:

Estefanía Kaluza (UNSAM, Argentina)

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y MANEJO DE REDES SOCIALES:

Estefanía Kaluza (UNSAM, Argentina)

CONSEJO EDITORIAL:

Carlos Aguirre (University of Oregon)

Osvaldo Barreneche (Universidad Nacional de La Plata)

Lila Caimari (Universidad de San Andrés)

Kerry Carrington (Queensland University of Technology - School of Justice)

Carlos García Valdés (Universidad de Alcalá)

Roger Matthews (University of Kent)

Michelle Perrot (Universidad de Paris VII - Denis-Diderot)

John Pratt (Victoria University of Wellington)

Ricardo D. Salvatore (Universidad Torcuato Di Tella)

Emilio Santoro (Università degli Studi di Firenze)

Máximo Sozzo (Universidad Nacional del Litoral-República Argentina)

Elisa Speckman Guerra (Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México)

ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO OJS:

Pablo Daría Arjona Ibáñez

MAQUETADOR:

Carlos Almar



RHP tiene una periodicidad bianual y publica exclusivamente trabajos originales de investigación histórica, provenientes desde diversas especialidades disciplinarias: historia, derecho, arquitectura, sociología, antropología, entre otras. La publicación de los artículos está sujeta a un arbitraje doble ciego y no se aceptan manuscritos ya publicados o que estén en proceso de revisión en otras revistas. Está dirigida al público académico como así también a los profesionales de las instituciones penitenciarias y al público en general interesado en la temática. Su objetivo es constituirse en un aporte multidisciplinar para la historia de las instituciones de reclusión.

RHP aims to fill significant historiographical gaps derived in part from the absence of a scientific publication specialized in the historic analysis of prisons in Latinamerica and Spain. RHP has an biannual frequency and publishes only original articles coming from various disciplinary specialties: history, law, architecture, sociology, anthropology, among others. The publication of articles is subject to external peer review process. Articles already published or under review in other journals are not accepted. It is addressed to the academic public as well as professionals of penal institutions and the general public interested in the subject. Its aim is to become a multidisciplinary contribution to the history of confinement institutions.

Imagen de cubierta:
Cárcel de Devoto, Nicofava, 2016

La Revista de Historia de las Prisiones y los artículos que forman parte de ella quedan bajo la licencia Creative Commons BY-NC-ND 2.5 AR (Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Argentina)



ÍNDICE

- Editorial: “Una ventana abierta al espacio penitenciario:
Los lugares y los tiempos en la *Revista de Historia de las
prisiones (2015 - 2025)*”, por JOSÉ DANIEL CESANO,
LUIS GONZÁLEZ ALVO y JORGE NÚÑEZ 6

I. HISTORIOGRAFÍA DE LAS INSTITUCIONES DE RECLUSIÓN

- ANA GÁLVEZ COMANDINI: “Feminización del encierro.
Los asilos y casas correccionales de mujeres del Buen Pastor
en Chile en el contexto de modernización penitenciaria de
la segunda mitad del siglo XIX” 10
- FABIÁN A. QUINTERO: “La Ley 12.256 de Ejecución Penal en
la Provincia de Buenos Aires: Entre el discurso de derechos y
la continuidad del paradigma positivista” 37
- CECILIA BELEJ: “Juventud militante durante el *Devotazo*:
insurgencia visual en las fotografías de Alicia Sanguinetti” 52
- JUAN MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA: “Ellos tienen las armas,
nosotros no”. Una aproximación histórica a la gobernanza
penitenciaria en el Paraguay (1954-1995)” 75
- ÉRICA VIEIRA DOS SANTOS: “Amleto Gino Meneghetti: entre
a patologização criminal e a resistência às práticas punitivas” 94

II. RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

- MARTHA CHÁVEZ TORRES, ISABEL JUÁREZ BECERRA Y ROCÍO CAMACHO ROJAS (EDITORAS), *Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario: perspectivas multidisciplinarias*, por Domingo Coss y León 114
- ISABEL JUÁREZ BECERRA, *De la salvación del alma al régimen penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1745-1871)*, por Andrea Mariana Carballo 120
- MARISA MORONI y MELINA YANGILEVICH, *Culturas legales e institucionales de control social en América Latina (XIX-XX)*, por Esteban González 126
- Recordatorio: *Jorge Alberto Trujillo Bretón: investigador y maestro*, por DANIEL FESSLER 131

Editorial *Revista de Historia de las prisiones*

Una ventana abierta al espacio penitenciario:

Los lugares y los tiempos en la *Revista de Historia de las prisiones* (2015 - 2025)

JOSÉ DANIEL CESANO

LUIS GONZÁLEZ ALVO

JORGE NÚÑEZ

I. Entre el primer número de esta *Revista*, aparecido en el año 2015, hasta el número 20 (Enero - junio de 2025), pasaron, poco más de diez años.

Una década constituye un tiempo suficiente para hacer un balance. Y es, también, una buena oportunidad, para reflexionar sobre el estado del arte que se refleja en la agenda de nuestra *Revista*.

II. Si tuviésemos que definir la *impronta* de la publicación, creemos no equivocarnos, si lo hacemos con dos de sus características. La primera, es su decidido enfoque *interdisciplinario*; la segunda, es que, lo que denominamos espacio penitenciario es un ámbito en donde, las fronteras entre el pasado y el presente no suelen ser tan claros. Con esto no queremos defender *utopías presentistas* (siempre estériles) sino, más bien, otra cosa: las instituciones totales - y la prisión es un ejemplo de ellas - tienen su ritmo temporal propio; un ritmo en donde, las prácticas de hoy, pueden estar impregnadas del pasado. A título de ejemplo, algunas reglamentaciones recientes continúan incluyendo conceptos o categorías propias de la criminología clínica; disciplina que, en algunos aspectos, todavía no logra - o no quiere - desprenderse de elementos tomados de las distintas vertientes del positivismo criminológico.

Lo dicho explica que, en estos diez años de vida, la *Revista* haya dado cobijo a un número significativo de trabajos científicos - incluso al primer dossier (aparecido en el N° 3) -, provenientes de disciplinas no históricas (especialmente, aportes de la Criminología, la Antropología y del Derecho penitenciario), vinculados con cuestiones de la actualidad penitenciaria (V.gr. familia y matrimonio en la prisión; salud mental de los internos; perfiles de los agentes penitenciarios; prisionización; etcétera). Por eso, también, hemos prestado atención a algunos de los protagonistas de la historia reciente de las prisiones argentinas; cuestión que nos ha llevado a incluir una sección de entrevistas, con diversos actores.

III. Sin embargo, cuantitativamente, la publicación - congruente con su nombre - ha priorizado su enfoque historiográfico.

Desde lo temporal, se refleja un interés particular en los siglos XIX y XX; aunque, en menor medida, también se observan unos pocos trabajos de historia colonial.

Una nota distintiva que puede observarse a partir del análisis de los índices de la *Revista*, es la variedad de los temas que fueron objeto de interés en las investigaciones que se incluyen. En tal sentido, esta diversidad, comprende tópicos tan variados como: la historiografía de la historia de las prisiones; la educación en las cárceles (tanto de hombres como de mujeres); el valor de la religión en la prisión; el encierro de menores delincuentes; el trabajo en las prisiones; la arquitectura penitenciaria; las características del encierro femenino; el origen y la función de los patronatos de liberados; las revistas científicas, penitenciarias y jurídicas que se han referido a las cárceles; el arte en las prisiones - que fue tema del segundo dossier (aparecido en el N° 15) -; las estadísticas penitenciarias; los hospitales en las cárceles; los reformadores penitenciarios; la salud, especialmente las epidemias; los congresos penitenciarios; los presos políticos; el transporte penal y las deportaciones; el rol de la gimnasia y el deporte; la sexualidad en la prisión; la inmigración y la criminalidad; los abordajes psicológicos de los internos; las fugas en las prisiones; los viajes de las ideas sobre la cuestión criminal; la colonialidad y racismo en prisión; las prácticas sobre los cuerpos (en particular los tatuajes); y el impacto de los medios de comunicación respecto de la institución penitenciaria.

Se advierte así, claramente, que nuestra revista no abre únicamente en la historia jurídica o institucional de las prisiones; si no que, por el contrario, se abre en un diálogo, siempre fecundo, con otras disciplinas; tales como la historia social o la historia de las ideas.

IV. No describiríamos, adecuadamente, estos diez años si no mencionamos otra característica. Nos referimos a que la publicación puede leerse en clave doblemente comparativa.

Por una parte, en lo local, junto a trabajos científicos que analizan la historia penitenciaria federal, se observa un número muy significativo de estudios que se ocupan, de acuerdo a la feliz expresión de Lila Caimari, de los *pantanos punitivos*; esto es, de los espacios carcelarios provinciales.

Desde una segunda perspectiva se incluyen investigaciones que historian las cárceles de diferentes espacios tanto europeos como latinoamericanos. Concretamente: Brasil (9 trabajos); Cuba (5); Ecuador (1); España (15); Honduras (1); México (22); Paraguay (1); Perú (2); Portugal (1); y Uruguay (5).

V. En estos diez años, también, ha tenido un marcado crecimiento la *Biblioteca Virtual de Historia de la Penalidad*; la cual, actualmente, consta de seis volúmenes en acceso abierto; en donde, en particular, destaca la obra, coordinada por nosotros, *Historia de las prisiones sudamericanas: entre experiencias locales e historia comparada (siglos XIX y XX)*.

Otra de las manifestaciones de este crecimiento está representada por una nueva sección que inauguramos en la *Biblioteca Virtual*. Nos referimos a la Serie *Las fuentes en sus contextos*, que ya incluye dos volúmenes.

VI. Somos conscientes que, el estudio de las prisiones es un desafío mayúsculo. Este calificativo no es arbitrario. Y no lo es por cuanto, la investigación sobre lo carcelario tiene una topografía muy compleja; con límites disciplinarios, en ocasiones, no muy claros; y con una dinámica que, para asirla, se hace necesario una pluralidad de esfuerzos; que no son patrimonio exclusivo de ninguna ciencia.

Sin embargo, también creemos, que el esfuerzo que venimos realizando en estos primeros diez años, han dado su fruto. Esperamos que ésta sea la primera floración de muchas otras que vendrán en el futuro. A todos aquellos que nos han confiado su esfuerzo intelectual, sólo nos resta agradecerles; porque cada aporte es un enfoque que nos permite alumbrar, cada vez un poco más, ese túnel obscuro que es la prisión.

**HISTORIOGRAFÍA
DE LAS INSTITUCIONES
DE RECLUSIÓN**

Feminización del encierro. Los asilos y casas correccionales de mujeres del Buen Pastor en Chile en el contexto de modernización penitenciaria de la segunda mitad del siglo XIX¹

Feminization of Confinement: The Asylums and Women's Correctional Houses of the Good Shepherd in Chile in the Context of Penitentiary Modernization in the Second Half of the 19th Century

ANA GÁLVEZ COMANDINI

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile

[ana.galvez@umce.cl] [ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6502-0155>]

Resumen

Este artículo estudia la instalación del modelo de encierro femenino impulsado por la Congregación del Buen Pastor en Chile, a partir de la fundación de la Casa Correccional de Santiago en 1864. A través del análisis de fuentes estatales y eclesiásticas, se argumenta que este modelo constituyó un dispositivo de feminización del castigo, articulando prácticas conventuales y correccionales bajo un régimen claustral. Se sostiene que este modelo, lejos de ser un rezago premoderno, formó parte activa del proceso de modernización penitenciaria y estatal, integrando el accionar de mujeres religiosas con funciones estatales de control. Desde una perspectiva de género, el estudio muestra cómo el sistema buenpastoriano configuró un orden disciplinario específico para las mujeres, basado en ideales de regeneración, domesticidad y trabajo. A su vez, se visibiliza la relevancia de las religiosas en la administración de estos espacios, destacando la ambivalencia de su rol: subordinadas al orden patriarcal, pero con capacidad de organización, gestión y expansión institucional. El artículo contribuye a la historia de las mujeres y del castigo, al evidenciar cómo género, Estado y religión se entrelazaron en la producción de un régimen de encierro femenino que perduró y se replicó en gran parte de América Latina por más de 100 años.

Palabras clave:

Prisiones; feminidad; feminización; modernidad; Buen Pastor

Abstract

This article examines the establishment of the female confinement model promoted by the Congregation of the Good Shepherd in Chile, beginning with the founding of the Casa Correccional in Santiago in 1864. Through the analysis of

1. Investigación Financiada por la Agencia Nacional de Investigación, Chile, FONDECYT Iniciación N° 11240067. Agradezco la colaboración de las tesistas de pregrado Valentina Cifuentes, Karina Álvarez y Belén Valenzuela, Departamento de Historia y Geografía, UMCE.

state and ecclesiastical sources, it argues that this model constituted a mechanism for the feminization of punishment, articulating conventional and correctional practices under a cloistered regime. Far from being a premodern remnant, this model was an active component of the penitentiary and state modernization process, integrating the actions of religious women into state functions of control. From a gender perspective, the study reveals how the Good Shepherd system configured a specific disciplinary order for women, based on ideals of moral regeneration, domesticity, and labor. It also highlights the relevance of religious women in the administration of these institutions, emphasizing the ambivalence of their role: subordinated to the patriarchal order, yet possessing organizational, managerial, and institutional expansion capacities. The article contributes to the history of women and punishment by evidencing how gender, State and religion were intertwined in the production of a regime of female confinement that endured and was replicated in much of Latin America for more than 100 years.

Keywords:

Prisons; femininity; feminization; modernity; Good Shepherd.

1. INTRODUCCIÓN

“El arte de nombrar construye la historia”²

Rita Segato, 2025

Este artículo analiza el sistema de encierro y modelo de prisión femenina aplicado en Chile durante la segunda mitad del siglo XIX, a partir del año 1864 cuando el Estado entregó la dirección y administración de los encierros correccionales de niñas, jóvenes y mujeres perdidas y delincuentes a la congregación religiosa francesa de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. El sistema y modelo buenpastoriano tuvo una amplia influencia de la doctrina católica, tanto en sus formas de reclusión, como en sus formas de disciplinamiento, reforma y rehabilitación de las mujeres, a diferencia del modelo penitenciario masculino, que era laico y estaba permeado por el auge de la modernización del sistema penitenciario bajo doctrinas positivistas y criminológicas del norte global.

Nuestro interés radica en estudiar y analizar desde la perspectiva de género los orígenes, motivos y las lógicas estructurales que impulsaron la fundación de este modelo punitivo y penal religioso feminizado y claustral en un mundo que transitaba hacia la modernidad, y que cobró cuerpo en los monasterios, casas y correccionales de mujeres del Buen Pastor en Chile en el siglo XIX³. Un modelo,

2. Clase Magistral, ceremonia Doctora Honoris Causa, Universidad Nacional de Rosario, Argentina

3. Cada fundación del Buen Pastor iniciaba con un Monasterio, que era la sede o institución principal en cada ciudad. Luego, si en la misma ciudad se abría otra sede de la congregación, esta recibía el nombre de Casa. Si se habría más de una Casa, estas eran numeradas como Primera Casa (o Monasterio), Segunda Casa, etc., pero todas eran parte de la misma ciudad. En Chile durante el siglo XIX, la ciudad con más casas fue la de Santiago, que llegó a tener cinco casas. Luego lo seguía Valparaíso con tres, y en las demás ciudades, se abrieron solo monasterios. Es importante señalar que tanto los asilos como las correccionales se ubicaban dentro de los mismos monasterios o casas de la congregación.

además, dirigido y administrado por otras mujeres, las religiosas, que también se encontraban bajo un régimen de reclusión y disciplina claustral.

Proponemos, que la entrega por parte del Estado moderno de la dirección y administración del encierro asilar y correccional de niñas, jóvenes y mujeres a las religiosas del Buen Pastor, implicó, por una parte, la feminización del modelo de encarcelamiento y prisión femenina en Chile, y, por otra, la incorporación y participación de la Iglesia en el proceso de reforma y modernización penitenciaria que se desarrollaba el país y América Latina en ese momento (León, 2019; Salvatore y Aguirre, 2017).

Con ello, buscamos otorgar relevancia histórica y visibilidad a la Congregación del Buen Pastor como un eje fundamental para la feminización del sistema de encarcelamiento y prisión de mujeres, y que esta feminización, a su vez, cumplió un rol político, económico y cultural durante el proceso de construcción y elaboración de la modernización penitenciaria del país, ya que consideramos que ambas dimensiones del fenómeno en estudio, feminización y modernización, convergieron para que el modelo penitenciario del Buen Pastor tuviera éxito, se amplificara y expandiera hacia fines del siglo XIX desde Chile a otros países de América Latina, como Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay, siendo considerado un elemento que aportó al desarrollo del sistema penitenciario moderno, con intenciones o rasgos de modernidad, y también con rasgos pre-penitenciarios o tradicionales, pues ambos modelos, femenino y masculino, buscaban reproducir y perpetuar un orden de género que fuera coherente con el nuevo régimen de la modernidad capitalista: con hombres y mujeres alejados del ocio, los vicios y el delito, y consagrados al trabajo productivo los unos, y a las labores de cuidados y trabajos productivos feminizados las otras (Brito, 2021; Calandria y González, 2025).

La relevancia de este estudio y su aporte a la historia de las mujeres con perspectiva de género⁴, radica en su foco analítico sobre una institución total y religiosa altamente feminizada, que

4. La Historia de las mujeres ha implicado hacer historia y relecturas del pasado para visibilizar y posicionar a las mujeres actuando en contextos pretéritos. Es decir, la historia de las mujeres ha buscado poner a las mujeres en la historia, y reponer su historia a las mujeres. Desde la teoría feminista de la historia surge la perspectiva de género como una herramienta analítica y metodológica para establecer cómo, por qué y para qué en el pasado los sistemas sociales han transformado la diferencia sexual en desigualdad social. Siguiendo a Joan Scott (2008), estudiar lo simbólico, lo normativo, lo institucional y lo subjetivo de las instituciones penitenciarias como aparatos disciplinarios generizadores, nos ha permitido analizar y poner a las instituciones carcelarias femeninas en la historia desde una perspectiva crítica, interrogando y visibilizando la falsa neutralidad del proyecto político modernizador y androcéntrico que las rigió. Para mayor abundancia sobre historia de las mujeres con perspectiva de género, ver: Gisela Bock. La historia de las mujeres y la historia del género: aspectos de un debate internacional. En *Revista Historia Social*, N° 9, 1991, Pp. 55-77; Gisela Bock. El lugar de las mujeres en la historia. En *Sociológica*, año 4, N°10, 1989; Joan Wallach Scott. *Género e Historia*. México, Fondo de Cultura Económica, 2008; Leidy Navarro. De la history a la herstory: un debate inconcluso. En *Historia y Sociedad*, N° 29, 2015. Pp. 99-119; Christine Fauré (dir.). *Enciclopedia histórica y política de las mujeres. Europa y América*. Ediciones Akal, Madrid, 2010; Joan Wallach Scott. Gender: Still a Useful Category of Analysis? En *Diálogos*, N° 225, 2010. pp. 7-14; Cristina Segura. Historia, historia de las mujeres, historia social. En *Gerónimo de Uztariz*, núm. 21, 2005, pp. 9-22; Carol Pateman. *El contrato sexual*. México, Editorial Anthropos y Universidad Autónoma Metropolitana, 1995; Sonya Rose. *¿Qué es historia de género?* Alianza, Madrid, 2012.

nació en el siglo XIX en alianza y al alero de los nuevos Estados republicanos e independientes, en el marco de una reforma penitenciaria laica, racional y moderna, que había sido pensada y diseñada originalmente por y para hombres, y que se había comenzado a implementar materialmente en Chile desde la creación de la Penitenciaria de Santiago en 1847. El modelo feminizado del encierro asilar y correccional de niñas, jóvenes y mujeres del Buen Pastor que era cristiano y dirigido por y para mujeres, logró incorporarse y establecerse de manera exitosa como parte fundamental de la reforma penitenciaria modernista. Esta propuesta busca desarmar y evidenciar la falsa neutralidad de género que se le ha asignado al modelo penitenciario moderno masculino, el que ha sido presentado, además, como un modelo universal, cuando en realidad representó solo una parte del proyecto.

Este artículo utiliza el método histórico documental de revisión de fuentes primarias inéditas y éditas de instituciones del Estado de Chile y de la Congregación del Buen Pastor en el país. Se ha recurrido a documentos ministeriales de justicia y de la Dirección General de Prisiones, así como también a los registros que dejaron las religiosas en documentos de la congregación donde se da cuenta de la instalación del modelo y sistema de encierro y encarcelamiento femenino, realizando una lectura y análisis a nivel de discursos institucionales. Estos documentos han sido analizados comparativamente para establecer, primero, las formas de inserción de los asilos y correccionales de la congregación en el incipiente sistema penitenciario moderno del siglo XIX, y también para intentar definir las lógicas subyacentes a la feminización del encierro en este contexto.

La temporalidad abarca desde mediados del siglo XIX, cuando la congregación llegó por primera vez a Chile, y hasta los albores del siglo XX, cuando comenzó su expansión más decidida sobre otros países de América Latina. El marco teórico es de corte feminista, y el concepto de feminización del encierro será discutido y contrarrestado especialmente con el texto clásico de la antropóloga feminista Marcela Lagarde (2005) “Los cautiverios de las mujeres: madreesposas, monjas, putas, presas y locas”, ya que ha sido uno de los principales referentes latinoamericanos para debatir respecto de las condiciones de subalternidad femenina en el patriarcado moderno.

2. MODERNIDAD, MODERNIZACIÓN DEL CASTIGO Y FEMINIZACIÓN DEL ENCIERRO EN CHILE DURANTE EL SIGLO XIX

El encierro como asilo, corrección, pena y castigo femenino en instituciones administradas por congregaciones religiosas en el siglo XIX y XX se han transformado en una temática de interés para la historia de las mujeres con perspectiva de género.

El caso de Chile resulta particularmente atractivo, ya que la articulación de las religiosas con la administración del Estado a través de la dirección de asilos y correccionales de mujeres que dependían del Ministerio de Justicia, nos permitirá dar historicidad y notabilidad política a la congregación

religiosa femenina que dirigió, controló y administró el sistema y modelo penitenciario femenino en el país por más de 100 años, desde 1864 y hasta finales de la década de 1990.⁵

Asimismo, estudiar la institucionalidad subyacente a la feminización del encierro permitirá visibilizar las capas del proyecto modernizador en Chile durante la segunda mitad del siglo XIX, exponiendo algunas de las contradicciones de sus elementos sociales y políticos⁶.

La feminización del encierro será entendida en este contexto, como la unión y articulación del “cautiverio” (Lagarde, 2005, p. 796) de las religiosas del Buen Pastor junto al cautiverio de las detenidas dentro de un mismo recinto asilar, los monasterios claustrales diseñados específicamente para esta labor, compartiendo rutinas, espacios, liturgias y trabajos. La feminización del encierro tiene que ver con cautiverios diseñados arquitectónicamente⁷, reglamentaria y disciplinariamente por mujeres de estatus superior (las religiosas) para encerrar a otras mujeres de estatus inferior (las detenidas y asiladas). Desarrollando prácticas de reclusión altamente feminizadas que tuvieron la tarea y objetivo de corregir, disciplinar y domesticar, pero no a través del castigo explícito del cuerpo como se hacía en las cárceles y Casas de Recogidas (Onetto, 2009, p. 188), o a través del aislamiento celular de las modernas penitenciarías masculinas (González Alvo, 2022; Monteverde, Castro y Saavedra, 2018; García Basalo, 2013, 2016, 2017; León León, 2003, 2019; Ruiz, 2020), sino que a través de prácticas y experiencias simbólicas y representativas que se reflejaban en su arquitectura claustral, la que permitía la reforma y rehabilitación de manera colectiva a través de la vida comunitaria y en el aprendizaje de tareas domésticas altamente feminizadas, transformadas en talleres de trabajo, para la inserción en el mundo laboral de las reclusas, reforzando desde una lógica espiritual y en clave doméstica y económica la modelación de mujeres pobres y desviadas, para reiniciarlas en la sociedad como personas honestas, laboriosas y sumisas.

Podemos señalar que, a diferencia de las “Casas de Recogidas” o “Casas Galeras” del periodo monárquico y colonial (Torremocha, 2019; De las Heras, 2014; Juliano, 2011; Onetto, 2009; León León, 2004-2005; Peña, 1997) que no gozaron de prestigio ni estatus en Chile durante el siglo XVIII, ya que “la Casa de Recogidas de Santiago nunca alcanzó la propiedad ni la potencia de ser un referente de castigo, puesto que su precariedad y malos manejos limitó su desplante” (Onetto, 2009, p. 186), las religiosas de la Congregación del Buen Pastor y sus monasterios/asilos gozaron de buena reputación, poder y estatus, porque poseían un “saber experto”, amparadas en el conocimiento

5. La última cárcel de mujeres administrada por la Congregación del Buen Pastor en Chile, fue entregada al Estado a través de Gendarmería de Chile en el año 1997.
6. Estos planteamientos recogen el debate y reflexiones en torno al tema de la modernidad penitenciaria del siglo XIX, durante el VIII Simposio Internacional de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas (RED-HHDA), Eje 4: Prisiones, viajeros y circulación de ideas en América Latina. Buenos Aires, Universidad Nacional de San Martín, 23, 24 y 25 de julio de 2025.
7. Existen evidencias en los Archivos de la Congregación Buen Pastor de la ciudad de San Felipe en Chile (ACBP), de que las hermanas del Buen Pastor en Chile diseñaron los planos de varios de sus monasterios y supervisaron directamente las obras de construcción junto a los arquitectos. ACBP, San Felipe, Libro de Correspondencia, Vol. 63.

y aplicación de un método sistemático para la administración de recintos correccionales femeninos, es decir, se constituyeron en un referente de instituciones especializadas en la corrección de mujeres, jóvenes y niñas, sin admitir la intervención secular ni masculina en sus recintos. Sus monasterios/asilos/correccionales tuvieron, además, un carácter dinámico, a través del ejercicio de actividades domésticas/laborales que buscaban fomentar la autonomía económica femenina, preparando a las detenidas para insertarse en el trabajo reproductivo remunerado en el mundo laboral capitalista moderno. En este sentido, la feminización del encierro buenpastoriana puede y debe ser entendida bajo la estructura de un saber femenino especializado, metódico y sistemático en la corrección y reforma de mujeres delincuentes y transgresoras en contextos de encierro, donde la articulación orgánica de las dimensiones domésticas y laborales fueron parte de las experiencias del cautiverio de detenidas.

Todo esto ocurría en perfecta armonía y articulación entre instituciones laicas y religiosas, con el aval jurídico y financiero de los nuevos Estados Republicanos, la Iglesia y la sociedad civil representada por las élites femeninas de las Sociedades de Beneficencia. En un contexto, además, y como veremos a continuación, donde se estaba instalando un proyecto modernizador y reformista que intentaba dejar atrás las viejas prácticas políticas y económicas del antiguo régimen monárquico y colonial, incluyendo los ámbitos de la aplicación de justicia y de penas.

Es así que la modernidad será comprendida como un proyecto macro histórico que se expandió e implementó de manera mundial y transversal en occidente, y que implicó, especialmente en el siglo XIX, no solo cambios radicales en sistemas políticos y sociales, revoluciones tecnológicas, científicas e industriales, además de transformaciones de los sistemas económicos y financieros, sino que, también, significó un cambio en la experiencia de vida de los sujetos y en su forma de comprender e interpretar el mundo, lo que se tradujo en un proceso de reforma de comprensión de lo social y real.

Marshall Berman plantea que la modernidad puede ser comprendida como una serie de paradojas y contradicciones entre aquello que cambia y lo que permanece (Berman, 1988, p. XI). Es decir, la modernidad no ha sido un continuum, y más que una línea recta se ha manifestado como una línea torcida con idas y vueltas sobre un proyecto que no terminó de cuajar. Y los proyectos de modernización penitenciaria de América Latina se encontraban justamente en esas zonas grises (Pita, 2012; Zimmermann y Plotkin, 2012) y hasta contradictorias de la modernidad. El proyecto de modernidad prometía grandes transformaciones sociales, económicas y políticas, pero algunas, como por ejemplo la emancipación de las mujeres, era un resultado no deseable dentro del proceso, porque, a su vez, resultaba contraindicado para el mismo proceso.

El proyecto de Estado moderno del siglo XIX en América Latina implicó la construcción de Estados cada vez más poderosos, con mayor control de la población y más burocráticos, insertándose en un mercado capitalista mundial fluctuante y en expansión. En este sentido, el proyecto moderno puede ser comprendido a nivel macro como un proyecto transnacional y laico, ya que esta nueva forma de comprender el mundo se apoyaba en el conocimiento científico, influyendo en la racionalización de saberes y conocimientos, e intentando dejar a un lado todo lo que fuera considerado

como dogmático o mitológico. Es así que antiguas formas de representación, regidas básicamente por lo teológico y por lo religioso, ya no eran validadas para dar cuenta o explicar el mundo bajo el nuevo paradigma científico (Casullo, Foster y Kaufman, 2017, p. 11).

No obstante, la iglesia, la religión y los dogmas católicos no desaparecieron, más bien se transformaron y ajustaron a los nuevos desafíos y necesidades que planteaba la modernidad. Retomaremos este punto más adelante, ya que está profundamente relacionado con la función del Buen Pastor.

El sistema práctico y aplicado a través de cual se buscó llegar a la modernidad, fue la modernización (Pinto, 2000). La modernización fue la encargada de transformar y construir aspectos fundamentales de la vida en sociedad: la familia, la educación, el trabajo, las formas de producción, los medios de transporte, los medios de comunicación, el crecimiento urbano, la estructura del Estado y, por supuesto, la forma de normar, regular y controlar las conductas sociales a través de penas y sanciones vinculadas a la prisión como castigo, entre otros.

Podemos situar el proceso de modernización penitenciaria del siglo XIX dentro de esta esfera normativa de la modernidad (Casullo, Foster y Kaufman, 2017, p. 17). Carlos Aguirre, que ha estudiado profundamente este fenómeno, señala que

“A comienzos del siglo XIX, la penitenciaría había sido adoptada como el modelo institucional carcelario por excelencia en Europa y Estados Unidos. La penitenciaría constituía un nuevo modelo carcelario que combinaba un diseño arquitectónico ad hoc (inspirado en el panóptico ideado por Jeremy Bentham), una rutina altamente regimentada de trabajo e instrucción, un sistema de vigilancia permanente sobre los detenidos, un tratamiento supuestamente humanitario y la enseñanza de la religión a los presos”. (Aguirre, 2009, p. 214)

La construcción de las nuevas penitenciarías era, por una parte, una promesa de modernidad y, por otra, una expansión del Estado en los sistemas de orden y control social, garantizando la seguridad de la población, y de paso, transformando a los delincuentes en sujetos útiles al sistema. Sin embargo, como bien señala Aguirre, las penitenciarías modernas fueron más bien la excepción y no la regla, situación que también es aplicable para el caso chileno.

La modernización penitenciaria trajo aparejada la modernización del castigo, que fue entendido como la transición del castigo físico del cuerpo al encierro como castigo transversal e igualitario para todas y todos los habitantes de la República, ya no buscaba la venganza sobre el criminal, sino que éste saldara su deuda con la sociedad a través de su aislamiento, regeneración y potencial reinserción social (Loza, 2025). Este proceso de modernización quedó expresado material y simbólicamente en Chile con la construcción de la Penitenciaría de Santiago en 1847, bajo el modelo de diseño radial, que permitía el aislamiento celular y la vigilancia/inspección centralizada de los reclusos (García Basalo, 2016, p. 166) y normativamente en el Código Penal de 1874.

A su vez, podríamos ubicar a la Congregación del Buen Pastor dentro de las paradojas del proyecto moderno, dentro de las múltiples capas permeables y porosas de la modernidad, ya que los proyectos de modernidad y modernización penitenciaria en América Latina no tuvieron un derrotero único e inequívoco (Salvatore y Aguirre, 1996; Aguirre, 2003).

No obstante, también proponemos que el modelo y sistema buenpastoriano de prisión y encarcelamiento femenino, así como la feminización de esos encierros, sin ser completamente modernos, fueron parte importante del modelo y proceso de modernización penitenciaria latinoamericano, puesto que surgió como una respuesta de parte de los Estados para cubrir un vacío del proceso modernista (Caimari, 2007): la inserción de las mujeres dentro un proyecto pensado como científico, la penitenciaría, que había sido diseñado por hombres y para hombres.

Asimismo, los asilos y correccionales de mujeres a cargo del Buen Pastor tuvieron sus propios bemoles y superposiciones entre lo moderno y lo colonial, entre lo penitenciario y lo pre-penitenciario, como veremos en el siguiente apartado. No fueron completamente tradicionales y tampoco fueron completamente modernos, fueron una mixtura de modelos, sistemas y procesos que reflejaban el asentamiento de la mentalidad tardo colonial y los avances y las resistencias al modelo de modernidad penitenciaria que se estaba instalando en la región.

En este sentido, y en un contexto histórico situado, podemos señalar que, si bien las hermanas del Buen Pastor llegaron a Chile el año 1855, durante el gobierno conservador de Manuel Montt, las administración de los asilos y correccionales de mujeres les fueron entregados durante el periodo de transición de la República Oligárquica Conservadora hacia la República Oligárquica Liberal (Rojo, 2022, p. 21), entre 1861-1871, bajo la presidencia de José Joaquín Pérez, en un contexto donde la sociedad chilena se encontraba políticamente avanzando hacia la laicidad, aunque no había abandonado aún sus antiguas formas religiosas y dogmáticas de comprender el mundo.

Un ejemplo de esta alianza entre la Iglesia y el Estado, y de la doble vinculación en el tiempo entre tradición y modernidad en el ámbito político y penitenciario, se reflejó en el gobierno del Presidente Domingo Santa María, perteneciente al Partido Liberal y principal impulsor de las leyes de cementerios laicos, de registro civil y matrimonio civil de 1883 y 1884, lo que atrajo grandes conflictos con la iglesia católica (Stuven y Castillo, 2020). Santa María le encargó en el año 1886 a la Superiora Provincial del Buen Pastor para Chile y Argentina, Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha, que visitara en representación del gobierno de Chile las cárceles de España, Francia e Italia, para estudiar sus sistemas correccionales, sus talleres, y comprar y traer a Chile lo que fuese necesario para instalar en el país modelos de reclusión más eficientes y avanzados para las mujeres, acordes con los nuevos regímenes de modernidad penitenciaria, misión que la Superiora cumplió con excelencia y rigurosidad diplomática internacional en el nombre del gobierno de Chile. (Anónimo, por una religiosa del Buen Pastor, 1946, p. 137).

Esta no fue sino una de muchas expresiones de los lazos, redes y tramas entre tradición y modernidad durante la instalación del modelo penitenciario modernista en Chile durante los siglos XIX y XX, reflejando que el proceso de modernización penitenciario en el que se insertó la Congregación del Buen Pastor, no fue un proceso puro, sino que la congregación se supo ajustar a los cambios sociales, políticos y económicos que la modernidad y la modernización trajeron consigo, haciendo, además, importantes aportes al sistema. En palabras de Gimena Loza, el “Estado moderno latino-

mericano se presenta como heredero jurídico y patrimonial de los Estados metropolitanos coloniales. Esto significa que la modernización no representó una ruptura con el orden colonial, sino su adaptación y sofisticación.” (Loza, 2025, p. 43)

En definitiva, lo que el sistema de encierro y penitenciario del Buen Pastor en América Latina nos viene a mostrar, es justamente que no hubo una contradicción o tensión vital entre colonialidad y modernidad. Esta fue más bien una característica de la modernidad latinoamericana, donde el orden colonial se ajustó, actualizó y modernizó en algunos aspectos, pero sin desaparecer, creando una amalgama, una mixtura o mestizaje entre lo viejo y lo nuevo. Grinor Rojo, ha denominado a este periodo de 1870 hasta 1920 como de “primera modernidad” en América Latina, significándolo como un periodo de “re-ajuste interno y de re-inserción externa de nuestras naciones” (Rojo, 2022, p. 23) en los pilares de la modernidad: liberalismo y capitalismo. Empero, señala que, si hubo un atributo distintivo de la modernidad latinoamericana, fue su incongruencia (Rojo, 2022, p. 27): terratenientes capitalistas, empresarios esclavistas, burguesía liberal católica, penitenciarías para los hombres y santos rediles para las mujeres.

3. GÉNERO Y MODERNIDAD: LA FEMINIDAD NORMATIVA Y LA INSERCIÓN DE LA CONGREGACIÓN DEL BUEN PASTOR EN CHILE EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Como ya se mencionó, la dirección y administración del modelo feminizado del encierro asilar y correccional de niñas, jóvenes y mujeres del Buen Pastor, tuvo variadas expresiones de modernidad (y también de colonialidad). En primer lugar, la congregación no era de claustro, es decir, las religiosas podían salir a la calle y tener contacto con el mundo externo. Su carácter fue apostólico y de trabajo caritativo con la comunidad. Esta fue una característica que adquirieron algunas congregaciones religiosas femeninas en Francia con posterioridad a la Revolución Francesa, como respuesta al impulso reformista laico de la sociedad (Serrano, 2000)

En segundo lugar, la congregación tuvo carácter transnacional, mundializante y colonizador (ver Imagen 1), logrando instalarse a través de fundación de “obras” en cinco continentes y en más de 40 países entre el siglo XIX y XX. En la década de 1920 la Congregación contaba con 301 casas en todo el mundo: 129 en Europa (42,8%), 16 en Asia (5,3%), 10 en África (3,3%), 63 en América del Norte (20,9%) (52 en Estados Unidos, 82,5%), 7 en América Central (2,3%), 65 en América del Sur (21,6%, de las cuales el 64% se encontraba entre Chile y Argentina), 9 en Oceanía (3,0%) y 2 en Filipinas (0,66%)⁸. Y en la década de 1940 contaba 2.750 religiosas, 962 Magdalenas, y 114.755 asiladas (Anónimo, por una religiosa del Buen Pastor, 1946, p. 145)

8. Archivo Congregación Buen Pastor San Felipe (ACBPSF). Vol. 184 (1864-1940), Libro de Contratos Permanentes y 2º de Comunicaciones Oficiales, Monasterio Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, 2º Casa. *Statistique Congregation du Bon-Pasteur D'Angers, à l'époque du Chapitre Général de 1928*.

En América Latina su expansión se realizó desde dos misiones distintas, la franco-chilena que se extendió desde Chile hacia Argentina, Uruguay, Brasil y Paraguay, y la misión Norte Americana con origen en Canadá y Estados Unidos, que se expandió hacia Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia y Venezuela. Las misiones se iban expandiendo en la medida que los recursos y las condiciones políticas y sociales de los Estados receptores lo permitían, y de esas mismas condiciones dependía si en sus monasterios solo instalaban asilos para niñas y jóvenes pobres en riesgo moral o si también instalaban casas correccionales, o secciones para prisioneras.

Imagen 1

Mapa histórico de la expansión de la Congregación del Buen Pastor, según el origen de la misión en América Latina durante la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX



Fuente: Dr. Jorge Joo Nagata. 2025. Elaboración LABSIGPE UMCE, 2025, en base a datos de proyecto FONDECYT N° 11240067.

En tercer lugar, es necesario destacar su capacidad de incorporarse como parte del sistema penitenciario moderno que se estaba instalando en América Latina, estableciendo vínculos estrechos y directos con el Estado, y orientando la especialización vocacional de su cuarto voto al rescate, reforma y reeducación de niñas, jóvenes y mujeres desviadas o delincuentes a través del trabajo y la oración.

En esta trama histórica, el concepto de feminización del encierro viene a distinguir un sistema carcelario que fue pensado y diseñado en el siglo XIX por mujeres religiosas blancas y europeas, junto a damas de la Sociedad de Beneficencia pertenecientes a la élite criolla, como un modelo rescate, disciplinamiento, control y reforma moral de género para las mujeres delincuentes, jóvenes desviadas o niñas en riesgo moral, de casta mestiza y provenientes en su gran mayoría de los sectores populares.

El orden social de género de la época, amparado en el sistema sexo-género definido por Gayle Rubin (1986) fue determinante para el establecimiento de roles de género diferenciados para hombres y mujeres, y que fueron impuestos sobre los cuerpos sexuados tanto de las reclusas como de las religiosas. De las detenidas, delincuentes, desviadas y pecadoras, se esperaba su regeneración moral y espiritual, de las hermanas del Buen Pastor se esperaba que su pureza, virtud, piedad, disciplina y celibato pudiesen ser transmitidos como valores, bajo las rutinas reformatorias del encierro a las detenidas, reforzando, así, los roles de género femeninos y las marcas diferenciadoras y jerárquicas intragénero entre las religiosas y las detenidas.

En este sentido, no se puede comprender la feminización del encierro sin abordar el concepto de feminidad. La feminidad es una construcción cultural e histórica a partir de la unión indivisible entre sexo y género, es decir tiene raíces sociales e ideológicas de género profundas, donde las mujeres han sido definidas y caracterizadas como tales, en distintas épocas y espacios, lo que ha permitido la caracterización y estereotipación de un conjunto de “actividades, funciones, relaciones, maneras de pensar, de comportarse, de ser, permitidas o prohibidas a los sujetos de sexo femenino” (Lagarde, 2005, p. 784-785) y que, por contraste, son antagónicas y excluyentes con lo que cada época haya definido como la masculinidad para los hombres.

En el siglo XIX, y al alero de los avances de la ciencia que se instaló como nuevo ethos productor de verdades, la feminidad quedó atada a la sexualidad femenina en su dimensión positiva, asociada biológicamente a las funciones reproductivas y a la esfera de lo doméstico. Esto dio paso a la construcción social de una feminidad normativa (Mateos Silleros, 2013, p. 298), que se transformó en la expresión de género de esa sexualidad, y que definió a través de normas sociales, cuáles eran las pautas de comportamiento, roles, modelos, ideales y valores asociados a lo femenino (Brito, 2021, p. 261-262). Es así como la feminidad normativa fijó la existencia de rasgos de personalidad y carácter dados naturalmente a las mujeres por su sexo, asociados a la delicadeza, fragilidad, ternura, sensibilidad, pudor, prudencia, piedad, gracia, obediencia, intelectualidad limitada y capacidad de entrega infinita para los demás, entre otros.

La sociedad valoraba, premiaba y reconocía positivamente a las mujeres que hacían suyo el estereotipo femenino normativo, y también castigaba y sancionaba legal o socialmente a las que se alejaban del modelo, buscando la reeducación o reforma de su comportamiento para modificar o corregir las conductas desajustadas de la norma social.

De acuerdo con las ideas expuestas, podemos señalar que el concepto de feminización del encierro utilizado en este estudio tiene una doble dimensión. Primero, se refiere a la asignación de valores so-

cialmente considerados femeninos a las formas de disciplinamiento de las mujeres, bajo una política institucional. Es decir, las formas de reeducación y reforma en los asilos y casas correccionales del Buen Pastor estuvieron alineadas con la búsqueda de instituir la feminidad normativa en las reclusas.

Segundo, se enfoca en advertir cómo la feminización y la feminidad normativa también se aplicaron al encierro voluntario de las hermanas del Buen Pastor. Es decir, la feminización del encierro en los asilos y correccionales del Buen Pastor, fue permeado y atravesado por el propio encierro simbólico y voluntario de las religiosas en un régimen de vida piadoso como esposas de Cristo, alejadas de la vida mundana, organizando, dirigiendo y administrando, dentro de su propia reclusión, el encierro físico de otras mujeres. Porque, aunque el régimen del Buen Pastor fuese apostólico y no claustral, las hermanas seguían guardando reserva, recato y celo de su vida monacal.

Analizar la feminización de los encierros de las mujeres en el contexto de la modernización del sistema penitenciario en el siglo XIX desde la perspectiva de género, permite explicar cómo operaron los mecanismos de reproducción de la feminidad normativa y cómo estos marcaron de manera diferenciada el desarrollo del proyecto penitenciario femenino del masculino.

4. LA FEMINIZACIÓN DEL ENCIERRO: EL MODELO RELIGIOSO FEMENINO DEL BUEN PASTOR EN CHILE EN EL SIGLO XIX. DIMENSIONES DEL PROBLEMA.

La llegada a Chile de la Congregación del Buen Pastor, fue planificada a nivel de Estado, bajo la influencia de mujeres de las clases dirigentes y de la élite criolla que dirigían la Sociedad de Beneficencia. El objetivo fue que la congregación se hiciera cargo de las cárceles y casas correccionales femeninas.

En este sentido, las instituciones de encierro femeninas del Buen Pastor fueron espacios privilegiados para buscar la reforma moral de mujeres, jóvenes y niñas desviadas, delincuentes o en riesgo moral, y guiarlas en el camino de la feminidad normativa hacia la domesticidad, con el objetivo de formarlas para su rol social de madres, esposas y cuidadoras, pero también como trabajadoras remuneradas honradas, e insertarlas socialmente como sujetos útiles para el proyecto moderno y capitalista.

Uno de los principales referentes para la discusión teórica y reflexión histórica, será el texto de Marcela Lagarde (2005) “Los cautiverios de las mujeres: madreesposas, monjas, putas, presas y locas”, ya que aporta un marco teórico ineludible al hablar de cautiverios y encierros femeninos, siendo uno de los textos feministas más influyentes en esta temática en las últimas décadas, puesto que aborda de manera profunda y exhaustiva desde la antropología histórica, las disputas de poder, las construcciones estereotípicas de los roles femeninos y los encasillamientos de las mujeres en la cultura patriarcal moderna y contemporánea. Tomaremos algunos de los principales supuestos teóricos de la autora sobre los “cautiverios de las monjas” y los abordaremos desde la historia de las mujeres para complementar nuestros hallazgos, pero también para disputar históricamente algunos planteamientos con fuentes primarias vinculadas a los encierros femeninos en el Buen Pastor.

4.1. La feminidad normativa como eje articulador de la feminización del encierro en los asilos y correccionales del Buen Pastor en Chile en el siglo XIX

La feminización del encierro en los asilos y casas correccionales del Buen Pastor tuvo características que fueron diferenciadoras de los regímenes pre-penitenciarios de reclusión femenina, como las Casas de Recogidas del XVIII⁹, pero también conservó rasgos distintivos y propios del período tardío colonial (Macias, 2017, p. 188-190; León, 2019, pp. 131-158).

Al depender administrativamente del Ministerio de Justicia, debieron ajustarse a las leyes, reglamentos y normativas de la época. No obstante, ni el primer ni el segundo reglamento de la Penitenciaría de Santiago (1867 y 1874) incluyó a las Correccionales de Mujeres. Por tanto, las religiosas crearon sus propios reglamentos, que tenían como pilar las Bases, Constituciones y la Regla de la Congregación (de San Agustín), orientadas por su carisma y sus votos. Es así que, para algunos autores, el encierro como castigo en los asilos y correccionales del Buen Pastor fue mucho más una experiencia moralizadora que punitiva (León, 2019).

Dentro de las medidas de modernización del sistema penitenciario en el siglo XIX, además del encierro como castigo, se buscó que las personas privadas de libertad desarrollaran trabajos dentro de la prisión. El sistema de Auburn, que inspiró a los reformadores chilenos (León, 2019), buscaba establecer la prisión moderna como un lugar en donde el delincuente pudiera ser castigado y a la vez conseguir su enmienda a través la moralización y entrega de valores a través de la disciplina y hábito de trabajar. Este modelo también fue incorporado en los asilos y correccionales de mujeres en el siglo XIX, donde el trabajo en labores domésticas era extensivo, obligatorio, sistemático para todas las detenidas de los sectores populares. No obstante, su extensión dependió muchas veces de las capacidades y condiciones materiales de los talleres donde se impartía el aprendizaje de los oficios. Los talleres de costura, encuadernación y planchado, se fueron transformando en la medida que los avances de la tecnología lo permitían, por ejemplo, en la Segunda Casa de Santiago, Correccional de Santa Rosa y luego de calle Lira, estos talleres se modernizaron gracias a la disponibilidad de energía eléctrica y maquinaria especializada, no así los talleres de cocina y lavado (aunque esta última tarea también se mecanizó con el tiempo).

En cartas que las religiosas enviaron al Ministerio de Justicia al poco tiempo de haber asumido la dirección de la Casa Correccional de Mujeres de Santiago, se daba cuenta de la existencia de un régimen disciplinario de trabajo para las detenidas que se ajustaba a la feminidad normativa (reduciendo la división sexual del trabajo). El objetivo era enseñarles un oficio para subsistir honradamente.

9. La Casa de Recogidas de Santiago, dependía administrativamente de la vice-parroquia de Ñuñoa, estaba administrada por beatas, tuvo un espíritu reformador, y en ella ingresaban “mujeres catalogadas como de mala vida, de vida estragada, escandalosas, enamoradas, distraídas, inquietas, relajadas, malentretenidas... a fin de lograr su enmienda, su conversión, su sanación.” Es decir, se recluía a las mujeres por sus conductas morales más que delictuales, y no era necesario un juicio para encerrarlas, por tanto, el encierro era indefinido, hasta que el Obispo lo determinase. El trabajo tampoco era parte de las prácticas reformadoras de la Casa, la vida dentro de ella era más bien de corte monacal, donde las mujeres cumplían su reclusión de manera diferenciada según clase y raza. Sobre este tema, véase Peña (1997).

mente una vez que cumplieran su condena. Así se aprecia en una carta enviada en 1868 al ministro por la Superiora de la Correccional, Sor María de la Redención:

“Principiaré por decir a VS. que las detenidas se ocupan en todas aquellas labores propias de su sexo, como ser: costuras de todas clases, bordados, lavaderos, etcetera; i las que no pueden ocuparse en esos trabajos se dedican a hilar lana para tejer jergas las que también se fabrican en la casa, a más se turnan por semanas en el aseo del establecimiento. Del producto de la venta de sus trabajos, la mitad se da a las detenidas i la otra mitad queda en la casa para luz, vestuario i aseo de la ropa de ellas mismas”¹⁰.

En este sentido, y más allá del discurso de la domesticidad asociado a la feminidad normativa, las religiosas comprendían bien que, al momento de obtener la libertad, las detenidas tendrían que trabajar remuneradamente para poder subsistir en la urbe. Y era importante que lo hicieran en un trabajo que las alejara de la delincuencia y de la prostitución (Gálvez Comandini, 2022, p. 193).

Las hermanas del Buen Pastor, por tanto, además de conocer o interiorizarse del contexto local y de la vida de las mujeres de los sectores populares que llegaban a sus rediles, también tenían noción que la domesticidad absoluta de la feminidad normativa no era una opción real ni viable para las detenidas. El trabajo fue comprendido como una actividad de redención dentro de los asilos y prisiones, pero tenía un objetivo social mucho más práctico, insertar o reiniciar a las mujeres en el mundo laboral. Si perjuicio de lo anterior, las actividades laborales u oficios para los que eran entrenadas las detenidas, seguían estando relacionados con labores femeninas domésticas y reproductivas, es decir, labores de cuidados y, por tanto, fueron trabajos mal remunerados, ya que al ser considerados poco relevantes no otorgaban estatus ni prestigio social a quien lo desempeñaba (Scott, 1993).

Esta constatación de que las religiosas preparaban a las detenidas para la vida laboral en el siglo XIX, aunque fuese en trabajos precarios, amplía la perspectiva historiográfica respecto de que las instituciones de encierro religiosas solo perseguían reproducir la feminidad normativa tradicional, donde las mujeres eran instruidas únicamente para cumplir el rol de buenas esposas, madres y amas de casa (Zárate, 1996; Correa, 2005; León, 2019). En este aspecto el modelo buenpastoriano presentó rasgos de modernidad y tradición que se conjugaban y superponían constantemente, porque ambas tareas, productivas y reproductivas, estaban estrechamente conectadas dentro de un modelo de economía doméstica que también estaba transitando hacia el capitalismo. En este sentido, Sor María de San Agustín de Jesús, en 1889, escribía a las Damas de la Caridad de Buenos Aires sobre las virtudes de los asilos y las Correccionales de Mujeres del Buen Pastor, probando que recibían

“mujeres perdidas por los vicios y se les devuelven mujeres dedicadas al trabajo y regeneradas en sus costumbres, que llegan como escoria de la sociedad, salen miembros útiles, mujeres laboriosas y honradas que puedan ganar su vida con el trabajo de sus manos y hacer la felicidad de sus familias.”¹¹

10. Ministerio de Justicia. Carta de Sor María de la Redención al Ministro de Justicia, 20 de marzo de 1868. Volumen 304, Archivo Histórico Nacional Santiago de Chile.

11. ACBPSF. Carta de Sor María de San Agustín de Jesús a la Señora Pacheco por fundación de la Correccional de Buenos Aires, 1889. Vol. 65, p. 115

Por otra parte, la inculcación de la feminidad normativa, también se propiciaba través de la evaluación y valoración de la conducta de las detenidas según la obediencia, el sacrificio y la sumisión que presentaran frente al régimen disciplinario y a la autoridad de las religiosas.

Los asilos y correccionales de mujeres se guiaban por las Bases sobre las cuales la Congregación se hacía cargo de las correccionales de mujeres. Estas habrían sido dictadas por la Madre María de San Agustín de Jesús¹², e implicaban deberes para las religiosas como un régimen disciplinario estricto para las reclusas. Este régimen cotidiano, estaba inspirado en rutinas de oración, trabajo y clausura similares o adaptadas a las de la congregación, que iban desde el trabajo doméstico hasta la instrucción moral y espiritual, con sus respectivas misas y horarios de oración:

“5 ½, levantarse, oración de la mañana, y aseo. 7, misa. 7 ½ desayuno. 8, trabajo. 9 a 11 Instrucción Primaria, Instrucción Moral, Urbanidad. 11 ½, comida, sigue recreación hasta la 1. 1, trabajo de labor en la sala. 2, lectura moral e instructiva. 3 ½, colación, segundo aseo y orden de la casa y sigue trabajo. 6 ½, cena, recreación. 8 ½, oración de noche y acostarse. Además de la educación primaria, se les enseña costura, bordado y otras labores de mano, como también lavado, planchado, cocina, cultivo de jardín y huerto.” (Anónimo, por una religiosa del Buen Pastor, 1946, p. 166)

La misma Hermana Sor María de San Agustín de Jesús, en 1876, informaba a la Superiora de Angers que la Correccional de Santiago gozaba de “buen espíritu, [donde] la paz y la regularidad están bien establecidas. Se reza el Oficio y se sigue la Regla en todo, de una manera admirable habiendo tan pocas hermanas de coro.”¹³ Pero esta no fue siempre una tarea fácil, en los Anales de 1887 de la Casa de Concepción, se señalaba que en la Sección de Penitentes

“No querían nada de las Religiosas, rechazaban con desdén hasta los cuidados más maternales; rehusaban la instrucción religiosa y ni aun querían aprender a trabajar; todo el día no se oía en la clase otra cosa que gritos rabiosos, blasfemias y maldiciones.”¹⁴

En 1882, la Madre Superiora de la Casa Correccional de Mujeres de Santiago informaba al Ministerio de Justicia los avances que habían logrado durante 18 años de dirección de la Correccional, bajo el régimen de disciplina y conducta asentados en las Bases de la congregación, y cómo estos avances se expresaban en la relación de las detenidas con la autoridad de las religiosas:

12. Desconocemos la fecha exacta de las primeras Bases. La Madre María de San Agustín de Jesús fue nombrada Superiora de Santiago en 1865, en 1874 Superiora Provincial de Chile, y en 1894 como Superiora Provincial de Buenos Aires. En la década de 1880, y en sus múltiples viajes a Argentina para dirigir nuevas fundaciones, ya disponía de las Bases que llevaba con ella para cada nueva fundación. No obstante, en la década de 1930, abogadas feministas chilenas denunciaban que “no existe en los establecimientos carcelarios femeninos reglamento de ninguna especie...” Ver: *Revista de Estudios Penitenciarios*, nº 1, 1933, p. 52
13. ACBPSF. Carta de Sor María de San Agustín de Jesús a la Honorable Madre María de San Pedro de Coudenhove, 1876. Vol. 41, p. 26
14. Juan Isern. 1922. *El Buen Pastor en las naciones de Sud América. Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Estudio histórico documentado*. Tomo I. Buenos Aires, Sebastián de Amorrotu, p. 399

“... llenas de gratitud por ellas, las obedecen puntualmente i llegan a hacer heroicos sacrificios por vencer sus males en prueba de la sumisión i amor que les produce. Las detenidas se ocupan el trabajo manual i en el servicio doméstico, se dedican a sus labores, desde las mas comunes hasta las mas delicadas según el talento de cada una; otras hacen el aseo del establecimiento, lavan, cultivan los huertos etc; a sus horas reciben lecciones de lectura, escritura, aritmética i catecismo i por fin obedecen exactamente su reglamento, que les señala su ocupación de cada hora del día, sus tiempos de silencio i de trabajo, sus horas de descanso i de acción, como también, algunas prácticas como son la misa diaria, el rosario”.¹⁵

Por su parte, las religiosas también estaban sujetas a la feminidad normativa, a través de su rol materno de ser y estar para el cuidado de otras, y así lo expresaban mediante el discurso y la práctica, en la búsqueda de su propia consagración y purificación:

“Día i noche nos consagramos a vigilarlas i enseñarlas i nada hai tan grato para nosotras como estar al lado de la pobre prisionera, aliviando sus miserias i llevando a su corazón a la paz i el consuelo, que produce la resignación cristiana en medio del infortunio i el alejamiento del mal camino para entrar en la senda de la virtud...”¹⁶

La figura de “la consagración a la vigilancia”, además de necesaria para dirigir asilos y correccionales, también tenía una connotación religiosa, ya que implicaba ofrendar la vigilancia de las detenidas y delincuentes a un fin sagrado o santificado ante Dios, que no era otro que apartar a las mujeres reclusas de sus vidas impuras, y mostrarles la senda de la virtud, por el camino del Buen Pastor.

Esto tenía que ver con el valor específico asociado a la cualificación y especialización de las religiosas para dirigir y administrar asilos y correccionales en función de su género, experiencia, votos y moral superior. Las religiosas tenía la misión de ser la guía y el camino del rebaño perdido, ya que, además de sus votos ordinarios de pobreza, castidad y obediencia, incluían un cuarto voto: celo por la salvación de las personas y trabajar por la conversión e instrucción de las penitentes.¹⁷ Pero, y al igual que para las demás mujeres, una parte importante de su valor social se asentaba en su sexualidad asociada a la “virginidad” y pureza sexual. Una sexualidad no ejercida o no desarrollada dentro de los parámetros normativos: para el placer o para procrear. Su propia pureza sexual jamás pervertida por el coito, hacía que fueran consideradas como un grupo aparte de las demás mujeres. No eran mujeres disponibles sexualmente para los hombres, eran mujeres disponibles afectivamente como esposas para Dios y como madres para la sociedad.

Por tanto, la feminidad normativa igualmente se ancló en ellas, a través de la caridad y el apostolado religioso, presentándolas socialmente bajo el arquetipo de “madres universales” (Lagarde, 2005, p. 39), como mujeres que dedicaban su vida al cuidado de las más vulnerables, desviadas y desposeídas.

15. Ministerio de Justicia. Carta de Sor María de la Concepción al Ministro de Justicia, 29 de abril de 1882, Volumen 559. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

16. Ministerio de Justicia. Carta de Sor María de la Concepción al Ministro de Justicia, 29 de abril de 1882, Volumen 559. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

17. Juan Isern. 1922. *El Buen Pastor en las naciones de Sud América. Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Estudio histórico documentado*. Tomo I. Buenos Aires, Sebastián de Amorrotu, p. XV

Tanto la feminidad normativa asentada en su pureza sexual, así como su especialización como cuidadoras y vigilantes, las hizo gozar de una posición de poder (Lagarde, 2005, p. 155), un poder ejercido en el encierro con las presas y también en el espacio público, en sus relaciones y vínculos políticos y administrativos con altas autoridades de Estado, la Iglesia y la élite.

4.2. Feminización de los encierros. El cautiverio de las religiosas y el cautiverio de las detenidas.

En este apartado analizaremos la articulación entre el encierro claustral y el encierro asilar y correccional (Lagarde, 2005, p. 796). Esta articulación y unión de “cautiverios” específicamente femeninos fue un sello distintivo del modelo Buenpastoriano, donde religiosas, detenidas y delincuentes convivían en un mismo local, compartiendo y entrecruzando los encierros.

En este sentido, Marcela Lagarde ha planteado que los cautiverios femeninos se definen por la relación específica de las de las mujeres con el poder, y esta relación se enmarca políticamente desde la privación de libertad, la opresión, y la incapacidad de tener protagonismo como sujetos sociales. Y esto es correcto para ciertos grupos de mujeres.

Para Lagarde, así como para otras teóricas, y para los feminismos en general, el cautiverio y opresión originario de las mujeres es su condición de género en el mundo patriarcal. Por tanto, el género es una condición histórica de opresión femenina.

No obstante, el análisis histórico con perspectiva de género respecto de las actuaciones de las mujeres en contextos políticos y culturales situados, nos permite ver los matices que hay en esta afirmación. Y las religiosas del Buen Pastor son un ejemplo de ello.

Nuestra propuesta, al analizar la feminización del encierro asilar y correccional del Buen Pastor en el siglo XIX, en su dimensión de claustro y punitiva, es que las religiosas pudieron y supieron soslayar varias dimensiones de su propio cautiverio en cuanto categoría política, a través de su relación con el poder, ya que estas mujeres tuvieron poder político, autonomía y capacidad de decisión. Lagarde las llama “felices cautivas” (Lagarde, 2005, p. 34 y 37), porque encuentran realización personal en el cautiverio, y en sus “vidas estereotipadas” por el orden de género.

Y, evidentemente, este poder y autonomía se ejerció dentro de los marcos que el patriarcado imponía a las mujeres, pero, dentro de estos marcos, podemos señalar que las hermanas del Buen Pastor fueron mujeres creativas, no completamente subordinadas, donde asumieron un rol social y político activo y no pasivo. En este sentido, es dable afirmar que las religiosas de la Congregación del Buen Pastor fueron mujeres con acumulación de poder, no solamente porque eran respetadas y reconocidas socialmente, y se relacionaban políticamente desde una postura de autoridad, con la Iglesia y con el Estado, sino que también, y principalmente, porque tuvieron el poder para decidir sobre sus propias vidas y la vida de otras mujeres.

Siguiendo las ideas de Lagarde sobre el poder y los cautiverios de las mujeres, ésta plantea que “Quien ejerce el poder se arroga el derecho al castigo y a concular bienes materiales y simbólicos. Desde esa posición domina, enjuicia, sentencia y perdona. Al hacerlo, acumula y reproduce poder” (Lagarde, 2005, p. 154). Esta definición se ajusta al rol de las hermanas del Buen Pastor en la administración de asilos y correccionales de mujeres. Pero, para poder llegar a ostentar ese poder, primero se debía ser parte del sistema, es decir, aceptar y reproducir la feminidad normativa, y solo desde ahí tuvieron la posibilidad de acceder a algunas parcelas de poder. Por tanto, no estamos hablando de un poder absoluto o subversivo al sistema, sino de un poder situado y funcional a la hegemonía cultural y política (Lagarde, 2005, p. 157) de su propio contexto histórico.

Contrariamente a lo planteado por Lagarde donde señala que “Las congregaciones de mujeres son organizaciones destinadas a la reproducción social no creativa” (Lagarde, 2005, p. 471), creemos que la Congregación del Buen Pastor constituyó un cuerpo intelectual y político que elaboró nuevas concepciones del encierro femenino, a través de un modelo de encierro disciplinario de orden claustral que, de la mano de sus madres superiores y religiosas de oficio, “Vírgenes Viajeras” como las ha denominado Sol Serrano (2000), se expandió por el mundo, y específicamente por América Latina con bastante éxito.

Dentro de esta capacidad y autonomía política para elaborar nuevas concepciones del encierro femenino, es que encontramos que la organización y régimen de los asilos y casas correccionales de mujeres dirigidas por el Buen Pastor, se constituyó a partir de sus Bases en un modelo de tipo claustral, y que tuvo características particulares que lo diferenciaron en algunos aspectos del sistema penitenciario masculino de tipo auburniano.

En el modelo de encierro disciplinario claustral, las religiosas tuvieron la facultad de imponer a las detenidas los regímenes de trabajo, fe y disciplina que ellas mismas profesaban y practicaban cotidianamente, replicando la vida en comunidad y el desarrollo de actividades colectivas, más que el aislamiento celular del sistema de castigo propio de la reforma penitenciaria moderna, donde la individualidad del sujeto quedaba fijada en una celda aislada, sin poder establecer relaciones de familiaridad con otros detenidos ni con el personal del penal (al menos en la teoría). Es decir, el aislamiento del encierro disciplinario femenino era solo con el mundo externo, porque dentro de la cárcel, las mujeres convivían y compartían cotidianamente con las religiosas celadoras y otras detenidas.

Marcela Lagarde ha planteado que “social y culturalmente, el catolicismo recrea el mundo patriarcal.” (Lagarde, 2005, p. 464). Y esta recreación la encontramos bien dibujada en la modelo claustral de asilos y correccionales, que remitían al espacio doméstico de “la casa”, al recogimiento en lo privado y a la disciplina que buscaba la mansedumbre femenina, llevando de vuelta a las mujeres delincuentes al rol y lugar que por naturaleza les correspondía, el de madre, esposa y ama de casa. Pero también lo subvertía, ya que como hemos señalado, las religiosas también formaban a las detenidas para trabajar remuneradamente en las labores propias de su sexo, otorgándoles herramientas para desarrollar una autonomía económica que las alejara del delito y del pecado.

El modelo de encierro disciplinario claustral del Buen Pastor, fue, además, multidimensional, donde coexistieron el sistema punitivo moderno y el colonial. Es importante señalar que, espacialmente, tanto los asilos como las correccionales se ubicaban dentro de los monasterios o casas de la congregación. Durante la segunda mitad del siglo XIX fueron muy acotados los espacios donde se instaló única y exclusivamente una casa o cárcel correccional de mujeres, puesto que, de acuerdo a sus votos, las hermanas del Buen Pastor debían socorrer no solo a las delincuentes, sino también a mujeres, jóvenes y niñas descarriadas o en riesgo moral.

Por tanto, las religiosas recibían y convivían en sus casas y monasterios con las mujeres delincuentes remitidas por la justicia ordinaria (en relación al naciente sistema de administración de justicia regido por el Código Penal de 1874), en calidad de condenadas o procesadas, conocidas por las religiosas como prisioneras, y con niñas y jóvenes que no habían sido sancionadas o remitidas por la justicia, sino que eran llevadas al Buen Pastor por sus familias, vecinos, guardias civiles o párrocos para corregir su conducta o para prevenir su caída moral. Tal como se hacía en el sistema colonial, donde la familia y la sociedad en su conjunto tenían la facultad y poder de encerrar para disciplinar y corregir a las mujeres (Maritano, 2022).

Es así que cada monasterio y casa del Buen Pastor se dividía en varias secciones que habían sido definidas previamente por las religiosas y no por el Estado, donde intentaban separar y clasificar a las detenidas según su edad y situación particular. Dependiendo del espacio dentro de los claustros y los recursos, cada monasterio o casa tenía, al menos, tres secciones, que podían ser de: penitentes, arrepentidas, preservadas, prisioneras, pensionistas, escuelas asilo para niñas vulnerables, colegios para señoritas de buena familia y una orden de “Magdalenas” para las internadas que tomaban los votos religiosos.

En este sentido, la institución del Buen Pastor durante el siglo XIX fue mucho más que un espacio correccional, fue también, y principalmente, un espacio de acogida y prevención moral, donde a través del encierro claustral, la religión, la disciplina y el trabajo, se perseguía moralizar a niñas, jóvenes y mujeres, para que se mantuvieran alejadas del delito y el pecado.

La arquitectura de claustro de los monasterios y casas de la congregación promovieron y facilitaron el tránsito y ocupación de estos espacios disciplinarios bajo la lógica de la comunidad, unión y totalidad (Baros, 1996, p. 23), muy propia de la vida monacal, en contraposición a los diseños radiales o de forma de estrella de las penitenciarías modernas (que intentaban emular el modelo panóptico), como el de la Penitenciaría de Santiago en el siglo XIX, donde la consigna era vigilar sin ser visto, y el espacio de disciplina por autonomásia era la celda o la reclusión aislada.

Al ser un modelo claustral, pero en una orden religiosa de régimen apostólico, las reglas de clausura y de contacto con el mundo externo estaban bien descritas y definidas. No obstante, al existir dos espacios en uno, penal/preventivo y claustro religioso, durante el siglo XIX hubo una unión en la forma de administrar y comprender ambos espacios, difuminando, algunas veces, la distinción entre las reglas que debían aplicarse a cada uno, tendiendo a la fusión normativa, donde la regla y bases de la congregación tenían preponderancia.

Así, en 1865, recién asumida la administración de la Casa Correccional de Mujeres de Santiago en el antiguo edificio de calle Agustinas, las religiosas daban cuenta al Arzobispado de que cumplían la regla de la congregación de tener espacios jerarquizados y diferenciados e la clausura para la habitación de las religiosas, las detenidas:

“La Casa de Corrección [consta] de dos departamentos, con entera independencia uno del otro. En el de la corrección propiamente dicha, solo habitan las detenidas i las religiosas que según la obediencia deben cuidarlas. En este departamento no hai clausura religiosa i a el pueden entrar los jueces i demás autoridades llamadas por la ley á inspeccionar este lugar de reclucion; como asi mismo sirvientes i soldados, cuando la necesidad así lo exija.”¹⁸

Esta convivencia y tránsito entre las secciones asilares, penales y el claustro religioso, era posible, además, debido a la creencia, amparada en teorías criminológicas con sesgos científicos de género (Gálvez Comandini, 2024), de que las mujeres criminales eran menos peligrosas que los hombres, es decir, eran sujetos de baja temibilidad (Calandria, 2021). Por ello, el encierro punitivo y correccional femenino parecía ser menos rígido y opresivo que el encierro masculino. Las delincuentes femeninas al ser consideradas menos peligrosas, podían ser vigiladas por otras mujeres, ya que, a juicio de la época, las mujeres, a diferencia de los hombres, necesitaban más corrección moral que castigos físicos.

Y también, gracias a la feminidad normativa, se consideraba que la superioridad moral de género de las religiosas era suficiente por sí mismo para mantener el orden y disciplina en las casas y monasterios, tanto así, que la misma Madre Superiora de la Correccional lo expresaba de la siguiente manera:

“La influencia moral que las religiosas adquieren sobre ellas [las prisioneras], por medio de esta dedicación en cuidarlas i en atender a sus necesidades es indecible, pues no solo no es necesario recurrir a duros castigos i mucho menos a fuerza armada para hacerlas respetar...”¹⁹

Una forma en que la congregación del Buen Pastor buscaba evidenciar el éxito de su obra sobre las detenidas, es decir, el triunfo de su modelo de corrección basado en la feminidad normativa en un contexto de encierro feminizado, fue la conversión de algunas detenidas en Hermanas Magdalenas. Como antecedente, la Comunidad de Religiosas Hermanas de Santa Magdalena, fue fundada por Sor María de Santa Eufrasia Pelletier en 1831 Angers, Francia, al alero de la Congregación Buen Pastor. En Santiago de Chile, la orden de Hermanas Magdalenas se fundó en 1876 y sus conversas fueron consideradas como el “Coronamiento de la Obra Santa” que el Buen Pastor ejercía sobre asiladas y detenidas (Velásquez, 2011).

La congregación de Hermanas Magdalenas estaba conformada por jóvenes o mujeres que, habiendo estado detenidas en las casas del Buen Pastor (en cualquiera de las secciones), habían demostrado

18. Archivo de la Secretaría Arzobispal de Santiago de Chile (ASASCh). Legajo 36, N° 29, Congregación del Buen Pastor de Santa Rosa, Santiago, febrero 24 de 1865. Carta dirigida al Arzobispo.

19. Ministerio de Justicia. Carta de Sor María de la Concepción al Ministro de Justicia, 29 de abril de 1882. Volumen 559. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

vocación religiosa o verdadero arrepentimiento de sus actos a través de un régimen de penitencias y que, habiendo cumplido su condena, decidían por voluntad propia quedarse en la congregación y tomar los hábitos como Hermanas Magdalenas, formando parte de la congregación, como una comunidad contemplativa, austera y comprometida con los votos de castidad, pobreza y obediencia. La oración, la penitencia, el trabajo manual y las labores domésticas en las casas del Buen Pastor, fueron sus principales ocupaciones. El hábito color café reflejaba la obediencia de la Regla de las Carmelitas escrita por Santa Teresa de Ávila: la práctica del silencio, de la soledad, de la Lectio Divina, de la ascensis, y de la clausura, como forma de reforzar su enfoque en la oración. No podían dirigir el Coro ni las oraciones, tampoco votar o asumir cargos dentro de la congregación del Buen Pastor.

Sin embargo, y a diferencia del sistema penitenciario masculino, en el Buen Pastor existía progresión o movilidad social, ya que las reclutas podían aspirar a cambiar de estatus y de vida en la misma institución, trasladándose voluntariamente y según su vocación de un encierro a otro: desde la reclusión disciplinar al monasterio.

Como corolario, al alero de la feminidad normativa, la feminización de los encierros y los devenires entre modernidad y colonialidad, creemos que es dable afirmar que las religiosas del Buen Pastor representaron al mismo tiempo el estereotipo epocal de género y modernidad latinoamericano, y también las contradicciones del estereotipo.

Hermanas Magdalenas en Angers



Fuente: ACBPSF. Sin Clasificar. Circa 1900. Las Magdalenas tienen toca o cofia blanca.

5. CONCLUSIONES

El análisis histórico del modelo de encierro asilar y correccional del Buen Pastor en el siglo XIX, en su dimensión de claustro y punitiva, implementado en Chile a partir de 1864, permite problematizar críticamente las formas en que el sistema penal moderno incorporó, adaptó y feminizó dispositivos de control, disciplina y corrección, en el contexto del proceso de modernización penitenciaria. Desde una perspectiva de género, este estudio revela que la consolidación del sistema buenpastoriano fue posible gracias a la intersección de tres factores clave: la feminización del encierro, la función política y cultural de la Iglesia Católica en el proceso de modernización republicana (en el marco de su influencia en la construcción de un orden social bajo los preceptos de la moral católica), y la capacidad de agencia de las mujeres religiosas en un contexto patriarcal.

En primer lugar, el modelo de encierro asilar y correccional femenino desarrollado por el Buen Pastor no debe entenderse únicamente como una institución caritativa o piadosa, sino como un espacio complejo de reproducción de la feminidad normativa, en donde se ejercía control sobre los cuerpos y conductas de mujeres consideradas desviadas, perdidas o peligrosas. Esta forma de disciplinamiento, basada en el ideal de la mujer regenerada a través del trabajo, la oración y la clausura, respondía a las lógicas de un sistema sexo-género profundamente arraigado en la cultura patriarcal decimonónica, que diferenciaba roles, funciones y valores asignados a hombres y mujeres tanto en el espacio público como en el privado.

En segundo término, se hace evidente que la modernidad latinoamericana no fue un proceso lineal, secular ni exclusivamente laico, sino que se constituyó como una amalgama entre lo moderno y lo tradicional, entre el Estado republicano y la Iglesia, entre el discurso científico del control penal y las prácticas religiosas de corrección moral que clasificaban desde la moral católica las conductas permitidas y prohibidas, positivas y negativas, especialmente para las mujeres. El modelo buenpastoriano encarnó estas mixturas, siendo un dispositivo híbrido que funcionó simultáneamente como prisión, convento, escuela, asilo y taller de trabajo. Esta plasticidad institucional le permitió instalarse de manera estable en el entramado estatal y expandirse regionalmente, siendo parte constitutiva del proceso modernizador penitenciario en América Latina.

Asimismo, hemos podido visibilizar el rol político y activo de las religiosas apostólicas como sujetas históricas con acumulación de poder, autonomía relativa y capacidad organizativa. Las religiosas del Buen Pastor negociaron su lugar dentro del orden social y político, y desde una posición de “felices cautivas”, en términos de Lagarde, lograron ejercer poder, producir saber, crear redes internacionales y conducir instituciones que impactaron la vida de miles de mujeres. Aun dentro de los márgenes del patriarcado, estas mujeres construyeron espacios de influencia y autoridad, demostrando que los cauverios femeninos pueden ser también espacios de resistencia, mediación e incluso poder simbólico.

Desde un enfoque feminista, la “feminización del encierro” emerge aquí como una categoría crítica que permite interpretar no solo la asignación de atributos de género a las formas de reclusión,

sino también la instalación de un régimen ideológico y disciplinario que reforzaba los mandatos de género de la época. El encierro forzoso de las mujeres detenidas se articuló con el encierro voluntario y simbólico de las religiosas, produciendo una doble clausura que operaba sobre todas en un mismo espacio. Sin embargo, esta clausura fue vivida y significada de manera distinta según la posición social, moral y religiosa de cada grupo.

Finalmente, el modelo buenpastoriano representa un caso paradigmático para pensar las intersecciones entre género, religión, Estado y modernidad. Su análisis desmonta la supuesta neutralidad y universalidad del discurso penitenciario masculino y revela la profunda carga ideológica y de género que impregnó los procesos de reforma institucional. Lejos de ser un simple apéndice del sistema penal, el modelo feminizado del Buen Pastor formó parte activa del proyecto moderno de orden, control y regeneración social, especialmente sobre los cuerpos y vidas de las mujeres pobres, mestizas y marginadas.

En consecuencia, este estudio pretende aportar a la historia social y penitenciaria, y enriquecer el campo de la historia de las mujeres y de la teoría feminista al mostrar cómo el encierro fue también un espacio de disputa de poder, de producción de subjetividades y de reproducción (y ocasional subversión) del orden de género moderno.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y FUENTES

- Aguirre, C. (2003). Mujeres delincuentes, prácticas penales y servidumbre doméstica en Lima, 1862–1930. En S. O'Phelan Godoy, F. Muñoz Cabrejo, G. Ramón Joffré y M. Ricketts Sánchez-Moreno (Editores), *Familia y Vida Cotidiana en América Latina. Siglos XVIII–XX*, (págs. 203–226). Lima: Pontificia Universidad Católica. <https://books.openedition.org/ifea/4489?lang=es>
- Aguirre, C. (2009). Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940. En E. Kingman Garcés (comp.), *Historia social urbana. Espacios y flujos*. Quito, FLACSO Ecuador, pp. 209-252
- Baros, M. (1996). Arquitectura para la reclusión. *Revista Arquitectura*, nº 33, pp. 14-28
- Berman, M. (1988). *Todo lo sólido se desvanece en el aire. La experiencia de la modernidad*. Madrid: Siglo XXI de España Editores.
- Brito, A. (2021). Construcción de femineidad durante el proceso de industrialización en Lota: una revisión del periódico “La Opinión” (1924-1962). *Revista Historia* Universidad de Concepción, nº 28, vol. 2, pp. 241-270
- Caimari, L. (2007). Entre la celda y el hogar: Dilemas estatales del castigo femenino (Buenos Aires, 1890–1940), *Nueva Doctrina Penal*, nº2, 427–450. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=249732>

- Calandria, M. S. (2021). *Matar a la madre. Infanticidios, honor y género en la provincia de Buenos Aires (1886-1921)*. Argentina: Editorial Biblos
- Calandria, M. S. y González-Alvo, L. (2025). Prisiones femeninas: aportes para un análisis histórico no androcéntrico. Los casos de Santa Fe y Buenos Aires (1924-1936). *Descentralada*, n°9, vol. 1, <https://doi.org/10.24215/25457284e259>
- Casullo, N., Foster, R, y Kaufman, A. (2017). *Itinerarios de la modernidad. Corrientes del pensamiento y tradiciones intelectuales desde la ilustración hasta la postmodernidad*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, EUDEBA.
- Correa, M. (2005). Demandas penitenciarias, discusión y reformas de las cárceles de mujeres en Chile (1930–1950). *Historia*, vol. 38, n° 1, pp. 9-30.
- De Las Heras, J. L. (2014). Casas de recogidas y galeras de mujeres en la Edad Moderna: Moralidad, asistencia y represión contra las mujeres en los siglos XVII y XVIII. En Fernández Álvarez, Ó. (ed.), *Mujeres en riesgo de exclusión social y violencia de género*. León: Universidad de León, pp. 417–427.
- Gálvez Comandini, A. (2022). *Ganar con el cuerpo. Experiencia e identidad en el comercio sexual en Santiago de Chile (1896-1940)*. Santiago: LOM Ediciones
- Gálvez Comandini, A. (2023). Mujeres no respetables. Alegorías de género sobre la sexualidad femenina en la moral cristiana. Aportes para una discusión epistémica sobre la prostitución. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, n° 45, pp. 77-95
- Gálvez Comandini, A. (2024). Sexo y mente: relaciones entre medicina y psiquiatría en la elaboración científica de la inferioridad mental y sexual femenina. Estudio sobre la Casa de Orates de Santiago de Chile, 1890-1897. *Revista Punto Género*, n° 22, pp. 66-98
- García Basalo, A. (2013). ¿Fue un panóptico la penitenciaría construida en Mendoza en 1865? Arquitectura y régimen en el primer reglamento penitenciario argentino. XIV *Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, 2 al 5 de octubre de 2013.
- García Basalo, A. (2016). Tipologías de la arquitectura penitenciaria argentina durante el siglo XIX. *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 2, pp. 115-149
- García Basalo, A. (2017). *Para seguridad y no para castigo. Origen y evolución de la arquitectura penitenciaria provincial argentina (1853-1922)*. Tucumán: UNT.
- González Alvo, L. (2022). *Faros y pantanos: una historia de las prisiones provinciales argentinas (Córdoba, Santa Fe y Tucumán, 1853-1946)*. Madrid: Dykinson.
- Juliano, D. (2011). *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. España, Gakoa.

Lagarde, M. (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madreesposas, monjas, putas, presas y locas.* México: Universidad Nacional Autónoma de México.

León León, M.A. (2003). *Detrás de los muros: un acercamiento a la sociedad carcelaria en Chile Encierro y corrección: la configuración de un sistema de prisiones en Chile 1800-1911.* Santiago: Universidad Central de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

León León, M.A. (2004-2005). “Reducidas a un decente recogimiento”: La Casa de Recogidas-Corrección de Mujeres de Santiago y la penalidad femenina en Chile (S. XVIII-XIX)”. *Dimensión Histórica de Chile*, nº19, pp. 47-80

León León, M.A. (2019). *Las moradas del Castigo. Origen y Trayectoria de las prisiones en el Chile republicano (1778-1965).* Santiago: Centro de Estudios Bicentenario.

Loza, G. (2025). Colonialismo y modernización en la emergencia y evolución de las cárceles en América Latina hasta la primera mitad del siglo XX. *Revista de Historia de las Prisiones*, nº 20, pp. 40-53

Macias, N. (2017). La casa de recogidas de Guadalajara. Entre la instrucción y la disciplina. En, Verónica Ortiz Lefort y Antonio Ponce Rojo (coord.), *Diversas miradas sobre el posgrado y la investigación educativa en Latinoamérica.* México: Universidad de Guadalajara

Maritano, O. (2022). El encierro de mujeres en la Cárcel del Buen Pastor. Transgresiones a ideales modélicos y proyecto correccional femenino, Córdoba, 1892-1912. *La Aljaba*, Segunda época, nº.1, vol. 26, pp. 1-19

Mateos Sillero, S. (2013). Construcción de la feminidad normativa y sujeto político. *Investigaciones Feministas*, vol. 4, pp. 297-321

Monteverde, A., Castro, H., Saavedra, J. (2018). Modelos, tendencias y cotidianidades en los inicios de la cárcel penitenciaria de Santiago de Chile. 1843-1860. *Didálogos Revista Electrónica de Historia*, vol. 1, nº19, pp.69-101

Onetto, M. (2009). De ideales y transgresiones en medio de una precariedad. La Casa de recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, nºXVIII, vol. I, pp. 159-200.

Peña González, Patricia (1997), La Casa de Recogidas de Santiago, un hospital de almas. Trabajo presentado en las III Jornadas de Investigación en Historia de la Mujer. Santiago, Departamento de Historia, Universidad de Chile. Disponible en: <https://anales.uchile.cl/index.php/ANUC/article/view/3143>

Pinto, Julio (2000), De proyectos y desarraigos. La sociedad latinoamericana frente a la experiencia de la modernidad (1780-1914). Ponencia presentada en el 19th International Congress of Historical Sciences, Specialised Theme 17: Modernity and Tradition in Latin America. Oslo: University of Oslo. Disponible en: <https://www.oslo2000.uio.no/program/papers/s17/s17-valejos.pdf>

- Pita, V. (2012). *La Casa de las Locas. Una Historia Social del Hospital de Mujeres Dementes. Buenos Aires, 1852–1890.* Rosario: Prohistoria.
- Rojo, G. (2022). *La cultura moderna de América Latina.* Volumen 1, Primera modernidad (1870-1920). Santiago: LOM Ediciones.
- Rubin, G. (1986). El tráfico de mujeres. Notas para una economía política del género. *Nueva Antropología*, vol. VIII, n° 30, pp. 95-145
- Ruiz, M. (2020). La arquitectura penitenciaria como representación del castigo. Las maneras de comprender la pena de prisión en la historia. *Política Criminal*, vol. 15, n° 29, pp. 406-451
- Salinas Araneda, C. (2016). Derecho y religión en la primera legislación chilena posterior a la libertad de cultos (1925-1939): del Estado confesional a la laicidad realista. *Revista de estudios históricos-jurídicos*, n° 38, pp. 331-355.
- Salvatore, R. y Aguirre, C. (1996). *El nacimiento de la penitenciaría en América Latina. Ensayos sobre criminología, reforma penitenciaria y control social, 1830-1940.* Texas: University of Texas Press
- Salvatore, R., y Aguirre, C. (2017). Revisitando El nacimiento de la penitenciaría en América Latina veinte años después. *Revista de Historia de las Prisiones*, n° 4, pp. 7-42.
- Scott, J. (1993). La mujer trabajadora en el siglo XIX. En Duby, G. y Perrot, M. (dir.) *Historia de las mujeres en Occidente. El siglo XIX.* Tomo 4 (pp. 405-436). Barcelona: Editorial Taurus
- Scott, J. (2008). *Género e historia.* México: Fondo de Cultura Económica.
- Serrano, S. (2000). *Virgenes Viajeras. Diarios de religiosas francesas en su ruta a Chile, 1837-1874.* Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile
- Stuven, A. M. y Castillo, V. (2020). *Construyendo un reino de este mundo. Ensayo histórico sobre clericalismo y política en Chile.* Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.
- Torremocha, M. (2019). *Cárcel de mujeres en el Antiguo Régimen: teoría y realidad penitenciaria en las galeras.* Madrid: Dykinson.
- Velásquez, B., Parra, M. Angarita, A., Sanabria, L., Ponte, M. (2011). *Creciendo en el Espíritu del Buen Pastor. Identidad y pertenencia - 1.* Colección “Laicos, semilla de Evangelización”, n° 3. Colombia: Congregación de Nuestra Señora de la Caridad el Buen Pastor
- Zárate, M. (1996). Mujeres viciosas, mujeres virtuosas. La mujer delincuente y la Casa Correccional de Santiago, 1860-1900. En, Godoy, L., Hutchison, E., Rosembalts, K., y Zárate, M. (editoras), *Disciplina y desacato. Construcción de identidad en Chile, siglos XIX y XX.* Santiago: Sur, CEDEM
- Zimmermann, E. y Plotkin M. (2012). *Los saberes del Estado.* Buenos Aires: Edhsa.

Fuentes

Archivo Congregación Buen Pastor San Felipe (ACBPSF), Volumen sin clasificar, *Libro de Comunicaciones Oficiales 1864-1924*.

Archivo Congregación Buen Pastor San Felipe (ACBPSF), Volumen 184

Archivo Congregación Buen Pastor San Felipe (ACBPSF), Volumen 41

Archivo Congregación Buen Pastor San Felipe (ACBPSF), Volumen 65

Archivo de la Secretaría Arzobispal de Santiago de Chile (ASASCh), Legajo 36, N° 29.

Ministerio de Justicia, Volumen 304. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

Ministerio de Justicia, Volumen 407. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

Ministerio de Justicia, Volumen 559. Archivo Nacional Histórico de Santiago de Chile.

Fuentes Éditas

Anónimo, por una religiosa del Buen Pastor. (1946). *La Madre María San Agustín. Vida de la Madre María San Agustín de Jesús Fernández de Santiago Concha*. Montevideo: Congregación del Buen Pastor de Angers.

Isern, J. (1922). *El Buen Pastor en las naciones de Sud América. Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay. Estudio histórico documentado*. Tomo I. Buenos Aires: Sebastián de Amorrott.

La Ley 12.256 de Ejecución Penal en la Provincia de Buenos Aires: Entre el discurso de derechos y la continuidad del paradigma positivista

Law 12.256 on Penal Enforcement in the Province of Buenos Aires: Between the Discourse of Rights and the Continuity of the Positivist Paradigm

FABIÁN A. QUINTERO

FCNyM / JURSOC - UNLP. Argentina

[fquintero@fcnym.unlp.edu.ar] [<https://orcid.org/0000-0001-5605-759X>]

Resumen

Este artículo analiza críticamente la Ley 12256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires, evidenciando que, pese a su retórica garantista y de derechos, mantiene la estructura y los supuestos centrales del paradigma positivista criminológico clásico. A partir de un enfoque socio-jurídico y normativo-comparado, se examinan las continuidades ideológicas y operativas con su antecedente, la Ley 5619, así como con la tradición inaugurada por Enrico Ferri y consolidada en Argentina a través de José Ingenieros. Dispositivos como la clasificación técnica del interno, la progresividad condicionada por evaluaciones interdisciplinarias y la confusión conceptual entre “asistencia” y “tratamiento” —que integra derechos fundamentales en programas sujetos a criterios conductuales— refuerzan una lógica de control y adaptación institucional antes que una garantía de derechos. El análisis muestra que este enfoque individualizante, centrado en la peligrosidad subjetiva, omite las dimensiones estructurales y comunitarias del delito, alejándose de estándares internacionales como las Reglas Nelson Mandela. Se concluye que la Ley 12256 no rompe con el modelo tutelar positivista, sino que lo moderniza discursivamente, utilizando un lenguaje humanitario que legitima el control social sobre los sectores más vulnerables. Superar estas limitaciones exige revisar los fundamentos ideológicos del sistema y adoptar políticas basadas en evidencia, con perspectiva estructural y comunitaria.

Palabras clave:

Ejecución penal; Paradigma positivista; Tratamiento penitenciario; Legislación; Análisis normativo.

Abstract

This article provides a critical analysis of Law 12256 on Penal Enforcement in the Province of Buenos Aires, demonstrating that, despite its rights-based and guarantor rhetoric, it preserves the core structure and assumptions of the classical positivist criminological paradigm. Using a socio-legal and comparative normative approach, the study examines the ideological and operational continuities with its predecessor, Law 5619, as well as with the tradition initiated by Enrico Ferri and consolidata-

ted in Argentina through José Ingenieros. Mechanisms such as the technical classification of inmates, sentence progression conditioned by interdisciplinary evaluations, and the conceptual confusion between “assistance” and “treatment”—which integrates fundamental rights into programs subject to behavioral criteria—reinforce a logic of institutional control and adaptation rather than guaranteeing rights. The analysis shows that this individualizing approach, focused on subjective dangerousness, neglects the structural and community dimensions of crime, diverging from international standards such as the Nelson Mandela Rules. It concludes that Law 12256 does not break with the positivist tutelary model but instead modernizes it discursively, using humanitarian language to legitimize social control over the most vulnerable sectors. Overcoming these limitations requires a critical review of the ideological foundations of the penal-penitentiary system and the adoption of evidence-based policies with structural and community perspectives.

Keywords:

Penal enforcement; Positivist paradigm; Prison treatment; Legislation; Normative analysis

INTRODUCCIÓN

La ejecución penal constituye un dispositivo central de control social, orientado a la gestión de una parte de la población que se encuentra en litigio con la ley penal, abarcando tanto a personas procesadas como condenadas. No se limita a la ejecución de la pena privativa de libertad, sino que comprende un conjunto de prácticas institucionales encuadradas en dos grandes categorías: la asistencia, dirigida a quienes se encuentran bajo prisión preventiva, y el tratamiento, orientado a quienes ya han recibido condena firme. En ambos casos, el Estado despliega mecanismos de clasificación, observación, intervención y registro, mediante los cuales organiza la vida intramuros, produce categorías institucionales y gestiona trayectorias individuales bajo lógicas de seguridad, orden y control. Estas operaciones no responden únicamente a criterios técnicos o jurídicos, sino que se insertan en una tradición institucional arraigada, que reproduce modelos de intervención centrados en la peligrosidad subjetiva y la conducta observada. (Wacquant, 2000). En este contexto, la Ley 12256 de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires (sancionada en 1999) se presentó originalmente como una normativa moderna, orientada a la reinserción social y a la promoción de la dignidad de las personas privadas de libertad. Su aparición se dio en el marco de un proceso de reforma a nivel nacional, donde se había sancionado pocos años antes la Ley Nacional 24660 de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (Congreso de la Nación Argentina, 1996) con la intención de establecer principios básicos de ejecución penal, control judicial permanente sobre las penas y garantías en el trato a los internos. Sin embargo, como hemos señalado en trabajos anteriores (Quintero, 2011^a), esta ley no logró superar las lógicas propias del paradigma positivista, reproduciendo estructuras de clasificación, normalización y tratamiento centradas en la peligrosidad del sujeto.

A más de dos décadas de su sanción, la Ley 12256 continúa siendo el marco normativo vigente para la ejecución penal en la provincia de Buenos Aires. Sin embargo, su operatividad se encuentra fuertemente condicionada por prácticas institucionales arraigadas, tensiones interpretativas y un contexto penitenciario en crisis. Revisar críticamente esta ley resulta necesario no solo por su vigencia normativa, sino por su impacto concreto sobre los derechos y condiciones de vida de miles de personas privadas de libertad.

La provincia de Buenos Aires aloja actualmente cerca de 50.000 personas privadas de libertad, pese a contar con una capacidad oficial para apenas 36.000, lo que implica una sobrepoblación crónica superior al 30% (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024). Además, aproximadamente la mitad de los detenidos se encuentran sin condena firme, en prisión preventiva (es decir, bajo el régimen de “asistencia”), una proporción que evidencia la recurrencia al encarcelamiento preventivo y difumina en la práctica la distinción entre procesados y penados. Este panorama refleja graves deficiencias materiales y tensiona la retórica de respeto a derechos proclamada en la ley.

Además, el contraste entre su retórica garantista y sus efectos materiales plantea interrogantes centrales para el diseño de una política criminal compatible con los principios constitucionales y los estándares internacionales.

El objetivo de este trabajo es analizar críticamente la Ley 12256 de Ejecución Penal de la provincia de Buenos Aires, identificando las continuidades ideológicas y operativas que mantiene con el paradigma positivista clásico (particularmente el propuesto por Enrico Ferri). Asimismo, se propone contrastar el discurso de derechos que enuncia la ley con las prácticas y estructuras que efectivamente promueve, para evaluar su grado de adecuación a los estándares internacionales en materia penitenciaria y a los principios de un modelo que ponga atención en las garantías constitucionales.

MATERIAL Y MÉTODOS

El presente trabajo se inscribe en una perspectiva cualitativa y crítica del análisis socio-jurídico, utilizando como herramienta principal el método comparado de legislación para examinar continuidades y rupturas entre diferentes marcos normativos de la ejecución penal (Sousa Santos, 2009). Se seleccionaron, por su relevancia histórica y jurídica, las siguientes normas: la Ley 5619 (Provincia de Buenos Aires, 1950), primer antecedente provincial en ejecución penal bonaerense y la Ley 12256 (Provincia de Buenos Aires, 1999, normativa actualmente vigente. Adicionalmente, se tuvieron en cuenta la normativa nacional de referencia –particularmente la Ley 11833 (Congreso de la Nación Argentina, 1933) Organización Carcelaria y Régimen de la Penal que crea la Dirección General de Institutos Penales y la Ley 24660 de Ejecución de la Pena de 1996– con el fin de situar la evolución legislativa en un marco más amplio y comprender la influencia de modelos externos sobre la provincia. Estas normas proporcionan un eje diacrónico para analizar en qué medida la ley provincial de 1999 supuso (o no) una transformación respecto de los paradigmas anteriores.

Si bien el enfoque principal es jurídico-normativo y comparativo, el análisis se nutre también de observaciones empíricas provenientes de trabajos de campo previos del autor (Quintero, 2008; 2011a; 2011b; 2013; 2014; 2016), que aportan información sobre las prácticas institucionales efectivas en contextos penitenciarios bonaerenses. Esto permite articular la dimensión formal de la ley con su implementación concreta y contrastar la letra de la normativa con la realidad cotidiana de las cárceles provinciales.

El análisis se desarrolló en tres niveles metodológicos, explicitados a continuación:

1. **Análisis normativo estructural:** se realizó una lectura sistemática del articulado de ambas leyes (5619 /1950 y 12256/1999), identificando sus objetivos declarados, principios rectores, categorías jurídicas empleadas, estructura institucional establecida y el régimen de derechos y obligaciones previsto. Esta etapa se centró en la dimensión interna de los textos legales (dogmática jurídica), considerando el lenguaje utilizado y los supuestos normativos implícitos. Se elaboró una comparación punto por punto para detectar continuidades y diferencias significativas entre la vieja ley y la normativa vigente.
2. **Análisis histórico-ideológico:** a partir del contexto de producción de cada norma y con apoyo en el marco teórico de la criminología crítica (Baratta, 2004; Foucault, 1975; Garland, 2001), se examinó la matriz ideológica subyacente a las leyes. Se prestó especial atención a la persistencia de elementos del paradigma positivista clásico —en particular del pensamiento de Enrico Ferri— en la formulación y operación de la Ley 12.256, pese a su retórica de derechos. En este nivel se consideró la influencia de la criminología positivista italiana en Argentina (a través de autores como José Ingenieros) y cómo sus postulados sobre peligrosidad, defensa social y rehabilitación del delincuente calaron en las instituciones penales locales (Cesano, 2006; Caimari, 2012). Este análisis histórico permitió entender la Ley 12256 no como un producto aislado, sino como parte de una genealogía penal que arrastra conceptos y prácticas desde principios del siglo XX.
3. **Análisis funcional y comparativo:** se contrastaron las prácticas y finalidades declaradas por ambas leyes, tanto en su dimensión formal (cómo estructuran la intervención estatal sobre el condenado) como en su dimensión efectiva o simbólica (qué representación del sujeto infractor subyace y qué efectos sociales produce). Esta etapa se inscribe en una concepción pragmática del derecho, tal como la planteada por Atienza (2006), en la que el análisis jurídico no se agota en la exégesis normativa, sino que considera los efectos institucionales y sociales de su aplicación. Para ello se recurrió también al análisis de estándares internacionales (e.g. las Reglas Nelson Mandela de la ONU) y de legislaciones comparadas, en particular la Ley Orgánica Penitenciaria española (España, 1979) y su Reglamento de 1996, a fin de evaluar las divergencias de la ley bonaerense respecto de modelos garantistas externos. De este modo, el enfoque adoptado permitió abordar la legislación penal no solo como un texto normativo aislado, sino como un *dispositivo institucional y discursivo* inserto en un determinado contexto histórico-social.

RESULTADOS

1. Continuidades del paradigma positivista en la Ley 12.256

En su obra *Sociología Criminal* (1884), Enrico Ferri –en abierta oposición a los ideales liberales de la Escuela Clásica– propuso concebir el delito como un fenómeno determinado por factores físicos, antropológicos y sociales, más que como expresión del libre albedrío individual. Desde esa perspectiva, la intervención penal debía orientarse no a castigar el acto cometido, sino a corregir al sujeto en función de su peligrosidad y de las causas predisponentes de su conducta. La clasificación del delincuente, la observación técnica de su personalidad, la adecuación “científica” de la pena y la función educativa del encierro fueron pilares de ese modelo positivista de fines del siglo XIX (Dovio, 2021).

Asimismo, Raffaele Garofalo complementó esta concepción con la noción de “delito natural”, definiendo el crimen como una violación de sentimientos altruistas fundamentales para la convivencia social. Al sostener que ciertos individuos carecían de esos sentimientos “naturales”, Garofalo postuló la necesidad de un tratamiento penal diferencial y potencialmente indefinido para quienes encarnaran esa peligrosidad moral (Garofalo, 1891; Serrano Gómez, 2019). Estas ideas rompían con el principio clásico de igualdad ante la ley penal, introduciendo una lógica de exclusión basada en las supuestas condiciones peligrosas del sujeto más que en su acto puntual.

Aun cuando el pensamiento académico, criminológico y de las ciencias sociales ha experimentado transformaciones significativas a nivel global y la Ley 12256 es un intento de modernización de la ejecución penal, las sucesivas enmiendas a esta Ley (por ejemplo, Ley 14296, Provincia de Buenos Aires, 2011) reproducen este enfoque positivista al organizar la ejecución de la pena en torno a la evaluación técnica de la “evolución” del interno, estableciendo distintos regímenes de cumplimiento condicionados a informes elaborados por equipos interdisciplinarios. Si bien los fundamentos de la ley afirmaban la necesidad de romper con el viejo modelo de progresividad¹ (Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1999), considerado excesivamente rígido y punitivo, en la práctica la norma mantiene esa lógica casi intacta: la clasificación, la gradualidad del régimen y la idea de “avance” en función del comportamiento institucional siguen articulando la estructura general del tratamiento.

Esta persistencia no es casual ni reciente. La recepción de la criminología positivista en Argentina estuvo fuertemente influenciada por José Ingenieros, quien, desde comienzos del siglo XX, promovió las ideas de Enrico Ferri como base científica del derecho penal moderno. Durante las dos primeras décadas del siglo XX en Argentina, se produjeron reformas penitenciaristas que consolidaron la cri-

1. Según los fundamentos originales de la Ley 12.256, se busca superar la progresividad obligatoria articulando las necesidades del sujeto con el tratamiento institucional, evaluando su aptitud para responder con “valor social” a las propuestas del régimen, en lugar de aplicar criterios meramente disciplinarios.

minología penitenciaria en un campo de conocimiento académico y científico, con notable influencia en otros países (Cesano, 2006). Por ese entonces la ejecución de la pena en la provincia de Buenos Aires se regía por prácticas administrativas, sin una ley específica que organizara el cumplimiento de la pena.

Esta influencia positivista fue determinante en la formación de las instituciones penales, policiales y académicas y se cristalizó en la Ley 5619 de 1950 (Quintero, 2014).

Es así que la ley 5619 de 1950 no fue una ruptura, sino la formalización normativa de una continuidad ideológica con el positivismo de décadas anteriores (Caimari, 2012). Sus propuestas retomaban las ideas de Enrico Ferri, adaptándolas al contexto local. Sin embargo, hacia mediados de siglo, el proyecto científico de Ingenieros había perdido vigencia, y en su estructura, la Ley 5619 conservó únicamente los principios positivistas decimonónicos que sustentaban el sistema burocrático penitenciario.

El positivismo criminológico clásico, en especial en la obra de Enrico Ferri, se fundamenta en que el delito es producto de factores biológicos, psicológicos y sociales determinantes. La función del sistema penal, en ese marco, no es castigar una acción imputable, sino intervenir sobre el sujeto peligroso. La Ley 12256 sancionada a finales del siglo XX reproduce este enfoque al organizar la ejecución de la pena en torno a la evaluación técnica de la “evolución” del interno, condicionada a informes elaborados por equipos técnicos interdisciplinarios.

Como señala Garrido (1992), este tipo de lógicas requiere de instrumentos de evaluación individual y programas diferenciados, pero también genera riesgos de discrecionalidad y reproducción de sesgos institucionales. Además, tal como advierte Quintero (2011^a), la ley no define con claridad el objeto, los alcances ni las condiciones del tratamiento, lo que permite una gran variabilidad interpretativa por parte del Servicio Penitenciario Bonaerense.

Paradójicamente, bajo una práctica netamente positivista, se omiten los propios postulados teóricos y científicos de esa corriente, reduciendo su complejidad a un uso burocrático instrumental que justifica el control conductual.

2. Progresividad y control conductual

En la actualidad, se presupone que uno de los principios rectores de la Ley 12256 es el sistema de progresividad, que organiza el cumplimiento de la pena en regímenes cerrados, semiabiertos y abiertos, supeditados al comportamiento del interno.

En la provincia de Buenos Aires, la versión original de la Ley 12.256 no contemplaba la progresividad de la pena como principio rector.

En sus fundamentos, la Ley 12256 explicitaba:

“Frente a las diferentes alternativas propuestas para condenados se optó por abandonar el rígido carril de una progresividad obligada, que en la realidad de cada individuo puede resultar nociva y contraproducente. Se procura así entrelazar las necesidades específicas del sujeto y el tratamiento institucional que se le brinda. El régimen al que se incorpora y los cambios posteriores estarán dados por el grado de aptitud que manifieste para dar respuestas de auténtico valor social a las diversas propuestas institucionales y no en base a un criterio disciplinario”. (Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, 1999)

Sin embargo, en la práctica judicial comenzó a requerirse información vinculada al avance progresivo en el cumplimiento de la condena, lo que generó un desajuste entre la normativa y las demandas operativas de los tribunales. Con el tiempo, esta tensión llevó a la reforma de la ley, incorporando disposiciones que adecuaron su texto a la práctica judicial consolidada. La incorporación del concepto de progresividad de la pena se realizó mediante la Ley 14296 (Provincia de Buenos Aires, 2011).

El enfoque de la progresividad de la pena ha sido cuestionado por su carácter selectivo y su potencial para reproducir desigualdades, dado que el acceso a regímenes menos restrictivos suele depender de factores extraconductuales, como el acceso a programas, recursos o defensa técnica. Asimismo, diversos estándares internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Asamblea General de la ONU, 2015*), advierten que la progresividad no debe convertirse en un mecanismo de control conductual que condicione el ejercicio de derechos.

Este tipo de lógica conductualista, basada en el sistema de premios y castigos fue cuestionada por Hirschi y Gottfredson (1988), quienes propusieron centrar la prevención del delito en el desarrollo del autocontrol y no en la obediencia institucional. Desde esta perspectiva, la progresividad no garantiza derechos, sino que regula el acceso a beneficios mediante una adaptación conductual (Abraham, 2016; Bassotti, 2021). Esto produce, como advierte Quintero (2011^a), una “miopía estructural” que desatiende las condiciones materiales del encierro y oculta el objetivo que presume la Ley, es decir, el tratamiento.

En consecuencia, la progresividad, más que un instrumento terapéutico, se constituye en un mecanismo de clasificación y control que subordina la vida intramuros a lógicas de obediencia. Esta orientación, lejos de responder al espíritu original de la Ley 12.256, refuerza un paradigma en el que el acceso a condiciones menos restrictivas se transforma en un privilegio condicionado.

3. Asistencia, tratamiento y la confusión con los derechos

La Ley 12.256 establece formalmente una diferenciación entre “asistencia” para procesados y “tratamiento” para condenados, pero en la práctica —y en su propia redacción— ambas categorías engloban las mismas actividades, como el acceso a la salud, la educación, el trabajo o la recreación. Esta formulación, más que garantizar derechos exigibles, los incorpora como parte de un programa de intervención sujeto a criterios técnicos y disciplina institucional, reproduciendo así uno de los ejes del paradigma positivista: la gestión del encierro mediante mecanismos tutelados que subordinan las prestaciones a la evaluación de la conducta y la peligrosidad (Quintero, 2011^a). Como advierte Sáenz

(2007), el discurso resocializador funciona como una narrativa de legitimación del encierro, encubriendo bajo la retórica del cuidado la persistencia de lógicas disciplinarias propias de una tradición institucional arraigada.

DISCUSIÓN

Al contrastar la Ley 12256 con los estándares internacionales en materia penitenciaria, surgen claras discordancias. Las Reglas Nelson Mandela (ONU, 2015) establecen que el objetivo principal de las penas privativas de libertad debe ser la reinserción social del condenado, asegurando el respeto irrestricto a sus derechos humanos durante el cumplimiento. En línea con ello, legislaciones modernas como la Ley Orgánica General Penitenciaria de España 1/1979 (y su Reglamento de 1996) definen de manera precisa las funciones del tratamiento, su duración, etapas y criterios de evaluación externa (Zaragoza & Gorjón, 2006). En esos marcos, el tratamiento penitenciario es un derecho-deber bien delimitado: el interno tiene derecho a oportunidades de reinserción, y la administración penitenciaria el deber de proporcionarlas, bajo supervisión judicial.

La realidad de la provincia de Buenos Aires, sin embargo, dista de estos estándares. No solo la Ley 12256 carece de especificaciones rigurosas sobre cómo medir el éxito del tratamiento, sino que no se construyen indicadores objetivos para evaluar sus resultados. La eficacia real de las intervenciones resocializadoras es incierta, en tanto no existen datos oficiales consolidados sobre reincidencia, nivel educativo alcanzado por los liberados, inserción laboral post-encierro, etc. Las pocas aproximaciones empíricas independientes sugieren más bien que el paso por prisión suele agravar la exclusión social.

(Gaes y Camp, 2009).

Autores del enfoque de la criminología estructural han señalado que este tipo de omisiones reproducen la concepción individualizante del delito típica del positivismo, desconectándola de sus causas sociales (Salvatore, 2010; Caimari, 2012). En otras palabras, mientras la criminología contemporánea –desde la Escuela de Chicago en adelante– destaca la importancia de factores comunitarios, urbanos y económicos en la génesis del crimen, la Ley 12256 sigue centrando toda la carga de la respuesta penal en el individuo encarcelado, como si el contexto no importara. Esta miopía sociológica implica ignorar que la reincidencia, por ejemplo, está altamente influida por la falta de redes de contención externas, el estigma social o las condiciones de marginación a las que retorna el liberado (Harris y Harding, 2019). Al omitir consideraciones sobre estas dimensiones, el modelo individualizante de la ley bonaerense resulta insuficiente e incluso contraproducente: profundiza la separación del penado respecto de la sociedad libre y no atiende los factores que facilitarían su integración.

Autores como Pearson y Weiner (1985) y Farrington et al. (2002, 2006, 2008) insisten en la necesidad de diseñar intervenciones basadas en evidencia empírica y evaluación longitudinal. Esto contrasta con la situación en la provincia de Buenos Aires donde la eficacia del tratamiento no es

evaluada ya que no se construyen indicadores estables y validados que permita ponderar la eficacia del tratamiento penitenciario. En tal sentido y desde una perspectiva crítica Tijoux (2002), plantea que las cárceles funcionan como dispositivos de control de la pobreza, más que como espacios de transformación social. Esta mirada permite comprender que el tratamiento penitenciario, tal como está diseñado en la Ley 12256, actúa más como un mecanismo de selección y control que como una herramienta de restitución de derechos o generación de oportunidades. Centra su intervención exclusivamente sobre el individuo, omitiendo considerar las condiciones contextuales que estructuran las trayectorias delictivas. Esta omisión reproduce la concepción positivista individualizante del delito, desconectada de las causas sociales que lo hacen posible.

Es así que, a pesar de los cambios formales en la legislación penal y penitenciaria, observamos con frecuencia que los principios operativos más profundos de los sistemas de control social permanecen intactos. La Ley 12256 de la provincia de Buenos Aires es un ejemplo paradigmático de cómo el derecho puede reproducir estructuras y organizaciones irreflexivamente, fenómeno que puede explicarse desde distintos planos teóricos y empíricos:

A) Inercia institucional: Las instituciones tienden a reproducirse. Su estructura, su lenguaje y sus prácticas se perpetúan por la acción coordinada de agentes que han sido formados dentro del mismo paradigma. Esto se relaciona con lo que Pierre Bourdieu llamó habitus institucional, una disposición estructurada a reproducir lo instituido (Bourdieu, 1997).

En el campo jurídico, esta inercia se traduce en una resistencia a la transformación profunda, ya que eso implicaría alterar roles, recursos, jerarquías y rutinas sedimentadas. Por eso, las reformas muchas veces operan como actualizaciones superficiales que no transforman el campo de poder subyacente.

B) Legitimidad simbólica del lenguaje de derechos: Vivimos en una época en la que el lenguaje de los derechos humanos se ha convertido en un imperativo discursivo. Como señala Loïc Wacquant (2000), la gestión contemporánea del castigo combina discursos humanitarios con prácticas punitivas intensificadas, dando lugar a una penalidad ambigua que se presenta como civilizatoria mientras actúa como mecanismo de exclusión. El lenguaje de los derechos cumple así una función de legitimación simbólica, permitiendo que instituciones que producen daño (como las cárceles) sean toleradas en tanto proclaman su función rehabilitadora o protectora.

C) Cooptación del discurso progresista: La cooptación del discurso progresista por parte del poder punitivo ha sido analizada críticamente por diversos autores contemporáneos. Garland (2001) sostiene que las políticas de tratamiento y reinserción no necesariamente suponen una ruptura con la lógica punitiva, sino que se integran a una “cultura del control” donde se privilegia la gestión individualizada del riesgo por sobre el abordaje de las causas estructurales del delito. Wacquant (2000, 2009) demuestra cómo los programas asistenciales y los dispositivos de intervención social funcionan, especialmente en contextos neoliberales, como mecanismos de control diferencial sobre los sectores subalternos, articulando asistencia y castigo. Desde una

perspectiva situada, Sozzo (2000, 2008) advierte que en América Latina, lejos de representar un avance humanitario, las nociones de tratamiento, progresividad y adaptación operan como formas locales de gubernamentalidad que reproducen lógicas de disciplinamiento y selectividad social. Así, el discurso resocializador y los regímenes individualizados de cumplimiento pueden parecer conquistas progresistas, pero en muchos casos desplazan el foco del debate estructural (por qué encerramos, a quiénes y con qué efectos) hacia una microgestión de trayectorias personales bajo el imperativo de la “aptitud” para la vida en libertad.

- D) Persistencia aparente del saber técnico: El dominio aparente del saber experto (psicológico, criminológico, psiquiátrico) permite que el castigo se disfraze de intervención científica o terapéutica. David Garland (2001) señala que el castigo moderno ya no se define tanto por su brutalidad física como por su sofisticación burocrática y técnica. Hablamos de dominio aparente, puesto que en las instituciones penitenciarias este saber es subsidiario a otro objetivo perentorio y sensible, la seguridad. En definitiva, el saber técnico en el sistema penitenciario, que supone convertir a la persona privada de libertad en objeto de resocialización, desplaza su objeto hacia la biografía, el perfil psicológico o el potencial de riesgo. Como muestra Quintero (2016), incluso las representaciones de los técnicos del SPB revelan una comprensión funcionalista del tratamiento, centrada en la adaptación institucional del interno, lo que refuerza la dimensión disciplinaria del encierro bajo una fachada terapéutica.
- E) Evasión del conflicto político y estructural: Las reformas simbólicas sin referente empírico evitan enfrentar las verdaderas causas del problema: desigualdad, exclusión, marginalidad, criminalización selectiva. Shaw y McKay (1942) destacan que los fenómenos delictivos deben entenderse en relación con la estructura social del entorno: desorganización comunitaria, marginalidad territorial, fragmentación institucional. Su enfoque constituye uno de los primeros intentos sistemáticos por aplicar métodos empíricos y análisis espacial al estudio de la criminalidad, lo que lo posiciona como un antecedente directo de las políticas basadas en evidencias. Como lo plantea Baratta (2004), el derecho penal no puede comprenderse sin analizar el contexto socioeconómico y político en el que actúa, ya que las leyes penales funcionan como formas de control de los sectores más vulnerables.

Desde una perspectiva interaccionista, el régimen de progresividad instituido por la Ley 12256 puede entenderse como un proceso de etiquetamiento formal, en el que la conducta institucionalizada del interno es interpretada por el personal penitenciario como indicador de “adaptación” o “peligrosidad”. Esto refuerza la categoría de “tratado/no tratado” más que promover derechos sustantivos (Goffman, 1961; Becker, 1963). Estas categorías generan efectos criminógenos: el sujeto etiquetado como “desviado” internaliza esa identidad, es marginado por su entorno y reforzado por los vínculos con otros etiquetados, consolidando trayectorias delictivas (Lemert, 1972; Braithwaite, 1999). En esta línea, Quintero (2013) advierte que el paso por la prisión no solo fracasa en su pretendida función rehabilitadora, sino que produce efectos no-

civos que van desde el deterioro físico y psicológico hasta el agravamiento del comportamiento antisocial. Lejos de reducir la reincidencia o mejorar la seguridad, el encarcelamiento actúa como factor de riesgo, consolidando el lugar social asignado por el castigo y reproduciendo exclusión bajo nuevas formas de legitimación.

A modo de advertencia final, es necesario subrayar que este tipo de dispositivos no pueden analizarse al margen de los efectos nocivos y estructurales del encierro. Diversas investigaciones han demostrado que la prisión posee un efecto criminógeno: en lugar de reducir la conflictividad, tiende a exacerbar la violencia, deteriorar las habilidades sociales y aumentar la probabilidad de reincidencia entre las personas privadas de libertad. Este efecto ha sido documentado tanto desde perspectivas críticas (Mathiesen, 1990; Wacquant, 2009) como mediante estudios empíricos. Por ejemplo, Vieraitis, Kovandzic y Marvell (2007), a partir de un análisis de datos de panel de los estados de EE.UU. entre 1974 y 2002, demostraron que el encarcelamiento tiene efectos criminógenos estadísticamente verificables, especialmente entre poblaciones marginadas. En este sentido, repensar los fundamentos del tratamiento penitenciario requiere superar estas lógicas históricas que han demostrado sistemáticamente no sólo su ineeficacia, sino su efecto perjudicial.

Conclusiones

En suma, el análisis en estos tres niveles –normativo, histórico-ideológico y funcional-comparativo– muestra que la Ley 12.256 no consiguió romper con el viejo paradigma positivista, sino que lo adaptó retóricamente a los tiempos modernos. La reforma introdujo mejoras cosméticas (lenguaje de derechos, ampliación de catálogo de prestaciones, creación de figuras institucionales como el juez de ejecución), pero dejó casi incólumes las prácticas y supuestos centrales: la idea de que el delincuente es un sujeto objeto de conocimiento científico y reeducación, que la peligrosidad se puede diagnosticar y gestionar técnicamente, y que el encierro puede justificar su dureza en pos de un eventual bien futuro (la reinserción). La persistencia de estos postulados, en contraste con corrientes criminológicas más recientes que enfatizan la prevención social del delito, la justicia restaurativa o la reducción de daños, coloca a la provincia de Buenos Aires ante el desafío de repensar integralmente su modelo de ejecución penal.

La Ley 12256 representa un avance discursivo respecto de su antecesora, al incorporar principios de dignidad y reinserción social. No obstante, mantiene en su estructura central los supuestos del paradigma positivista clásico, reproduciendo mecanismos de clasificación, control y tratamiento sobre la base de una patologización del delito y del sujeto infractor.

El sostenimiento de paradigmas fracasados bajo discursos progresistas no es un error técnico ni un rezago histórico: es una estrategia política y simbólica de conservación del orden. Las reformas que no alteran las condiciones materiales ni los dispositivos de poder solo sirven para rearticular la legitimidad del castigo, no para transformarlo (Garland, 2001; Wacquant, 2000, 2009).

Superar estas limitaciones no requiere una reforma normativa, sino más bien consolidar una revisión crítica de los fundamentos ideológicos que sostienen el actual modelo penal-penitenciario. Incorporar un enfoque basado en evidencia, con perspectiva estructural y participación comunitaria, podría abrir el camino hacia una práctica penitenciaria más justa, transparente y eficaz.

REFERENCIAS

- Abraham, L., & Safenreiter, M. (2016). Aproximaciones a la educación en contexto de encierro en el marco de las políticas públicas de DD HH del Mercosur.
- Atienza, M. (2006). *El derecho como argumentación*. Ariel Derecho
- Baratta, A. (2004). Criminología crítica y crítica del derecho penal: Introducción a la sociología jurídico-penal. Siglo XXI Editores.
- Bassotti, M. E. (2021, noviembre). Mujeres que delinquen: la otra cara de la femineidad. *Pensamiento Penal*, (407). Recuperado de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/docrina89757.pdf>
- Becker, Howard S. (1963). *Outsiders: Studies in the Sociology of Deviance*. New York: Free Press.
- Bourdieu, P. (1997). Razones prácticas: Sobre la teoría de la acción. Anagrama.
- Braithwaite, J. (1999). *Crime, shame and reintegration*. Cambridge University Press.
- Caimari, L. (2012). Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955. In *Apenas un delincuente: crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955* (pp. 308-308).
- Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. (1999, 29 de enero). *Fundamentos de la Ley 12256* [Documento interno]. Intranet de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires. <https://intranet.hcdiputados-ba.gov.ar/refleg/fw12256.pdf>
- Cesano, J. D. (2006). El sistema penal durante el primer peronismo (1946-1955): a propósito de ciertas interpretaciones. *Boletín americanista*, (56), 69-69.
- Congreso de la Nación Argentina. (1933, 30 de septiembre). Ley 11833. Organización Carcelaria y Régimen de la Pena. *Boletín Oficial de la Nación*.
- Congreso de la Nación Argentina. (1996, 8 de julio). Ley 24660. Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. *Boletín Oficial de la Nación*, 28 de julio de 1996.
- De Sousa Santos, B. (2009). Sociología jurídica crítica: Para un nuevo sentido común en el derecho. Bogotá: ILSA / Universidad Nacional de Colombia.

Dovio, M. Á. (2021). La peligrosidad desde las publicaciones criminológicas (1933-1946). *Revista de historia del derecho*, (62), 83-111.

España. 1979. Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Boletín Oficial del Estado, núm. 239, de 5 de octubre de 1979, 23186-23192.1/1979

Farrington, D. P., Gottfredson, D. C., Sherman, L. W., & Welsh, B. C. (2002). The Maryland Scientific Methods Scale. In Sherman et al. (Eds.), *Evidence-Based Crime Prevention*. London: Routledge.

Farrington, D. P., Petrosino, A., & Welsh, B. C. (2006). Evidence-based crime prevention: The effectiveness of interventions. In B. C. Welsh & D. P. Farrington (Eds.), *Preventing crime: What works for children, offenders, victims, and places* (pp. 3-27). Springer.

Farrington, D. P., Ttofi, M. M., & Lösel, F. (2008). School-based programs to reduce bullying and victimization. *Campbell Systematic Reviews*, 4(1), 1-148. <https://doi.org/10.4073/csr.2008.6>

Ferri, E. (1884). *Sociología criminal*. Ed. Reus (varias reediciones).

Foucault, M. (1975). Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión. Siglo XXI.

Gaes, G. G., & Camp, S. D. (2009). Unintended consequences: Experimental evidence for the criminogenic effect of prison security level placement on post-release recidivism. *Journal of Experimental Criminology*, 5(2), 139-162.

Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Oxford University Press.

Garofalo, R. (1891). *Criminologia: studio sul delitto e sulla teoria della repressione* (Vol. 2). Fratelli Bocca.

Garrido, V. (1992). *Técnicas de tratamiento para delincuentes*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Goffman, Erving (1961). *Asylums: Essays on the Social Situation of Mental Patients and Other Inmates*. New York: Anchor Books.

Harris, H. M., & Harding, D. J. (2019). Racial inequality in the transition to adulthood after prison. RSF: The Russell Sage Foundation Journal of the Social Sciences, 5(1), 223-254.

Hirschi, T., & Gottfredson, M. (1988). Towards a General Theory of Crime. In W. Buikhuisen & S. A. Mednick (Eds.), *Explaining Criminal Behaviour*. New York: Brill.

Lemert, E. M. (1972). *Human deviance, social problems, and social control* (2nd ed.). Prentice Hall.

Mathiesen, Thomas (1990). *Prison on Trial: A Critical Assessment*. London: Sage Publications.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2024). *Informe anual SNEEP 2023 – Buenos Aires*. Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena. <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2024/10/sneepbuenosaires2023.pdf>

ONU. (2015, 17 de diciembre). Asamblea General de las Naciones Unidas. *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)* (Resolución 70/175). Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>

Pearson, F., & Weiner, N. (1985). Toward an Integration of Criminological Theories. *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 76(1), 116-150.

Provincia de Buenos Aires. (1950). Ley N.º 5619. Régimen de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.

Provincia de Buenos Aires. (1999, 29 de enero). Ley 12.256. Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires. Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 23.932. <https://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/l-12256.html>

Provincia de Buenos Aires. (2011, 30 de noviembre). Ley 14296. Modificación del Código de Ejecución Penal (Ley 12.256). Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, 26.160. <https://www.pensamientopenal.com.ar/legislacion/31449-ley-14296-modificacion-codigo-ejecucion-penal-provincia-buenos-aires>

Quintero, F. A. (2008). Características poblacionales del encarcelamiento en la provincia de Buenos Aires en contexto global. Revista electrónica de la Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional de La Plata (Nº 13).

Quintero, F. A. (2011^a). Tratamiento penitenciario en la provincia de Buenos Aires: El desafío de ajustar la legislación a la práctica internacional. *Opinión Jurídica*, 10(19), 171-178.

Quintero, F. A. (2011^b). Caracterización ambiental de establecimientos penales: Una aproximación multifactorial. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 11, 135–154.

Quintero, F. A. (2013). La prisión como solución y problema. Una revisión. *Revista Derecho Penal*, 2(6), 411-426.

Quintero, F. A. (2014). Análisis de legislación penitenciaria de la Provincia de Buenos Aires, Argentina. *Derecho y ciencias sociales*, (10), 78-101.

Quintero, F. A. (2016). Tratamiento penitenciario y resocialización: Un ejercicio de reflexión acerca de representaciones de los profesionales técnico-criminólogos del Servicio Penitenciario Bonaerense. *Intercambios*, (17). Recuperado de https://intercambios.jursoc.unlp.edu.ar/documentos/nro_17/aportes/12-QuinteroFabianTratamientopenitenciarioy%20esocializ.pdf

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario. Boletín

Oficial del Estado, núm. 40, de 15 de febrero de 1996. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-3307>

Sáenz, M. A. (2007). El discurso resocializador: hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Revista de Ciencias Sociales*, 115(I), 125-136.

Salvatore, Ricardo D. (2010). Subalternos, derechos y justicia penal. *Ensayos de historia social y cultural argentina*, 1829-1940. México: Siglo XXI/Gedisa.

Serrano Gómez, A. (2019). El delito natural según Garofalo. *Revista De Derecho Penal Y Criminología*, (17), 331–336. Recuperado a partir de <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24466>

Shaw, C. R., & McKay, H. D. (1942). Juvenile delinquency and urban areas: A study of rates of delinquency in relation to differential characteristics of local communities in American cities. University of Chicago Press.

Sozzo, M. (2000). Gobernar a través del delito. *Reflexiones desde América Latina. Delito y Sociedad*, 15(23), 43–73.

Sozzo, M. (2008). Criminología y modernidad en América Latina: Un estudio sobre la producción del conocimiento criminológico en Argentina, Brasil y México. *Delito y Sociedad*, 17(30), 11–50.

Tijoux, M. E. (2002). Cárcel para la tolerancia cero: clausura de pobres y seguridad de ciudadanos. *Última Década*, 16, 181-194.

Vieraitis, L. M., Kovandzic, T. V., & Marvell, T. B. (2007). The criminogenic effects of imprisonment: Evidence from state panel data, 1974–2002. *Criminology & Public Policy*, 6(3), 589–622. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2007.00456.x>

Wacquant, L. (2000). Las cárceles de la miseria (Trad. H. Pons). Editorial Manantial. (Trabajo original publicado en 1999 como *Les prisons de la misère*).

Wacquant, L. (2009). *Punishing the poor: The neoliberal government of social insecurity*. Duke University Press.

Zaragoza, J., & Gorjón, F. J. (2006). El tratamiento penitenciario español: su aplicación. *Letras Jurídicas*, 3, 1-32.

Juventud militante durante el *Devotazo*: insurgencia visual en las fotografías de Alicia Sanguinetti

Militant Youth during the *Devotazo*: Visual Insurgency in Alicia Sanguinetti's photographs

CECILIA BELEJ

CONICET/ IIAC, UNTREF/ UBA, Argentina

[cbelej@gmail.com] [<https://orcid.org/0009-0003-3700-5366>]

Resumen

Este artículo analiza las fotografías tomadas el 25 de mayo de 1973 por Alicia Sanguinetti, joven militante del PRT-ERP que se encontraba detenida en la cárcel de Devoto, durante el llamado Devotazo: la jornada en que asumió como presidente Héctor J. Cámpora y que se liberaron los presos políticos. Con una cámara que le fue entregada clandestinamente por su hermano, Sanguinetti documentó escenas íntimas y colectivas del interior del pabellón, capturando la espera, la celebración y la apropiación simbólica del espacio carcelario por parte de la juventud militante. Las imágenes —reveladas una década más tarde— muestran banderas, pintadas, consignas y cuerpos en libertad transitoria, y constituyen un valioso registro visual desde el encierro. Desde una perspectiva de los estudios visuales y la historia cultural, el trabajo propone una lectura del registro fotográfico no solo como testimonio documental, sino como intervención política y estética en un momento excepcional. El análisis pone en diálogo las acciones de la militancia con los modos de representar y resignificar el encierro, aportando a la comprensión de las formas de resistencia y producción simbólica durante los años setenta en la Argentina.

Palabras clave:

Devotazo; Juventud militante; Resistencia; Estudios visuales; Fotografía; Historia cultural.

Abstract

This article analyzes the photographs taken on May 25, 1973, by Alicia Sanguinetti, a young PRT-ERP militant imprisoned in Devoto prison, during the event known as the Devotazo: the day Héctor J. Cámpora took office as president and the political prisoners were released. With a camera secretly delivered by her brother, Sanguinetti documented intimate and collective scenes inside the prison ward, capturing the anticipation, celebration, and symbolic appropriation of the carceral space by the militant youth. The images—developed a decade later—depict flags, murals, slogans, and bodies in a state of temporary freedom, constituting a valuable visual archive from within captivity. From the perspective of visual studies and cultural history, this article interprets the photographic record not only as documentary testimony but also as a political and aesthetic intervention in an exceptional historical moment. The analysis brings militant actions into dialogue with the ways in which

confinement was represented and re-signified, contributing to the understanding of resistance and symbolic production during the 1970s in Argentina.

Keywords:

Devotazo; Militant youth; Resistance; Visual studies; Photography; Cultural history.

INTRODUCCIÓN¹

El 25 de mayo de 1973, Alicia Sanguinetti –joven militante del PRT-ERP y presa política en la cárcel de Devoto– consiguió una cámara con un rollo de película en blanco y negro que le llevó su hermano Ricardo. Con ella logró registrar imágenes de una jornada excepcional: el último día de cautiverio, pocas horas antes de que los presos políticos fueran liberados. Ese día Héctor J. Cámpora asumió la presidencia y se organizó una gran movilización en las inmediaciones del penal de Devoto demandando la liberación de los detenidos. Sanguinetti obtuvo escenas del interior del penal que documentan no sólo la espera colectiva de la liberación, sino también la apropiación simbólica del espacio carcelario por parte de los y las detenidas políticas.

Con una cámara que su hermano Ricardo logró entregarle durante una visita inusualmente permisiva, capturó escenas íntimas y colectivas del pabellón 5to. de detenidas políticas. Aquel día, tuvieron libertad de movimiento dentro del pabellón, confeccionaron banderas, pintaron paredes, escribieron consignas y tiraron por las ventanas panfletos. Los cuerpos, el encierro y la espera se transformaron en un acto de apropiación política y estética del espacio carcelario. En este marco, nos proponemos analizar las fotografías en blanco y negro tomadas por Sanguinetti, que, en 2014, donó al Archivo Nacional de la Memoria.

La hipótesis que orienta este trabajo sostiene que dichas imágenes pueden leerse como un registro visual insurgente, cargado de contenido político y afectivo. Al mismo tiempo, permiten reconstruir una experiencia visual de la juventud militante desde el interior del encierro. En ellas, los cuerpos, los objetos, las paredes y los gestos se articulan como signos de una sublevación sensible que transgrede las lógicas disciplinarias del sistema penitenciario. Lejos de estetizar el padecimiento, estas tomas devuelven la imagen de una comunidad en estado de afirmación: pintando paredes, escribiendo consignas, compartiendo herramientas precarias para fabricar símbolos de resistencia.

El análisis que aquí se propone se sustenta en el cruce metodológico entre los estudios culturales y el aporte teórico de los estudios visuales. El trabajo aborda las fotografías producidas clandestina-

1. Mi sincero agradecimiento a Alicia Sanguinetti por la generosidad y paciencia en las entrevistas y por compartir su experiencia. También extiendo mi gratitud a las evaluaciones anónimas por sus valiosos comentarios y sugerencias, que enriquecieron significativamente este trabajo.

mente durante el encierro no como un mero correlato documental de una experiencia represiva, sino como una práctica visual situada cuya inteligibilidad depende tanto de sus condiciones de producción como de los regímenes posteriores de visibilidad. Asimismo, se examinarán las modalidades de circulación de las fotografías, que fueron reveladas una década más tarde de su toma y solo ingresaron a la esfera pública muchos años después.

La historia oral ofrece herramientas clave para pensar la voz de Sanguinetti al momento de acceder a la experiencia subjetiva y vivencial del momento en que registró la serie. Para ello, además de tomar en cuenta la producción historiográfica sobre el periodo, se trabajará con las fotografías y con entrevistas realizadas por la autora a Alicia Sanguinetti, en septiembre de 2022, julio y octubre de 2025, así como en testimonios alojados en el Archivo Memoria Abierta (2002), y en otras fuentes documentales y audiovisuales, como el capítulo “Somos de acá” del ciclo *40 años de democracia* del Museo de Arte Moderno (2024). A partir de tomar a las fotografías como corpus, el artículo busca aportar al conocimiento que tenemos de la visualidad de la juventud militante durante el Devotazo. Se propone una lectura situada sobre las formas de resistencia visual, afectiva y generacional que construyó la juventud militante durante su cautiverio.

APROXIMACIONES PREVIAS: PRESOS POLÍTICOS, EL DEVOTAZO Y LOS ESTUDIOS VISUALES

En las últimas décadas, los estudios sobre la juventud han ampliado sus objetos de análisis al incorporar la dimensión política, emocional y cultural de los sujetos jóvenes. Investigadoras como Valeria Manzano (2017) han propuesto abordajes que destacan el protagonismo de la juventud en los procesos de transformación social. A su vez, investigaciones centradas en el período de la última dictadura y la transición democrática, como las de Pablo Vommaro (2008), han recuperado experiencias de militancia, represión y reorganización cultural juvenil, aportando nuevas miradas sobre la relación entre jóvenes y Estado. Desde una perspectiva afín, Bontempo y Bisso (2018) han explorado las experiencias de las infancias y juventudes en el entramado de la historia reciente, la política y la cultura.

La liberación de presos políticos tras la asunción de Héctor J. Cámpora en mayo de 1973 —un proceso de alcance nacional, aunque con dinámicas específicas en cada provincia— ha sido ampliamente abordada por la historiografía argentina. Si bien el llamado “Devotazo”, ocurrido en la Unidad Penitenciaria de Villa Devoto, constituye su episodio más emblemático, la medida afectó simultáneamente a instituciones penitenciarias y tribunales de todo el país. En este marco, los trabajos de Chama (2006) analizan las características de la peronización y radicalización de un grupo de abogados que ejercieron la defensa de presos políticos como práctica de militancia política. En una línea similar, Eidelman (2009) estudia las tensiones institucionales y los debates en torno a la legalidad durante los primeros meses del gobierno de Cámpora, destacando el modo en que la liberación se inscribió en un proceso más amplio de redefinición de la legitimidad estatal. D’Antonio (2017) pone el foco en las presas políticas y entiende el Devotazo como la culminación exitosa de la resistencia

política carcelaria, un evento que evidencia la agencia de las detenidas. Subraya que las mujeres, al igual que los varones, fueron sujetos activos en la toma interna de las prisiones. Así también cómo la movilización externa, organizada principalmente por madres y familiares (COFAPPEG), articuló una lógica de género (el cuidado) que se transformó en una potente herramienta de presión política, haciendo de la liberación masiva un triunfo de la organización interna y el apoyo popular. Por su parte, Sarrabayrouse Oliveira (2012) ha profundizado en las prácticas judiciales y en la figura del preso político desde la historia de la justicia, mostrando cómo la medida de 1973 expuso las inconsistencias y presiones internas del Poder Judicial. Finalmente, los aportes de Núñez y Olaeta (2025) sobre el caso de Mendoza y Córdoba reconstruyen las negociaciones locales y las particularidades que asumió la liberación en esos contextos provinciales. En conjunto, esta producción ha consolidado a la liberación nacional de presos políticos de 1973 como un objeto central para comprender las relaciones entre militancia, género, Estado, sistema penitenciario y justicia en los inicios del tercer peronismo.

El 25 de mayo de 1973, mientras se celebraba el regreso del peronismo tras dieciocho años de proscripción, una multitud se concentró en las inmediaciones del penal de Devoto. Una de las consignas centrales de la campaña de Héctor J. Cámpora —“libertad a los presos políticos”— había tomado fuerza en las calles, y la presión popular aceleró la decisión de liberar a los detenidos políticos esa misma noche (Eidelman, 2009).

La mayoría de los presos políticos eran jóvenes que habían participado activamente del proceso de politización iniciado la década anterior. Durante esos años, la juventud se consolidó como un colectivo diferenciado, cuyas prácticas culturales específicas —particularmente en el ámbito del consumo de moda y música, como el rock— configuraron nuevas identidades sociales. Este sujeto político colectivo, conformado por jóvenes comprometidos con proyectos de transformación social radical, no debe entenderse simplemente como una franja etaria, sino como una construcción cultural e histórica que articuló prácticas políticas, estéticas y afectivas. Durante este periodo, las mujeres que accedían al sistema educativo superior comenzaron a cuestionar los mandatos tradicionales de género, expresando nuevas formas de autonomía tanto a través de su vestimenta —como el uso de polleras cortas— y así también en la decisión de forjar una carrera profesional propia. Dentro de ese universo diverso, cobraron relevancia los jóvenes politizados que, imbuidos del clima revolucionario que atravesaba América Latina, asumieron posturas militantes. Los jóvenes no solo encarnaban proyectos de transformación social, sino también comenzaron a ser percibidos como una amenaza por el gobierno. Esa juventud militante condensó una experiencia singular, en la que se entrelazaban la acción política, el cuerpo, la afectividad y la imaginación de un futuro radicalmente distinto (Manzano, 2014).

En este contexto, las prácticas militantes fueron criminalizadas como parte de una estrategia estatal para contener los procesos de radicalización social. Esta dimensión represiva permite comprender cómo la juventud, lejos de constituir solo una promesa modernizadora, se transformó también en blanco privilegiado de la violencia política. Desde comienzos de los años setenta, el Sistema Peni-

tencuario, se convirtió en un elemento central del aparato represivo, con un aumento sostenido de los encarcelamientos, entre ellos el de mujeres militantes, que llegó a representar el 12% del total de detenidos (un número mucho más alto del habitual). La masacre de Trelew, tras el intento de fuga, marcó un punto de inflexión: los jóvenes asesinados adquirieron carácter de héroes mártires y se instaló la problemática en la agenda política (D'Antonio, 2016).

En su análisis sobre las experiencias de los presos políticos durante la última dictadura argentina, Santiago Garaño propone una lectura de la resistencia que se distancia de las concepciones épicas o abiertamente confrontativas, para situarla en el plano de las prácticas cotidianas. Retomando las nociones de Michel de Certeau sobre las “tácticas” de los sujetos subalternos, Garaño muestra cómo, incluso en el interior del dispositivo carcelario —espacio paradigmático del poder disciplinario—, los detenidos desarrollaron formas mínimas pero persistentes de resistencia. Estas se expresaron en el uso creativo del tiempo y del espacio, en la organización de actividades colectivas como la lectura o el estudio, y en la invención de rituales de convivencia que desbordaban los límites impuestos por la institución. Tales gestos, aparentemente menores, pueden entenderse como prácticas de reappropriación simbólica que, en palabras de De Certeau, operan “en las fauces mismas del poder”: acciones que no niegan la estructura de dominación, pero la desvían, la erosionan y la resignifican desde adentro, preservando con ello una identidad política y moral frente al intento de aniquilamiento.

En relación a las fotos tomadas por Sanguinetti durante esa jornada, la historia del rollo es notable. Al salir de la cárcel en 1973, Sanguinetti entregó sus pertenencias a su madre, la fotógrafo Annemarie Heinrich, incluyendo algo de ropa, cartas y el rollo de fotográfico en su tubo de metal. Tras reencontrarse con su pareja en Ezeiza, — que había llegado junto con otros presos liberados de Rawson— y trasladarse a otra provincia. Su vida se vio interrumpida por la desaparición de su compañero y el golpe de 1976. Esto la obligó a exiliarse en una ciudad de la costa bonaerense. Las fotos no fueron reveladas hasta 1983, con el retorno de la democracia, cuando Sanguinetti volvió al estudio de su madre, en Buenos Aires y ésta le recordó la existencia de la película.

Me había olvidado por completo de ese rollo. Cuando revelé las fotos, no les di demasiada importancia; no me parecieron gran cosa. Recuerdo que hice algunas copias pequeñas y se las fui entregando a los familiares de quienes salían en ellas, muchos de ellos detenidos-desaparecidos (Sanguinetti, 2025)

Las fotografías no fueron publicadas de inmediato y en cambio, circularon individualmente, entre familiares de los fotografiados y miembros de los organismos de DDHH. Muchos años más tarde, a partir de la ampliación de políticas de la memoria y la creación de instituciones como el Archivo Nacional de la Memoria, en 2003, comenzó una política de recabación de archivos fotográficos, documentales y de testimonios. En el año 2014, Alicia Sanguinetti donó las fotografías del Devotazo al Archivo Nacional de la Memoria que disponibilizó las imágenes para la ciudadanía.

Paralelamente, el creciente interés académico por los estudios sobre presos durante las dictaduras, posibilitó que esas imágenes tuvieran plataformas donde ser exhibidas, publicadas y tuvieran interés.

Su incorporación al ámbito académico se consolidó a partir de la donación del material y de las numerosas entrevistas que le fueron realizadas a Sanguinetti, que permitieron contextualizar y poner en valor las imágenes.²

Una de las primeras veces que se publicaron algunas fotos de la serie fue como tapa de *Desaparecidos-Aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura* (Garaño y Pertot, 2007). En el año 2010, se publicaron en la sección Exposición Virtual de la revista *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*, junto con una entrevista y textos de Moira Cristiá; Sin embargo, la primera vez que se publicó la serie completa en papel fue en el libro *El Devotazo Fotografías/ Documentos*, de 2013, publicado en el 40º aniversario del Devotazo por el colectivo El Topo Blindado, en el que Alicia y Ricardo Sanguinetti, Carlos Pesce y Julio Menajovsky escriben y son entrevistados. Además de la reproducción de otros documentos, volantes, tapas de periódicos, entre otros papeles de esa jornada.

También forman y formaron parte de exhibiciones: *Para la libertad. Cárcel y política 1955-1973*, en el 2008, en el Museo de Arte y Memoria de La Plata (MAM); una de esas fotografías forma parte de la exposición digital *Jóvenes en escena. Juventudes, participación política y memorias*, en la página web del mismo museo, en 2023, se publicó un recorrido visual de las imágenes junto a un texto breve en la revista *Radical History Review* (Belej, 2023) y algunas fotografías, una entrevista a Sanguinetti y un texto corto realizado por el equipo Editorial de la Revista *Aletheia* (2023). Por último, algunas fotografías formaron parte de la exposición *Cárceles. Narraciones del encierro (1878-2025)*, en la Biblioteca Nacional Mariano Moreno, del 21 de marzo de 2025 al 24 de agosto de 2025, por nombrar sólo algunas que dan cuenta de la gran circulación que han adquirido estas imágenes en las últimas décadas.

La demora de más de treinta años en su circulación pública resulta decisiva: estas imágenes no formaron parte del repertorio iconográfico contemporáneo de la militancia ni cumplieron, en su origen, una función de denuncia. Su sentido no es, por tanto, reductible a su carácter testimonial inmediato, sino que emerge en la intersección entre su opacidad original y los marcos de memoria y reconocimiento que las habilitan posteriormente.

En este punto, los estudios visuales ofrecen un andamiaje teórico particularmente fértil. A diferencia de enfoques más tradicionales —centrados en la imagen como documento o evidencia histórica— este campo permite conceptualizar las fotografías como agentes inscritos en un régimen escópico específico, cuyas operaciones de significación se activan en temporalidades discontinuas. El análisis se desplaza así desde lo que las imágenes “representan” hacia las condiciones de visibilidad, legibilidad y performatividad que las constituyen como objetos culturales.

2. En 2002, Sanguinetti había dado su testimonio para el Archivo Oral Memoria Abierta y también en el documental *Trelew. La fuga que fue masacre* (2004, de Mariana Arruti)

LAS FOTOS: JUVENTUD Y GESTO DE SUBLEVACIÓN

Respecto a las acciones de compromiso y resistencia durante el cautiverio, Sanguinetti recuerda:

Estar presos significaba que el penal tenía que convertirse en una escuela de cuadros y el compromiso era seguir cultivándose políticamente para que cuando uno saliera poder seguir en la militancia y con mejores herramientas (Sanguinetti, 2025).

También entre los presos detenidos en Devoto se encontraba Paco Urondo. El 24 de mayo, apenas un día antes de la liberación, entrevistó a tres de los sobrevivientes de la masacre de Trelew —María Antonia Berger, Alberto Miguel Camps y Ricardo René Haidar— en una serie de conversaciones que luego conformarían *La Patria Fusilada*. En sus respuestas, se cuelan algunas reflexiones sobre el presente donde la libertad ya asomaba como posibilidad inminente. Recuerda María Antonia Berger sobre las horas previas a la fuga:

Cuando uno está con la perspectiva de una fuga bien concreta, o incluso como estamos ahora, con posibilidades de una salida inmediata, uno parece que se toma las cosas más en serio. Se trabaja a un ritmo muy intenso (Urondo, 1973, p. 41).

La visita de Julio Cortázar al penal de Devoto, como parte de una comitiva de organismos de Derechos Humanos, pocos días antes del 25 de mayo, fue una señal de esa centralidad simbólica. Sanguinetti, al igual que otras presas políticas, había sido trasladada desde Trelew a Devoto, poco tiempo después del asesinato de los compañeros capturados. Cortázar se encontraba en el país promocionando *Libro de Manuel³*, cuyos derechos fueron donados a organizaciones de ayuda a los presos políticos. En su prólogo el escritor denunciaba la omisión sistemática de estos crímenes en la prensa internacional:

¿Olvidan? ¿Quién olvida? Una vez más entra en juego el mensaje a escala mundial de los *mass media*. No se oye, no se lee más que Múnich, Múnich.⁴ No hay lugar en sus canales, en sus columnas, en sus mensajes, para decir, entra tantas otras cosas, Trelew. (Cortázar, sept. 1972, p. 9).

El 25 de mayo de 1973, en esas horas de alta tensión, los movilizados afuera del penal gritaban: “¡Abran carajo, o lo tiramo’abajo! y “¡Reviente quien reviente, libertad a los combatientes!”. El en-

3. El libro se publicó en 1973, pero el prólogo está datado en septiembre de 1972. Es una escritura cargada con la reciente noticia de los fusilamientos de Trelew. La obra no tuvo gran fortuna crítica, en parte, debido a su carga política. Se encuentra en la línea de experimentación literaria de *Rayuela* y utiliza la técnica del pastiche para intercalar la ficción con recortes del diario sobre torturas, detenidos políticos y otros materiales que rompen con la linealidad de la historia, y que generan sentidos asociados a la urgencia del momento político. Los personajes de la novela son jóvenes idealistas exiliados que arman un cuaderno para Manuel, el hijo de una de las parejas protagonistas, a través de materiales periodísticos como acto de memoria colectiva y cultural para que entienda el mundo cuando sea más grande.
4. Se refiere al atentado durante los Juegos Olímpicos de 1972 en Múnich, en el que fueron asesinados dos atletas israelíes y otros nueve tomados como rehenes.

tonces ministro del Interior, Esteban Righi, debía tomar una decisión, finalmente, se resolvió que Juan Manuel Abal Medina se hiciera presente en el penal. Allí, frente a las autoridades carcelarias, tomó una hoja en blanco y simuló leer un comunicado que declaraba la amnistía. Horas después, se elaboró el listado de los presos que serían efectivamente liberados. En sus memorias, Abal Medina recuerda que fue el propio Perón quien dio la orden: “Libérelos de una vez. A todos, a todos... No podemos hacer otra cosa”, habría dicho, al ser consultado sobre si debían liberarse también presos de filiaciones no peronistas (Abal Medina, 2022, p. 246).

Desde adentro del penal, la incertidumbre se mantuvo hasta último momento. Sanguinetti relata:

Hasta último momento no teníamos seguridad de que nos daban la libertad. Sabíamos que se estaba peleando con Cámpora y con Righi si se daba la amnistía o no. Nosotros nos enteramos de que nos íbamos a las diez de la noche. Y salimos cantando en un clima de euforia La marcha peronista, El himno del ERP, La internacional y el Himno Nacional (Sanguinetti, 2022).

Mientras en el exterior del penal se sumaba más gente a la movilización, dentro de Devoto, los presos políticos tomaron los pabellones y transformaron el encierro en un acto colectivo de reappropriación. En la mañana del 25 de mayo, Alicia Sanguinetti⁵ recibió la visita de su hermano Ricardo, quien se encontraba tomando fotos fuera del penal. Sin querer perder el horario de visita, y sin tiempo para ir hasta su casa a dejar la cámara, decidió ingresar escondiéndola en su campera. Años después, Alicia recordó ese momento:

Esto fue de pura casualidad. El día 25 de mayo tuvimos la primera visita de contacto en el patio, no a través de rejas o de un vidrio. Y mi hermano tenía una cámara de fotos que pensó que la iba a tener que dejar afuera, pero todo estaba un poco más *light* porque los guardiacárceles ya sabían que íbamos a salir y tenían miedo a las represalias. Entonces Ricardo puso la cámara en la campera. (Entrevista a A. Sanguinetti, 2022).

Hija de la fotógrafa alemana Annemarie Heinrich⁶, Sanguinetti había crecido entre químicos, papel fotográfico y ampliadoras. Ayudaba junto a su hermano en el estudio de su madre: “Nosotros

5. Alicia Sanguinetti (Buenos Aires, 1944) es fotógrafa especializada en danza. Fue militante del PRT-ERP. El 8 de julio de 1970 fue detenida y permaneció en distintos penales del país, entre ellos el de Rawson, en el momento de la histórica fuga y masacre de Trelew, en agosto de 1972. Al mes, la trasladaron a Villa Devoto en donde permaneció hasta su liberación el 25 de mayo de 1973. Continuó militando hasta 1977, y luego mantuvo un exilio interno en la costa bonaerense, hasta el retorno de la democracia en 1983. Alberto José Munárriz, su compañero y padre de su hijo, militante del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), fue secuestrado en noviembre de 1974 y permanece desaparecido. Alicia es fotógrafa y militante del movimiento de Derechos Humanos.
6. Annemarie Heinrich (Darmstadt, Alemania, 1912-Buenos Aires, 2005) emigró a la Argentina en 1926, a los catorce años. Inició su formación fotográfica en Larroque (Entre Ríos) bajo la tutela de su tío, Karel Weber. Poco después, se radicó en Buenos Aires, donde trabajó como asistente en diversos estudios hasta abrir el propio en 1930, en la casa familiar de Villa Ballester. Desde 1933 colaboró con revistas sociales y se consolidó como retratista de figuras del Teatro Colón y del espectáculo: de Eva Perón a Isabel Sarli, innumerables celebridades posaron ante su cámara. Realizó fotografías de tapa para publicaciones como *Antena* y *Radiolandia*, en esta última durante cuatro décadas. Fue también fundadora de la Carpeta de los Diez, del Consejo Argentino de Fotografía y miembro de la Asociación de Fotógrafos Profesionales. Junto a su labor de estudio desarrolló una exploración experimental de la imagen, especialmente en sus viajes.

nacimos en una cubeta de fotografía... Estudio y vivienda estaba todo en uno” (Sanguinetti, 2002). Empezó la escuela de danza, pero luego dejó por problemas de salud, paralelamente estudiaba Historia del Arte en la Universidad de Buenos Aires. Entre 1966 y 1969 estudió fotografía en el Instituto Público de Fotografía de Baviera, en Múnich, Alemania, y en el Centro Fotográfico de Eastman Kodak-Rochester, en los Estados Unidos. Al momento de su detención, trabajaba en el Instituto Di Tella como fotógrafa con el grupo de danza contemporánea de Susana Zimmerman.

Con ella hacía la fotografía de prensa y también armaba los audiovisuales que consistían en una secuencia de fotografías proyectadas sobre el escenario, mientras el grupo de bailarines improvisaba en base a esas proyecciones.⁷ (Sanguinetti, 2025).

La cámara que recibió ese día era una Exakta⁸ réflex, con un rollo de baja sensibilidad para tomar fotografías con luz de día. Debido a las características de la cámara —entre ellas, que permitía ver en un espejo que se encuentra en la parte anterior, el encuadre exacto que tendría la foto, y que deja libre la mano derecha para sostenerla en tomas más prolongadas—, Sanguinetti logró hacer fotografías aún sin flash, ni película de alta sensibilidad.

Al principio me costó usar la cámara. Hacía muchos años que no sacaba fotos... Y me sentía incómoda porque sabía que el rollo no servía para un lugar con tan poca luz. Saqué fotos desde el mediodía hasta las cinco o seis de la tarde, cuando oscureció. (Sanguinetti, 2022).

Esa jornada, con la inminente liberación en el aire, las internas e internos comenzaron a pintar banderas con sábanas, preparar brazaletes, escribir panfletos. Compartieron herramientas escasas —pinceles, marcadores, hojas de cuaderno— y espacios comunes habitualmente segregados. El pabellón se convirtió en un taller improvisado de expresión política y afectiva (fig. 1, 5 y 6).

A la mañana, era la visita de los hombres y, a la tarde, la visita de las mujeres. Entonces a la mañana, les pedimos materiales que nos trajeron las madres, las hermanas y las mujeres que vinieron a la tarde. Y así pudimos hacer banderas, brazaletes y volantes (Sanguinetti, 2022).

Ese día, las internas del pabellón 5to —un piso destinado a mujeres, aunque algunos hombres habían logrado subir desde otros niveles y también aparecen retratados en las fotos de Sanguinetti— hicieron banderas con las sábanas y se prepararon para la libertad. Estas fotografías permiten observar el último día de detención desde una perspectiva cercana. Son instantáneas que capturan la potencia

7. Susana Zimmermann (Buenos Aires, 1932-2021) Bailarina y coreógrafa, realizó una labor de vanguardia y de experimentación en la danza contemporánea. Dirigió el Laboratorio de Danza del Centro de Experimentación Audiovisual del Instituto Torcuato Di Tella.

8. Las cámaras Exakta eran unas cámaras réflex que se fabricaron en Dresde, Alemania, por Ihagee, desde 1933 hasta 1970. Fue la primera en introducir un espejo en una cámara de formato réflex. Lo que reflejaba el espejo era lo que saldría en la fotografía, de allí su nombre. Otra característica que tenían es que, al contrario de las otras cámaras, los disparadores estaban del lado izquierdo, para que con la mano derecha el fotógrafo pudiera sostener firmemente la cámara.

política de los jóvenes detenidos que se apropiaron del espacio carcelario y lo transformaron en un acto colectivo de expresión.

En la serie puede notarse una tensión constante entre la precariedad del material y su potencia simbólica. Se trata de veinticuatro fotografías en total: algunas registran la mesa de trabajo donde los detenidos preparan volantes; otras muestran las celdas y las paredes intervenidas; tres abren el encuadre hacia la calle; varias siguen los movimientos colectivos mientras confeccionan banderas, y las últimas documentan la actividad en el ático.

Las fotografías de Alicia Sanguinetti no sólo registraron la víspera de una liberación, sino que cristaliza en gesto de sublevación juvenil que da cuenta de cómo el encierro como espacio de politización y resistencia. Todas las fotos fueron tomadas en el mismo piso, el pabellón 5to de mujeres y algunas son del ático, que quedaba arriba del quinto piso. La mayoría de las retratadas son mujeres jóvenes y hay algunos hombres que habían subido desde otros pabellones. Lo primero que llama la atención de la serie de fotografías tomadas por Sanguinetti es que no parece retratar a un grupo de presas. Lo que ocurre es que la prisión estaba virtualmente tomada o, más bien, los pabellones habían quedado bajo control de los presos y presas. Luego de la visita las habían dejado con las celdas abiertas y podían moverse libremente dentro del pabellón. Durante las visitas consiguieron los objetos necesarios para emprender la acción que los mantuvieron ocupados desde la mañana hasta el momento de la liberación. Los familiares les han traído también afiches que pegan en las paredes. Uno de Ricardo Carpani, otro sobre los asesinados en Trelew y finalmente, paisajes argentinos. Sanguinetti recuerda:

Recorrió el pabellón sacando fotos. Luego paraba y me ponía a hacer carteles... Mientras sacaba las fotos, pensaba: "Será un recuerdo del último día dentro del penal".

Sus imágenes capturan la incertidumbre de una jornada cuyo desenlace aún no era claro. Registran para recordar. Documentan en tiempo real cómo se desplegaba la acción colectiva. Transmiten dinamismo, intensidad y compromiso.

Aunque el registro parece responder, en primer lugar, a una necesidad íntima y espontánea, no resulta improbable que su experiencia en el Instituto Di Tella —como fotógrafa del equipo de danza contemporánea— le haya brindado herramientas visuales y sensibles para registrar la jornada en toda su complejidad. Sus fotografías no solo documentan una escena excepcional al interior del penal, sino que activan otra forma de narrar la resistencia: a través del encuadre, el cuerpo, los objetos, los gestos, la puesta en escena. En este gesto estético —casi performático—, resuena la impronta del Di Tella, donde la experimentación artística configuró un lenguaje visual vanguardista y basado en la experimentación artística. Así, el ojo de Sanguinetti convierte el pabellón en un laboratorio efímero de acción poética, en oposición a la lógica disciplinaria del encierro. A continuación, nos detendremos en esas fotografías que, lejos de ilustrar una historia ya dicha, abren una dimensión sensible desde donde volver a mirar la insurgencia juvenil de 1973.

En *Sublevaciones* (2017), Georges Didi-Huberman explora los gestos de resistencia y rebelión a lo largo de la historia, entendidos no solo como hechos políticos, sino también como expresiones sensibles, emocionales y visuales. A través de un enfoque que combina arte, historia y filosofía, el autor muestra cómo las sublevaciones —desde levantamientos sociales hasta pequeños actos individuales de insumisión— constituyen impulsos vitales que desafían el orden establecido. Estas acciones representan formas de imaginar otros mundos posibles, haciendo visibles las fuerzas del deseo, la indignación y la esperanza que atraviesan los cuerpos y las imágenes. Desde esta perspectiva, la figura del “rebelde”, asociada a la felicidad que conlleva la transgresión de las reglas que limitan la libertad, se presenta como una respuesta visual a la opresión y pone en juego el deseo, la memoria y la imaginación política.

El registro visual que Sanguinetti tomó con un rollo de baja sensibilidad, muchas veces en penumbra, fueron reveladas diez años después. Capturaron un clima único: los cuerpos en acción, los dinteles de las puertas de las celdas con los nombres de los compañeros asesinados en Trelew y las paredes intervenidas con imágenes del Che y de Evita, las consignas revolucionarias, la mezcla de alegría, incertidumbre y deseo (Fig. 1). En ellas no sólo se documentó la víspera de la libertad, sino también un gesto de sublevación generacional que convirtió la cárcel en otra cosa: un territorio común, efímero, intensamente vivido.

Fig. 1. Alicia Sanguinetti, 25 de mayo de 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

Sanguinetti recuerda que, al salir de las celdas, no podían mirar el pasillo ni ver las otras celdas: las obligaban a caminar con la vista baja. Contaban los pasos, intentaban imaginar la extensión del pabellón, pero hasta que obtuvieron libertad de movimiento no tenían una imagen real del lugar. Ver, elegir dónde estar, atreverse a cruzar de pabellón, o subir al último piso: todo eso era nuevo. En ese contexto, tomar fotografías, no era solo un gesto documental, sino una apropiación visual del espacio. Un modo de restituir la mirada, de hacer visible lo que hasta entonces había sido negado.

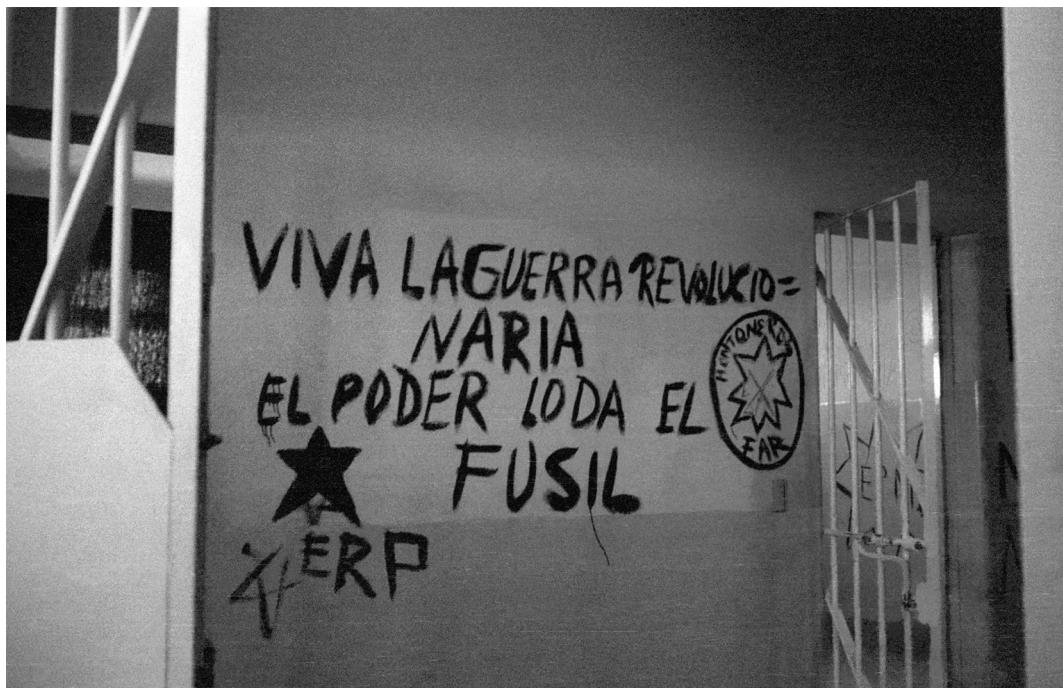
Siguiendo a Nicholas Mirzoeff (2011), las imágenes tomadas por Sanguinetti se pueden interpretar como parte de una insurgencia visual, es decir, una práctica que desafía los regímenes de visualidad impuestos por el gobierno de facto y sus instituciones represivas. En contextos donde ver —y sobre todo registrar— está prohibido, hacer imágenes se convierte en un acto político que subvierte el control estatal sobre la representación. Así, estas fotografías no solo documentan un acontecimiento, sino que reclaman el derecho a mirar y a ser miradas desde una perspectiva subalterna y militante. Este autor señala que la visualidad dominante no solo organiza lo visible, sino también lo pensable y lo decible. En este sentido, las fotografías de Sanguinetti constituyen un registro visual insurgente porque escapan a esa lógica, reescriben la memoria desde el encierro y la resistencia, y lo hacen a través de un gesto que es, al mismo tiempo, testimonio, denuncia y afecto.

La serie no estetizó el cautiverio: lo volvió escena de afecto, identidad y pertenencia. Frente al castigo, el encierro y la vigilancia, estos jóvenes escribieron en las paredes, pintaron rostros amados, sostuvieron la mirada. Lo que esas imágenes devuelven es una comunidad en resistencia, un archivo emocional.

Las imágenes tomadas ese día nos permiten trazar un recorrido por el clima vivido en la zona de presos políticos. Los mates compartidos, los pinceles, marcadores para pintar brazaletes y banderas. Las paredes pintadas alineadas con partidos o ramas de ideologías diferentes: el ERP, Montoneros, la mención a Latinoamérica en la pintada “América en armas”, consigna del ERP. O “Viva la guerra revolucionaria. El poder lo da el fusil” (fig. 2). A propósito de esto, Sanguinetti refiere:

Tanto en Rawson como en Devoto hubo una confluencia entre las diferentes agrupaciones porque nosotros veníamos de una organización que no era peronista pero tampoco antiperonista. Y en las cárceles hubo una amalgama de los que caían por las FARC, por los Montoneros, un intercambio, un aprender la historia de aquellas épocas de una manera diferente (Sanguinetti, 2024).

Fig. 2 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

En las fotografías del pabellón pueden observarse pintadas con consignas de distintas organizaciones, como “PRT. América en armas” o “Zona liberada para Perón” (Fig.5). El uso de la letra manuscrita en estas inscripciones —frecuente en la estética militante de la época— contribuye a reforzar una apropiación simbólica del espacio. Así como en las imágenes conviven emblemas del PRT-ERP y de Montoneros, también lo hacían quienes las trazaban: esa voluntad de confluencia, de acordar en la lucha pese a las diferencias, resultaba disruptiva para la lógica militar. En una entrevista realizada en el año 2010, Alicia Sanguinetti lo sintetizaba de este modo:

Todos los militantes sabíamos que una de las posibilidades era caer presos y que, si ello sucedía, había que convertir esa experiencia en algo útil. Eso significaba estudiar, formarse políticamente, ayudar a formar a otros compañeros que llegaban a la cárcel en otras condiciones y prepararse para seguir militando al salir de la prisión. Lo fundamental era que el enemigo no consiguiera sus objetivos que era anularnos como militantes y mucho menos quebrarnos como seres humanos. (Sanguinetti citada en Cristiá, 2010)

Además, podemos ver en la fotografía (Fig 3) las pintadas que realizan en las paredes del pabellón, que han copiado el retrato de Eva del afiche de Ricardo Carpani, junto a la efigie de Eva se lee: “Si Evita viviera sería Montonera”. En el afiche realizado por Ricardo Carpani ese mismo año, los rostros de Eva y Juan Domingo Perón ocupan el primer plano, representados con trazos firmes y expresivos que

enfatizan su centralidad política y simbólica.⁹ Debajo, en una escala menor, se distinguen trabajadores con los puños en alto, uno de los cuales sostiene una bandera argentina que introduce el elemento nacional y popular característico del imaginario peronista. La composición establece una jerarquía visual que vincula directamente el liderazgo de Perón y Evita con el pueblo trabajador, reforzando la idea de unidad entre conducción y masas propia del discurso político del período (Fig. 4). Sin embargo, de esa composición, sólo es retomada la figura de Evita. La razón de esta selección radica en que la imagen de Evita había comenzado a operar como una síntesis de los ideales de la revolución y el peronismo. Desde mediados de la década de 1960, los movimientos juveniles peronistas resignificaron la figura de Eva Perón, convirtiéndola en un símbolo de rebeldía, compromiso social y legitimidad revolucionaria. Se produjo una relectura de la tradición peronista en clave militante, en la que Evita pasó de ser una figura conmemorativa del peronismo clásico a un emblema de lucha y transformación social, especialmente entre los sectores juveniles que buscaban renovar la identidad política del peronismo y que sentarán las bases para la Evita Montonera de los primeros años de la década de 1970 (Ehrlich, 2023).

Fig. 3 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto. Se observa un dibujo de Eva que ha tomado el retrato de Eva del afiche de Carpani y se lee la frase “Si Evita viviera sería Montonera”.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

9. Se trata del afiche “Federación Gráfica Bonaerense de 1973. La versión original contiene una frase de Perón debajo del dibujo de Carpani, pero en la copia que pegan en las paredes sólo se ve el dibujo. La gráfica militante del artista formaba parte de la cultura visual del período.

Fig. 4 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto. Se puede observar además de las pintadas, dos afiches, uno de Ricardo Carpani y otro sobre Trelew.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

Fig. 5 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

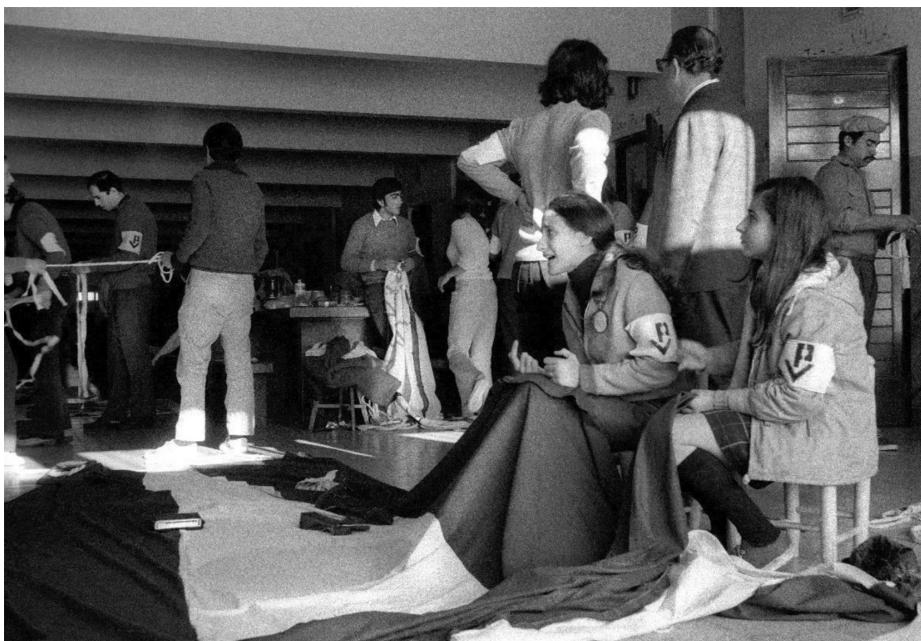
Las fotografías (Fig. 6, 7 y 8) retratan una serie de lugares, un pasillo común donde tienen una mesa en la que trabajan, las puertas de las celdas, el techo. El encuadre es cerrado, registra un momento íntimo y colectivo, un grupo de prisioneros se reúnen para hacer panfletos. La luz tenue de los pasillos de la cárcel. Los cuerpos se agrupan en torno a una mesa o sentados en el suelo. Algunas miradas se dirigen a la cámara, otras permanecen ausentes o bajas. Sanguinetti recuerda que intentaba no tomar retratos de frente, con la idea de preservar la identidad de sus compañeros.

Fig. 6 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

Fig. 7 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

Fig. 8. Alicia Sanguinetti, 25 de mayo de 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

En la fotografía (Fig. 9), un grupo de prisioneros ha alcanzado la parte más alta del penal —una zona habitualmente inaccesible para ellos—, desde donde despliegan estandartes y banderas confeccionadas con sábanas, exigiendo la libertad de los presos políticos. La imagen captura una escena de reappropriación del espacio carcelario, transformado momentáneamente en una plataforma de visibilidad y protesta. Las ventanas altas, usualmente lugar de encierro y ocultamiento, se vuelven escenario de enunciación pública: por ellas no escapan cuerpos, sino consignas. Los estandartes colgados hacia afuera, desde lo alto, convierten al penal en un soporte de demanda política, subvirtiendo la arquitectura de la represión. Visualmente, la imagen enfatiza la estética generacional de los prisioneros: jeans y pelos largos. Estas marcas corporales no son anecdóticas; inscriben una identidad política y cultural que se contrapone a la lógica disciplinaria del encierro. Frente al uniforme y la vigilancia, los cuerpos conservan su singularidad y su insubordinación. La altura desde la que se enuncian remite también a una estrategia de visibilidad: los prisioneros, invisibilizados por el encierro, se hacen ver, proyectan sus mensajes hacia el exterior, en un gesto de desborde político y simbólico. Esta imagen no solo documenta un hecho excepcional dentro del encierro, sino que condensa una escena de emancipación visual: el penal, aún operativo, ha sido tomado como espacio de discurso y denuncia por quienes debían permanecer silenciados.

Fig. 9 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

En la fotografía (Fig. 10) vemos el interior de una celda ocupada por una joven. La puerta está abierta: el dispositivo del encierro aparece fracturado. En su interior, las paredes han sido intervenidas con signos de afecto y memoria: el muro está cubierto con postales, dibujos, cartas y fotografías.

Esta curaduría doméstica transforma la celda –símbolo de castigo y despersonalización– en un territorio subjetivo, casi adolescente, que remite a la intimidad de un dormitorio juvenil. La tensión que se genera entre las rejas del entorno carcelario y los elementos decorativos produce un efecto potente. La pared actúa como un mural de resistencia afectiva: cada imagen pegada es una negación de la lógica represiva que busca el aislamiento y la anulación del individuo. La estética del collage con objetos personales y correspondencia construye una narrativa visual que afirma la identidad de la prisionera, no como detenida, sino como sujeto político, sensible y en relación con otros. En ese gesto, la resistencia cotidiana se configura como una práctica de cuidado y memoria que interrumpe la lógica punitiva del encierro.

Fig. 10 Alicia Sanguinetti, 25 de mayo 1973, Devoto.



Fuente: Archivo Nacional de la Memoria.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas nos hemos propuesto recuperar la visualidad del interior del penal de Villa Devoto el día del Devotazo. Las fotografías tomadas por Alicia Sanguinetti no se limitan a registrar una jornada de liberación, sino que revelan una producción atravesada por lo político y lo afectivo. Su gesto captura un momento liminar en la vida de una generación: el tránsito del encierro a la libertad, del silenciamiento a la visibilidad, del aislamiento a la construcción de comunidad.

El destino de muchos de estos jóvenes militantes que se encontraban privados de su libertad —algunos desde hacía varios años y que habían pasado por distintos centros carcelarios— fue la desaparición forzada o el exilio durante la última dictadura cívico-militar (1976-1983). Las intervenciones realizadas en los muros no serían vistas por el exterior y, apenas los guardiacárceles recuperaran el control del lugar, las paredes volverían a estar blancas. Sin embargo, asumían la fugacidad del gesto, como parte de su potencia colectiva. Estas imágenes adquieren un espesor histórico singular: condensan la víspera de una libertad precaria y efímera al tiempo que inscriben una escena de politización y resistencia dentro del espacio del encierro.

El relato del Devotazo ha sido mayormente transmitido por las memorias de sus protagonistas y por la recuperación documental de la militancia. Las imágenes tomadas por Alicia Sanguinetti durante su encierro en el penal de Devoto ofrecen una entrada visual singular que condensa muchas de las tensiones, deseos y potencias del momento. Son registros que no solo documentan una escena excepcional en el interior de la cárcel, sino que activan otra forma de narrar la resistencia a través del encuadre, el cuerpo, los objetos, los gestos, la puesta en escena.

Las fotos no fueron tomadas desde afuera ni para el afuera, como parte de un discurso institucional o mediático, tampoco son imágenes de denuncia. Fueron producidas desde el interior del penal por una detenida política, con una cámara clandestina, sin flash ni rollo sensible, en condiciones precarias, pero con una conciencia plena del valor testimonial de lo que allí se vivía. Esa posición encarnada —la del cuerpo detenido que decide mirar, encuadrar, registrar— es lo que convierte a esta serie en un acto político de recuperación de la mirada. Sanguinetti en tanto prisionera y fotógrafa, subvierte el lugar asignado de la víctima silenciada para asumir el rol de narradora. Desde un punto de vista técnico, algunas están movidas o fuera de foco, lo cual subraya su carácter clandestino y urgente. Este tipo de estética de la precariedad contribuye a su potencia testimonial.

Esta perspectiva hace posible pensar la producción clandestina no solo como gesto político situado, sino también como una práctica que genera excedentes de sentido susceptibles de ser rearticulados décadas después, cuando la imagen ingresa en nuevos circuitos de memoria, archivo y reconocimiento público.

Como plantea Georges Didi-Huberman en *Sublevaciones* (2017), las imágenes no solo representan la historia, también la impulsan, la perturban y la reconfiguran. Las fotografías de Sanguinetti no romantizan el encierro: lo interrumpen, lo disputan, lo reinventan como territorio de acción política.

Las paredes pintadas, los retratos del Che y de Evita, los brazaletes artesanales, los cuerpos agrupados en torno a una mesa o apostados en lo alto del edificio carcelario devuelven una imagen colectiva de emancipación, una comunidad en resistencia que se nombra, se expresa y se hace ver. Lo que allí se captura no es sólo un día, sino una manera de vivir el encierro como resistencia.

Podemos leer esta serie como un registro emocional y político, un mapa afectivo de la cárcel tomada, los cuerpos en movimiento, los rostros amados, los muros intervenidos. Lejos de la imagen del preso anulado o de la víctima muda, lo que estas fotos devuelven es una subjetividad política irreductible, un deseo compartido de transformar el mundo.

Los estudios visuales permiten entender las fotografías como artefactos que participaron en la elaboración contemporánea del pasado, interpelando las formas de narrar y visualizar la experiencia del encierro en los años setenta. En contraste con las aproximaciones que privilegiarían su valor de documento, este enfoque habilita una lectura que atiende a la historicidad de la mirada y a las transformaciones del régimen de visibilidad que hacen que estas imágenes—antes invisibles— sean hoy portadoras de una potencia política y simbólica específica. Cincuenta años después, estas imágenes siguen interpelando. Persisten como registro emocional, testimonio y acto de resistencia que late aún en nuestra memoria colectiva.

Bibliografía

- Barthes, R. (2020). *La cámara lúcida. Nota sobre la fotografía*, Buenos Aires: Paidós.
- Belej, C. (2023). Just before Freedom: Alicia Sanguinetti's Photographs of Political Prisoners in Argentina. *Radical History Review*. Duke University Press. 146: 167-178.
- Benjamin, W. (1989). La obra de arte en la época de su reproductibilidad técnica. *Discursos Interrumpidos I*, Taurus: Buenos Aires.
- Bontempo, M.P. y Bisso, A. (coords) (2019). *Infancias y juventudes en el siglo XX: política, instituciones estatales y sociabilidades*. Buenos Aires: Teseo Press.
- Boetto, B. (2023). Género y prisión política a comienzos de los setenta: reflexiones desde la Colección María Angélica Sabelli (FAR). Ponencia presentada en el *VIII Congreso de Estudios sobre el Peronismo (1943-2023)*. IEI, UNAJ, Florencio Varela 13 al 15 de septiembre de 2023.
- Carnovale, V. (2018). *Los combatientes: Historia del PRT-ERP*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Chama, M. (2006). Peronización y radicalización de grupos de abogados en los años sesenta y principios de los setenta. La labor defensista como práctica militante. *Cuestiones de Sociología*. N° 3.
- Cristiá, M. (2010). La política entre rejas. El Devotazo. Serie de fotografías de Alicia Sanguinetti, Penal de Villa Devoto, Capital Federal, Argentina, 25 de mayo de 1973. *Nuevo Mundo. Mundos Nuevos*. <https://journals.openedition.org/nuevomundo/optika/13/index.html>

- D'Antonio, D. (2016). *La prisión en los años setenta. Historia, género y política*. Buenos Aires: Biblos.
- Didi-Huberman, G. (2017). *Sublevaciones*. Caseros: Jeu de Paume-UNTREF.
- Didi-Huberman, G. (2004). *Imágenes pese a todo. Memoria visual del Holocausto*. Barcelona: Paidós.
- Dillon, M. (2022). Un rollo entero en el día glorioso. La historia de las fotos sacadas por Alicia Sanguinetti dentro de la cárcel antes de ser liberada. *Página 12*, 20 de agosto. Consultado: <https://www.pagina12.com.ar/475210-la-historia-de-las-fotos-sacadas-por-alicia-sanguinetti-dent>
- Ehrlich, L. (2023). El ascenso de Eva Perón en la política peronista y la cultura argentina durante las décadas de 1950 y 1960. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*. 58 (enero-junio): 58-84.
- Eidelman, A. (2009). El PRT-ERP y la lucha por la libertad de los presos políticos. 1971–1973. *Sociohistórica* 25 (25): 13-39.
- Equipo editorial Aletheia (2023). Acerca de la imagen de tapa: El Devotazo del 25 de mayo de 1973 desde adentro. Las fotografías de Alicia Sanguinetti en la cárcel de Villa Devoto. *Aletheia*, 13(26), doi.org/10.24215/18533701e164
- Gamarnik, C. (2020). *El fotoperiodismo en Argentina. De Siete Días Ilustrados (1965) a la Agencia SIGLA (1975)*. Buenos Aires: Ed. ArtexArte.
- Garaño, S. (2020) *Memorias de la prisión política durante el terrorismo de Estado en la Argentina (1974-1983)*. Los Polvorines, La Plata, Posadas: Universidad Nacional de General Sarmiento, Universidad Nacional de La Plata, Universidad Nacional de Misiones.
- Garaño, S. y Pertot, W. (2007) *Detenidos-Aparecidos. Presas y presos políticos desde Trelew a la dictadura*. Buenos Aires: Biblos.
- Manzano, V. (2014). *La era de la juventud en la Argentina. Cultura, política y sexualidad desde Perón a Videla*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Mirzoeff, N. (2011). *The Right to Look. A Counterhistory of Visuality*. Durham: Duke University Press.
- Núñez, J. y Olaeta, H. (2023) Motín y fuga. La situación carcelaria en la provincia de Córdoba. *Prohistoria*. Año XXVI. 40.
- Núñez, J. y Olaeta, H. (2025). La situación carcelaria en una “provincia misionera” (Mendoza, Argentina, mayo de 1973). *Temas de Historia Argentina y Americana*. Pontificia Universidad Católica Argentina. Instituto de Historia Argentina y Americana. Nº 33 vol. 1.
- Núñez, J. y Olaeta, H. (2025) Entre héroes y delincuentes. La situación carcelaria en Argentina en mayo de 1973 (Buenos Aires, Córdoba y Mendoza) *Observatorio Latinoamericano y Caribeño. Instituto e Estudios de América Latina y el Caribe*, Vol 9, Nº1.

Pous, F. (2013). Los intervalos carcelarios. Apuntes desplazados de la liberación de presos y presas políticos en el Devotazo. *Contemporánea: Historia y problemas del siglo XX*, Vol. N°4.

Rot, G., Cormick, F. y Campos, E. (2013). *El Devotazo: Fotografías/documentos. Alicia Sanguinetti, Ricardo Sanguinetti, Carlos Pesce y Julio Menajovsky*. Buenos Aires: Talleres Gráficos Su Impres, Colectivo El Topo Blindado.

Sarrabayrouse Oliveira, M. J. (2016). Familia judicial y dictaduras: la creación del “fuero antisubversivo” en la década del ‘70. En Águila, G. Garaño, S. Scatizza P. (coords.). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: Facultad de Humanidades y Cs. De la Educación, Universidad Nacional de La Plata.

Sontag, S. (2018). [1989 edición original] *Sobre la fotografía*. Barcelona: De bolsillo.

Sontag, S. (2018). *Ante el dolor de los demás*. Barcelona: Debolsillo.

Vommaro, P. (2015) *Juventudes y políticas en la Argentina y en América Latina: Tendencias, conflictos y desafíos*. Buenos Aires: Grupo Editor universitario/ CLACSO.

Fuentes y Entrevistas

Abal Medina, J. M. (2022). *Conocer a Perón. Destierro y regreso*. Buenos Aires: Planeta.

Colección fotográfica Alicia Sanguinetti, Archivo Nacional de la Memoria.

Cortázar, J. (1973) *El libro de Manuel*. Sudamericana: Buenos Aires.

Entrevistas a Alicia Sanguinetti realizada por la autora en septiembre de 2022, julio y octubre de 2025.

40 años de democracia. Cap. 1 “Somos de acá” Alicia Sanguinetti y Luis Felipe Noé, Museo de Arte Moderno, 2024. Disponible en www.museomoderno.org

Memoria Abierta. *Testimonio de Alicia Sanguinetti*. 6 de septiembre de 2002. Buenos Aires, Archivo Oral del Archivo Nacional de la Memoria (ANM).

Urondo, F. (2011). *La Patria fusilada*. Buenos Aires: Libros del Náufrago.

“Ellos tienen las armas, nosotros no”

Una aproximación histórica a la gobernanza penitenciaria en el Paraguay (1954-1995)

They Have the Guns, We Don't.

A Historical Approach to Prison Governance in Paraguay (1954-1995)

JUAN MARCOS GONZÁLEZ GARCÍA

Universidad Católica de Asunción, Paraguay

[juan.marcos.gonzalez@uc.edu.py]

Resumen

El artículo analiza históricamente la gobernanza penitenciaria en Paraguay entre 1954 y 1995, en el contexto de la dictadura de Alfredo Stroessner y los primeros años de la transición democrática. Parte de un hecho actual —la toma armada de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú por parte del *Clan Rotela*— como disparador para reflexionar sobre el deterioro de la autoridad estatal en las cárceles. Desde una perspectiva histórico-criminológica, se estudia cómo, durante el régimen dictatorial, la administración penitenciaria se orientó al control de los opositores políticos, siendo las prisiones instrumentos de represión en un contexto de estado de sitio permanente. Se aborda el uso del encarcelamiento, el exilio y la tortura como formas de neutralización del disenso político, y cómo estas prácticas sentaron las bases de una cultura carcelaria autoritaria que pervive. A través de fuentes documentales y teóricas, se sostiene que la pérdida progresiva de control estatal en las cárceles actuales encuentra parte de su explicación en las lógicas represivas y negligentes heredadas del pasado autoritario.

Palabras clave:

Gobernanza penitenciaria; Criminalización política; Dictadura; Estado de sitio; Control social.

Abstract

This article offers a historical analysis of prison governance in Paraguay between 1954 and 1995, covering the period of Alfredo Stroessner's dictatorship and the early years of the democratic transition. It takes as a starting point a recent event—the armed takeover of Tacumbú National Penitentiary by the *Rotela Clan*—to reflect on the weakening of state authority in prisons. From a historical-criminological perspective, it studies how, during the dictatorial regime, prison administration was oriented toward controlling political opponents, with prisons serving as instruments of repression in a context of a permanent state of siege. It addresses the use of imprisonment, exile, and torture as ways of neutralizing political dissent, and how these practices laid the foundations for an authoritarian prison culture that persists. Using archival and theoretical sources, it is argued that the progressive loss of state control in today's prisons is partly explained by the repressive and negligent logic inherited from the authoritarian past.

Keywords:

Prison governance; Political criminalization; Dictatorship; State of siege; Social control.

INTRODUCCIÓN

La redacción de este artículo tiene lugar en el mismo instante en que un grupo criminal denominado *Clan Rotela* ha tomado por las armas la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, institución de encierro más grande del país. El 10 de octubre del año 2023 tuvo lugar un motín en la citada penitenciaría habiendo sido tomados como rehenes el director del penal, diez guardias y treinta mujeres que estaban de visita. Además, miembros del *Clan* se apoderaron de casi todas las armas del recinto.¹

Al retroceder varias décadas, encontramos que uno de los reclusos entrevistados por Gresham Sykes —y citado en su obra más influyente— señalaba: “Ellos tienen las armas, nosotros no, y pueden recurrir al poder armado de la policía y la Guardia Nacional en caso de emergencia” (Sykes, 2019, p. 94) y que eso los diferenciaba de los guardias de la prisión. Sin ánimo de caer en el anacronismo y sin perder de vista ese paso del Norte al Sur global, afirmamos que en el presente la gobernanza carcelaria en Paraguay ha llegado a tal punto que son los presos quienes ahora “tienen las armas”. Actualmente el *Clan Rotela* controla la cárcel más grande del país, no así los otros centros penitenciarios que son disputados y controlados por otra agrupación criminal denominada *Primer Comando de la Capital* (PCC), cuyos orígenes los encontramos en Brasil.

Sozzo, retomando a Darke (2013) y vinculando su análisis con los estudios de Foucault, identifica lo antedicho como la “gobernanza de los reclusos”. Esta noción amplia alude a los mecanismos mediante los cuales ciertos internos asumen funciones de control sobre otros, “dirigiendo su conducta”, incidiendo en sus márgenes de acción y organizando los posibles resultados de la misma (Foucault, 1982, p. 221; 1994, p. 125; 1998, p. 284; Sozzo, 2022, p. 2).

Sobre la gobernanza actual de los centros de reclusión en Paraguay nos referiremos en un artículo futuro, estudio que amerita un trabajo de campo mucho más complejo debido a que son pocos los académicos que trabajan la cuestión carcelaria en el país, valga esta aclaración para expresar que este artículo no busca adentrarse en estos problemas del presente si no retrotraer el estudio, en una especie de *flashback*, a los orígenes del problema carcelario paraguayo, al cómo llegamos a una suerte de casi pérdida del control estatal de las prisiones.

El objetivo principal del artículo es observar una serie de hechos de la historia reciente del sistema penitenciario paraguayo, analizando las rupturas y las continuidades que derivaron en esa casi ausencia del Estado en el control de las instituciones penitenciarias. En relación a la gobernanza carcelaria se observará cómo dentro del contexto de una dictadura militar que duró treinta y cinco años, cada

1. Para más detalles: <https://insightcrime.org/es/noticias/toma-penal-tacumbu-paraguay-marca-resurgimiento-clan-rotela/>

década tuvo su propia particularidad, finalmente observaremos muy brevemente como se dio este fenómeno en los primeros años de transición democrática.

La investigación se apoya en un reducido corpus de obras producidas por los pocos referentes que en Paraguay abordaron la temática carcelaria, complementadas con algunas entrevistas y artículos de la prensa escrita correspondientes al periodo estudiado. Entre las fuentes orales directas destacan dos entrevistas realizadas a testigos presenciales de la realidad penitenciaria: un exdirector de la Dirección de Institutos Penales y un ex preso político, quien fue trasladado desde instituciones carcelarias del sistema penal clandestino a la Penitenciaría de Tacumbú, perteneciente al sistema penal oficial.

Este artículo debe entenderse como una aproximación exploratoria, dado que se ha basado en un número limitado de testimonios. En este sentido, sus resultados están sujetos a revisión o ampliación en caso de que futuros accesos a nuevas fuentes aporten matices o información complementaria.

1. LA PENITENCIARÍA NACIONAL DE TACUMBÚ Y SU CONTEXTO

El presidente de la *American Sociological Society* pronunció un discurso que sorprendió al mundo, los académicos quedaron atónitos al escuchar lo que todos ya sabían, pero no se animaban a manifestarlo en público; "No solamente los pobres roban y estafan". Vale aclarar que lo sorpresivo no fue el dato, sino que lo haya expresado un sociólogo de prestigio y en público. Corría el año 1939 y los estudios criminológicos hasta ese entonces olvidaron abordar la criminalidad cometida por empresarios y profesionales, a quienes Edwin Sutherland denominó, delincuentes de *Cuello Blanco*.

Casi dos décadas más tarde, Gresham Sykes, vino a sorprender al mundo de los estudios penitenciarios, al afirmar que los altos funcionarios y guardianes de las instituciones de encierro no tienen un "control total", que la "posición dominante" es más ficción que realidad (Sykes, 1999 [1958], pp- 42-45, Sozzo, 2022, p. 379).

En el Paraguay de inicios del siglo XX, las descripciones sobre la vida penitenciaria muestran un modelo de disciplina que combinaba trabajo forzado con ciertos espacios de convivencia social. Según relata González, en el penal de Emboscada aquellos reclusos que no eran aptos para oficios como la zapatería eran enviados bajo custodia militar a realizar labores en la cantera de piedra; sin embargo, más allá del rigor del trabajo, las fuentes señalan momentos de relativa camaradería entre presos y guardianes, quienes compartían baños en el arroyo Piribebuy e incluso participaban juntos en fiestas locales (González, 1928, p. 182). Este testimonio permite contextualizar cómo, en aquella época, el sistema penitenciario paraguayo articulaba el castigo a través del trabajo físico, pero al mismo tiempo generaba formas de sociabilidad que desdibujaban en parte las fronteras entre la autoridad y los penados.

Sykes menciona que: "Los guardias y los prisioneros, a su vez, desarrollan una cercanía e intimidad basada no sólo en un entorno social compartido, sino también en los períodos prolongados que

pasan juntos en un espacio cerrado” (Sykes, 1956a, pp. 102-103; 1956b, 259-260; 1999. [1958] pp. 33-54. Sozzo, 2022, pp. 379-380). Pensando en clave de este autor, se podría concluir que este relacionamiento guardianes-internos no resultaba una extrañeza en el Paraguay.

A comienzos del siglo XX, el sistema penitenciario paraguayo se limitaba a tres espacios: la Cárcel Pública de Asunción, el pequeño reclusorio administrado por las Hermanas del Buen Pastor, y los calabozos ubicados en modestas comisarías tanto de la capital como del interior del país. Con el ascenso al poder del general Alfredo Stroessner, tras el golpe de Estado de mayo de 1954, se concretó finalmente la largamente postergada construcción de una nueva penitenciaría nacional. La cárcel de Tacumbú, inaugurada en 1956, fue presentada como una institución modelo y generó expectativas tanto entre quienes depositaban su confianza en el flamante General-Presidente, como entre los operadores de justicia que por años habían debido lidiar con la obsoleta Cárcel Pública de Asunción, edificada en 1892.

El régimen militar de treinta y cinco años se sostuvo en un eslogan que condensaba su mensaje en dos palabras —*Paz y Progreso*—, reiteradas en todo cartel y discurso del dictador Stroessner. Esto, que en la práctica resultaba una falacia dentro de un gobierno que propulsaba dos justicias penales, la oficial y la subterránea, en la única cárcel para hombres mayores de 18 años, tuvo gran efectividad durante varios años. Si bien podemos tomar a la década del cincuenta como aquella donde se creó y organizó el sistema penitenciario moderno en el Paraguay, será en los sesenta donde los estudios sobre la cuestión penitenciaria adquirirán mayor notoriedad.

Por Decreto N° 23.254 de fecha 19 de noviembre de 1955, el gobierno creó la Dirección General de Institutos Penales con el objeto de promover, mediante el control de una autoridad central única, el mejoramiento de los establecimientos carcelarios...y de hacer efectiva la vigencia del precepto constitucional, según el cual, “las cárceles deben ser sanas y limpias”.

En la década de 1970, el sistema penitenciario paraguayo se centralizó bajo la Dirección General dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, administrando tres establecimientos principales: la Penitenciaría Nacional de Tacumbú para varones adultos procesados y condenados, el Instituto Nacional de Protección al Menor (Cnel. Francisco *Panchito* López), ubicado en el pueblo de Emboscada, para varones menores de 18 años, y el Instituto de Formación Integral Femenina (Casa del Buen Pastor) para mujeres de distintas edades en pabellones separados.

Según un mensaje oficial del Poder Ejecutivo, el régimen penitenciario se presentaba como progresivo, estructurado en tres etapas —observación, tratamiento y prueba/libertad condicional—, y respaldado por una Ley Penitenciaria, un reglamento interno de 1956 y otras disposiciones complementarias. Esta formulación normativa y discursiva buscaba proyectar una imagen de modernización institucional y de enfoque rehabilitador, aunque en la práctica las cárceles continuaban siendo espacios donde prevalecía la represión, el hacinamiento y la desigualdad, lo que evidencia la distancia entre el marco legal y la realidad penitenciaria del país en tiempos de dictadura. (Presidencia de la República, 1974, pp. 406-407)

En los años sesenta, el contexto penitenciario paraguayo fue analizado por los pocos especialistas de la época, sobresalieron, los abogados José Emilio Gorostiaga y Saúl González, cuyas investigaciones nos permiten dimensionar la precariedad del sistema carcelario. Gorostiaga (1964) señalaba que hasta 1956 el país contaba únicamente con tres establecimientos: la Cárcel Pública de la Capital —dependiente del Departamento Central de la Policía—, la Casa del Buen Pastor y la correccional de Emboscada; mientras que en el interior no existía ningún penal, utilizándose las alcaldías policiales como lugares transitorios de reclusión (Gorostiaga, 1964, p. 34). Este testimonio revela que, lejos de configurarse como un sistema penitenciario integral, el Paraguay mantenía una estructura limitada, dependiente de la policía con un alcance geográfico restringido.

Por otra parte, con la información aportada por Gorostiaga conocemos que por Ley N° 15 del año 1948 se creó el Ministerio de Justicia y Trabajo, anteriormente de Interior y Justicia y que a este nuevo ministerio se le atribuyeron entre otras cosas: la organización y administración de las Penitenciarías del país.

En 1956 se produjo un hito en la historia carcelaria del Paraguay con el traslado de la población penal a la nueva Penitenciaría Nacional y la creación, meses después, de la Dirección General de Institutos Penales, organismo encargado de centralizar la administración del sistema. Desde el punto de vista arquitectónico, la prisión adoptó el modelo celular paralelo, con pabellones de dos plantas y celdas alineadas a lo largo de un pasillo central, cada una diseñada para tres internos —o hasta cuatro en contextos de hacinamiento— y con un sistema de vigilancia que permitía a los guardias observar sin ser vistos a través de un ojo de vidrio.

En total, el establecimiento contaba con 256 celdas y una capacidad proyectada para 768 reclusos, lo que evidenciaba la intención de dotar al país de una cárcel moderna y funcional. A nivel administrativo, la Penitenciaría disponía de su propia dirección y una estructura interna que incluía cinco departamentos —Administrativo, Seguridad, Médico, Industrial y Cultural— además de una sección de Asuntos Sociales y Jurídicos y un Instituto de Clasificación con anexo psiquiátrico (Gorostiaga, 1964, pp. 38-40). El autor además menciona en su estudio que:

“Se denominan Internos a los reclusos...el humillante uniforme a rayas no se utiliza en la Penitenciaría Nacional y que en su lugar los internos visten un sobrio traje de color gris...En ningún caso se aplica en la Penitenciaría Nacional castigo corporal, procedimiento prohibido de manera terminante en nuestra Constitución Nacional” (1964, p. 48).

2. DICTADURA Y GOBERNANZA PENITENCIARIA EN TACUMBÚ (1954-1989)

2.1. Los sesenta o la “década dorada”

A fines de la década de 1950, con la apertura de la Penitenciaría de Tacumbú, comenzó a configurarse un sistema carcelario moderno en el Paraguay, cuya dinámica interna fue analizada por uno

de los pocos sociólogos que se ocupó del tema. Domínguez (2013) documenta cómo al interior del penal se establecía una jerarquía social entre los reclusos, basada en el tipo de delito y en la percepción colectiva de prestigio o deshonra. En la cúspide se encontraban los procesados por delitos de sangre, considerados los de mayor rango; les seguían los violadores, calificados bajo la noción de *kuimba'e porte* (“cosa de hombres”), y luego los cuatreros, quienes, por actuar en banda y desafiar a la autoridad, gozaban de cierto reconocimiento. En un nivel inferior se ubicaban los presos por causas políticas, aislados del resto debido a su procedencia social y al trato privilegiado que recibían. Finalmente, en el peldaño más bajo estaban los ladrones y rateros, marginados y subordinados a los grupos dominantes. (Domínguez, 2013, p. 105).

Entre las fuentes orales consultadas para este artículo, se destaca la entrevista al doctor Víctor Núñez, ex ministro de la Corte Suprema de Justicia. Su testimonio aporta una mirada desde adentro, pues su trayectoria inicia como guardiacárcel en la recién inaugurada Penitenciaría Nacional de Tacumbú a fines de los años cincuenta, y lo proyecta posteriormente a posiciones de alta responsabilidad, como la Dirección General de Institutos Penales en la década de 1990. Esta perspectiva resulta valiosa porque permite reconstruir el funcionamiento cotidiano del sistema penitenciario paraguayo en un arco temporal amplio, en el que se enlazan continuidades y rupturas institucionales.

Así, más que un registro neutro, la entrevista a Núñez puede ser leída como un discurso que refleja tanto la experiencia personal como la memoria oficial del sistema penitenciario, ofreciendo claves para comprender la construcción histórica de sus instituciones, pero también invitando a confrontarla con otras voces, especialmente las de internos, familiares y sectores críticos del modelo carcelario.

Núñez recuerda que en la década de 1960 se desempeñó como relator y redactor de la tesis del doctor Saúl González, quien en ese período ejerció como director de Institutos Penales y posteriormente ministro de Justicia. Su ingreso al servicio penitenciario había ocurrido a fines de los años cincuenta, pocos años después de la inauguración de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, cuando asumió el cargo de guardiacárcel, el escalafón más bajo de la jerarquía institucional.

El entrevistado añade que, incluso antes de la apertura de Tacumbú, el gobierno paraguayo envió a varios funcionarios a capacitarse en cuestiones carcelarias a la República Argentina, lo que evidencia la existencia de flujos regionales de transferencia de conocimientos y prácticas penitenciarias (Núñez, 2023). Esta información se corrobora con lo afirmado por uno de los encargados de llevar a cabo la construcción de la cárcel y sus declaraciones a un medio de prensa: “La obra se inició en el año 1944, habiendo sido designado por el gobierno paraguayo como asesor técnico el señor Roberto Pettinato”.²

El testimonio del entrevistado sobre la capacitación recibida en la Argentina antes de la inauguración de la Penitenciaría de Tacumbú constituye un indicio relevante acerca de la circulación de saberes penitenciarios en el Cono Sur. La convergencia de estas fuentes permite sostener que la construcción y organización del sistema penitenciario paraguayo no se desarrollaron en un marco

2. *El País*, 13 de octubre de 1955. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

estrictamente nacional, sino que se insertaron en flujos regionales de expertos, modelos arquitectónicos y concepciones de disciplina y control compartidas entre países vecinos. Agrega Núñez, que esta dinámica se mantuvo durante todo el gobierno de Alfredo Stroessner, destacando que, a partir de 1967, directores y personal penitenciario eran enviados regularmente a capacitarse en la “Escuela Penitenciaria de la Nación Juan O’Connor”, de la ciudad de Buenos Aires.³

La mención del ex ministro sobre su paso por la Penitenciaría de Tacumbú en la década de 1960 permite abrir una ventana hacia las prácticas de gestión penitenciaria en los primeros años de funcionamiento de la institución. En su relato, destaca que uno de los cargos que ocupó fue el de Jefe del Departamento Cultural, un espacio que abarcaba tanto la organización de las visitas privadas —en principio restringidas a esposas y cónyuges, pero que con el tiempo se “desnaturalizaron” al permitir el ingreso de otras mujeres— como la coordinación de eventos sociales dentro de la cárcel. Según Núñez, casi todos los conjuntos folclóricos (musicales) de la época, tanto los renombrados como los emergentes, se presentaban en el penal, especialmente durante las festividades del 24 de septiembre, día de la Virgen de la Merced, patrona de los reclusos.

El entrevistado subraya además el respeto de los presos hacia las autoridades penitenciarias, anclando su recuerdo en una experiencia personal: muchos internos eran “cuatreros” que habían sido detenidos por su propio padre, integrante de una Gendarmería volante contra el abigeato. Pese a ello —o justamente por ello— estos presos lo trataban con deferencia. Núñez también remarca que, en ese tiempo, la droga no estaba difundida, ni en términos de tráfico ni de consumo entre la población carcelaria, lo que contrasta con la situación contemporánea.

En paralelo, la cárcel contaba con una escuela aprobada por el Ministerio de Educación, destinada a combatir el analfabetismo entre los internos, así como con una Comisión de Asistencia a los reclusos liderada por mujeres de la alta sociedad como la esposa del ministro de Justicia, Rubí Macchi de González. Asimismo, Núñez recuerda su participación en un espacio televisivo en Canal 9 SNT Cerro Corá, donde hacia fines de los sesenta se emitía un programa en el que los presos compartían sus historias de vida, mostrando un esfuerzo por visibilizar la dimensión social de la prisión más allá de sus muros.

Finalmente, destaca la frecuencia de las salidas de presos para realizar diversas tareas, amparadas no solo en decisiones políticas o en la influencia de personas cercanas al régimen, sino también en la propia ley penitenciaria, artículo 57, que contemplaba este beneficio como recompensa al buen comportamiento. Núñez equipara este mecanismo con lo que en la actualidad se conoce como pena domiciliaria (Núñez, 2023).

Si bien es cierto, que en ese momento el país no contaba con una ley penitenciaria, decidimos llamarla a esta década la “dorada” debido a que por primera vez la cárcel aparecía como una institución que generaba debate en la sociedad paraguaya, ya sea en los expertos o en los profanos, en las tesis

3. Esta información se corrobora con el artículo de Julio Altmann-Smythe, en *La “Escuela Penitenciaria de la Nación” Argentina* <https://www2.senado.leg.br/bdsf/bitstream/handle/id/180940/000355570.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

doctorales o en diarios y revistas. Una publicación mensual detallaba en una crónica sobre los “presos comunes” de Tacumbú, que estos rondaban los 660, y que se dedicaban a todo tipo de oficios. Eran entrevistadas autoridades, entre ellas, Saúl González, director de Institutos Penales, quien explicaba que la reinserción social en la mayoría de los casos era exitosa.⁴

El mismo González, que daba esas declaraciones un año antes presentaba su tesis doctoral titulada *Normas para un sistema penitenciario paraguayo*, (González, 1963)⁵ donde presentó el proyecto que en 1970 se convertiría en la primera ley nacional que regulará el sistema penitenciario paraguayo. Finalizando este subcapítulo nos gustaría traer a colación que si bien los presos comunes recibían atención preferencial, y el sistema penitenciario aún no estaba colapsado, existía otra realidad en relación a los presos denominados políticos, (*Amnistía Internacional*, 1966)⁶ en su mayoría en prisiones o comisaría no oficiales que integraban ese sistema penal *subterráneo*.

2.2. Los setenta, “paz y progreso”

Nuestro segundo entrevistado fue Euclides Acevedo, ex ministro del Interior en tiempos de democracia y ex preso político durante la dictadura. Acevedo nos relató que estuvo casi un año en Tacumbú, desde mediados de 1975 hasta fines de 1976, momento en que todos los presos políticos fueron trasladados al Penal de Emboscada (Entrevista a Euclides Acevedo, 18 de octubre de 2023). Su detención había ocurrido en 1974, bajo la aplicación de la Ley 209/1970 de *Defensa de la Paz Pública y la Libertad de las Personas*. Inicialmente, permaneció un año en la Comisaría Tercera de la Policía Nacional, a la que describe como “una catacumba”. Durante ese tiempo falleció su padre, y las autoridades no le permitieron asistir al sepelio.

El traslado a Tacumbú, según su testimonio, fue percibido casi como un alivio: “para mí ir a Tacumbú fue como ir a un *Hilton* de cinco estrellas”. Allí, los presos políticos obtenían mayor visibilidad pública, contaban con visitas regulares de familiares y abogados, podían ver la luz del día y gozaban de beneficios diferenciados frente a la población común. Estaban alojados en el área llamada “Marroquinería-Baldosería”, donde de día compartían espacios con presos comunes, pero de noche eran separados.

Acevedo destaca el rol central del director de Institutos Penales, Hiram Delgado Von Lepel, a quien reconoce como un experto en derecho penal y gran conocedor del mundo penitenciario. Según relata, el director controlaba la administración de la vida carcelaria, aunque delegaba ciertas funcio-

4. Revista *Así es*, febrero 1964 y Revista Ñandé, febrero 28 de 1961, Año 2 Nro. 46. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

5. Impreso en la Imprenta de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.

6. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr45/001/1966/en/>

nes a presos comunes, como la organización de las “privadas”. Cada interno podía acceder a ellas una vez por semana, pero Acevedo admite que pagaba a los encargados para conseguir un turno adicional cuando correspondía a presos que no las usaban.

La vida cotidiana en Tacumbú estaba atravesada por prácticas de corrupción tolerada: el ingreso de alcohol, juego, prostitución y marihuana era gestionado por guardias con el consentimiento de la dirección, aunque algunos internos también participaban en ese comercio. Mientras tanto, la mayoría de los presos políticos se dedicaban a trabajos artesanales como la confección de guampas para mate y tereré o el forrado de bolígrafos. Acevedo recuerda además que, por las noches, pagaba a los guardias para que le permitieran participar en juegos de cartas y dados junto a los presos comunes. Otro fenómeno habitual era el uso de mano de obra de reclusos por parte de militares y figuras influyentes, quienes los destinaban a estancias o proyectos privados con el aval de las autoridades penitenciarias.

En cuanto a la dimensión religiosa, señala que en los setenta no existían pabellones religiosos propiamente dichos. Solo había una capilla, donde se celebraba la fiesta del 24 de septiembre, día de la Virgen de la Merced.

Finalmente, Acevedo recuerda que su salida de Tacumbú se produjo por efecto de la presión internacional, particularmente de Estados Unidos tras la llegada de Jimmy Carter y su política de Derechos Humanos. En ese contexto, el gobierno decidió trasladar a todos los presos políticos al Penal de Emboscada, donde la situación empeoró: el establecimiento estaba alejado de la capital, presentaba un régimen militarizado y era dirigido por un militar retirado de apellido Grau. (Acevedo, 2023).

De acuerdo a las fuentes observadas, la década del setenta, si bien la represión contra la criminalidad política se recrudeció, los criminales comunes que guardaron reclusión recuerdan a los administradores de la cárcel como benefactores y no como opresores, destacando la figura del director general de Institutos Penales, Hiram Delgado Von Leppel, quien ostentó el cargo entre los años 1967 y 1985.

El testimonio de un exconvicto croata que pasó dieciséis años en Tacumbú (1976–1992) ofrece una mirada directa sobre las distintas etapas de la administración penitenciaria en tiempos de dictadura. Según recuerda, la gestión de Delgado Von Leppel se caracterizó por cierta regularidad en la disciplina: quienes se comportaban bien recibían un trato adecuado, mientras que quienes incumplían las normas eran castigados. Sin embargo, con la llegada de Cáceres Espinoza, la cárcel comenzó a regirse bajo una lógica castrense, lo que generó tensiones que, en parte, intentaba moderar Elías Zarza. Posteriormente, el control pasó a manos del coronel Fretes Farías, cuya conducción militarizada estuvo marcada por abusos y violencia directa contra los internos, incluyendo agresiones físicas y amenazas de traslado a La-gerenza, símbolo del castigo extremo y del exilio forzado dentro del propio territorio. Este relato revela cómo el carácter de la administración penitenciaria dependía fuertemente del perfil de sus autoridades, oscilando entre intentos de disciplina ordenada y prácticas represivas que sembraban el miedo.⁷

7. Hoy, 9 de diciembre de 1992. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA)

La revista *Coë Piajhú* [Nuevo Amanecer] dirigida, redactada e impresa por reclusos, circuló mensualmente desde 1958, en la edición de 1971 [Año 11, Nro. 82] podemos observar una *polka* que los reclusos dedicaban al director Delgado Von Lepel. Al finalizar el estudio de esta década destacamos que al igual que en los sesenta se recrudeció la represión⁸ a la criminalidad política hecho reflejado en un sinnúmero de obras publicadas⁹ a la caída del régimen. En lo que respecta a la criminalidad común se observa una disminución¹⁰ en la población carcelaria, a nuestro entender debido al traslado de presos políticos a la cárcel de Emboscada. La bien ponderada *paz y progreso* dentro del sistema penitenciario paraguayo terminará con el cambio de autoridades administrativas en la dirección general de institutos penales y con la militarización del penal en el año 1985.

2.3. Los ochenta, la "militarización"

Para comprender la década del ochenta en el contexto intramuros resulta importante traer a colación cuatro publicaciones, la primera realizada por el Comité de Iglesias (1978), en segundo término la del Colegio de Abogados del Paraguay (1986), una tercera publicada por una abogada penalista llamada Sarah Riva de Vasconcellos (Alegre, 1987) y finalmente una publicación realizada por un abogado llamado Heriberto Alegre Ortiz (1987) recluido como preso político. Esta última logra reunir información de las tres publicaciones anteriores sumado a testimonios del autor mientras duró su privación de libertad.

Estas publicaciones resultan de utilidad para conocer la población penitenciaria, la diferenciación de presos políticos y comunes que aún subsistía en los ochentas, y algo muy importante, explorar sobre el relacionamiento entre autoridades, guardias y reclusos sumado a la llegada de algunos organismos internacionales de Derechos Humanos que buscaban revelar datos sobre el contexto dictatorial. La información además muestra que las voces de protesta ya se hacían sentir con más fuerza que en décadas anteriores. Por otra parte, se observan publicaciones de la prensa escrita que nos permiten conocer ciertas cuestiones en relación a los primeros motines carcelarios llevados a cabo en Tacumbú.

De acuerdo a lo manifestado por el entrevistado Acevedo, una gran cantidad de presos políticos fueron remitidos al penal de Emboscada y que las comisarías policiales dejaron de servir para alojar detenidos que no ingresaban al sistema penal oficial, sin embargo, del caso que exponemos a continuación se tiene que el sitio denominado *Guardia de Seguridad*, suerte policía militarizada, que se encontraba situada en las inmediaciones de la Penitenciaría de Tacumbú, seguía albergando a presos políticos. De esta manera relata Alegre su encarcelamiento en la *Guardia de Seguridad* una suerte de cuartel militar construido al lado de la Penitenciaría de Tacumbú:

8. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr45/027/1977/en/>

9. Veáse Simón (1991).

10. Véase en Revista *Acción*, año X tercera época, junio 1978. Hemeroteca Biblioteca Nacional de Asunción (BNA)

“Desde abril de 1981 hasta octubre de 1983 permanecí en un sótano de esa unidad...medía aproximadamente 1.80 x 0.60 m y su altura el metro veinte. No tenía luz ni tampoco colchón...Los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) trataron infructuosamente de mejorar mi situación pero solo en 1983 pudieron entrevistarme... Permanecí en ese “alojamiento” hasta el 22 de junio de 1984, cuando fui trasladado a la Penitenciaría Nacional de Tacumbú. El día anterior a ese traslado me había entrevistado con una delegación de la organización humanitaria *America's Watch*¹¹, cuya intervención fue decisiva para que mi caso pasara a la justicia ordinaria” (Alegre, 1987, pp. 76-77).

Alegre tomando el estudio realizado por el Comité de Iglesias, el del Colegio de Abogados y la publicación de la abogada Riva de Vasconcellos detalla algunos datos como: “Los internos cuentan con edades que oscilan entre 18 y 60 años...En general, el promedio de edad de los internos de Tacumbú es de 30 años. En 1986 este promedio permanecía vigente” (Alegre, 1987, pp. 102-103). De una población aproximada 1200 reclusos para 1981, para 1986 ya superaba los 2.000 internos. Ahora pasamos a exponer otros datos de la vida en la penitenciaría de Tacumbú durante la “militarización”.

El testimonio recogido por Alegre describe el funcionamiento de las llamadas “visitas privadas” en la Penitenciaría Nacional hacia fines de la dictadura stronista. A diferencia de las visitas de abogados y familiares, estas estaban destinadas a encuentros íntimos y se organizaban en un régimen estrictamente controlado y mercantilizado. Debido al número limitado de piezas (18 en total) frente a la gran cantidad de internos, cada preso podía recibir a su esposa —o pareja— aproximadamente cada 35 días, aunque en la práctica el acceso dependía de la capacidad económica del interno. El procedimiento estaba gestionado por una comisión de presos de confianza, designados por el propio director, y se estructuraba en torno a tarifas fijas: 300 guaraníes por cada visita, una cuota de ingreso de 1.000, y un “paquete premium” de 5.000 guaraníes que permitía un acceso más frecuente. El sistema, además, toleraba la participación de mujeres que no eran esposas legales, lo que reflejaba un margen de flexibilidad social en torno a las normas conyugales.

Al mismo tiempo, Alegre subraya un dato crucial: alrededor del 40% de la población penal no recibía visitas de ningún tipo, lo que significaba un quiebre total de vínculos familiares y comunitarios, factor decisivo en los procesos de marginación social. (Alegre, 1987, pp. 102-103).

El testimonio de la abogada Riva de Vasconcellos, citado por Alegre, expone una de las dimensiones más crudas de la vida penitenciaria en Paraguay durante el stronismo: la vulnerabilidad de los menores encarcelados en un penal de adultos, pese a que el Código del Menor establecía que hasta los 20 años debían ser recluidos en el correccional de Panchito López. En la práctica, muchos jóvenes terminaban en Tacumbú, donde eran sometidos a abusos sexuales sistemáticos con la complicidad de algunos guardias. (Alegre, 1987, 131-132).¹²

11. Organización privada de Estados Unidos que en el año 1985 publicó un informe titulado “El gobierno del miedo. Paraguay, 30 años bajo Stroessner” (Simón, 1990, pp. 210-213).

12. Investigación realizada y publicada por Sarah Riva de Vasconcellos. Texto desaparecido.

Alegre analiza las diferencias en la relación entre autoridades penitenciarias y reclusos durante distintos períodos de gestión en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú. Señala que bajo la dirección de Hiran Delgado Von Leppel y Lorenzo Cazal se observó una renuncia a la autonomía de los internos y un sometimiento al poder de las autoridades, mientras que en las gestiones de Zarza y del Capitán Cáceres se produjo un escenario opuesto: los reclusos no se sometieron y ejercieron una resistencia frente al poder externo, al menos hasta julio de 1986. El mismo autor subraya que estas diferencias son hechos llamativos que requieren mayor estudio, pues aún no es posible explicar las causas de estas variaciones en la gobernanza carcelaria.

Asimismo, describe la disciplina penitenciaria como de “neto corte militar”: los celadores pasaban lista diariamente celda por celda, y quienes no respondían en la primera llamada eran castigados. Esta lógica disciplinaria recaía con especial fuerza sobre los internos recién ingresados, quienes experimentaban el peso simbólico y físico del castigo como mecanismo de iniciación en la vida carcelaria. (Alegre, 1987, p. 137).

Alegre retoma a Gresham Sykes para analizar el sistema social carcelario en Tacumbú, enfatizando la vigencia del llamado “código del recluso”, es decir, un conjunto de valores y normas no oficiales que regulan la convivencia interna y coexisten con las reglas formales de la institución. Según Sykes, este código comprende cinco principios básicos: (1) no traicionar ni denunciar a otros reclusos, manteniendo la lealtad frente al personal penitenciario; (2) no perder el control emocional; (3) no explotar ni violentar a otros presos; (4) no mostrarse débil; y (5) no confiar en los guardias.

El mismo autor observa que en Tacumbú estos principios se aplicaban de manera parcial y contradictoria. El primero, relativo a la solidaridad, se consolidó a partir de los motines, que generaron un “espíritu de cuerpo” frente a la autoridad. Sin embargo, en cuanto al segundo y tercer principio, identifica desviaciones claras: los internos “ pierden fácilmente la cabeza” y ejercen una explotación cruel entre ellos mismos. Respecto al cuarto punto, los reclusos procuran no debilitarse debido a la escasez de medicamentos, ya que enfermarse en prisión implicaba un alto riesgo. (Alegre, 1987, p. 142).

Dentro de la estratificación social de los reclusos ya otros tratadistas se refirieron que a principios del siglo XX los internos esperaban a sus abogados con pañoletas distintivas del partido político de pertenencia. Eso no cambió mucho según pasaron las décadas, tampoco resultaba una novedad que intramuros vivían mejor los más pudientes que los que nada tenían.

“En la Penitenciaría de Asunción...los presos tienen sus status. Hay quienes tienen alto, medio y bajo por clasificar de alguna forma. El status depende del tipo de delito que supuestamente cometió, de su abogado defensor, de su partido político, de su comportamiento y de su posición económica. Durante mi prisión, setiembre de 1984 a junio 1985, los presos colorados salían los fines de semana con la garantía de un presidente de seccional. No conocí ningún caso de preso con buena posición económica que fue castigado aisladónde” (Alegre, 1987, p. 143).

En este punto, resulta pertinente destacar la principal diferencia que caracterizó a la década que hemos denominado de la “militarización” en contraste con las dos anteriores: el incremento de la

violencia en la relación entre internos y guardiacárceles, así como el surgimiento de una serie de motines organizados por los propios reclusos. En cuanto a las causas de estas protestas, se han recogido diversas versiones. Según la prensa escrita, el 14 de enero de 1986 se produjo un intento de motín en la Penitenciaría de Tacumbú, que no dejó víctimas fatales. Asimismo, el 9 de julio del mismo año, se registró un intento de fuga a través de un túnel, en el cual estuvieron involucrados seis ciudadanos brasileños y tres paraguayos.¹³

El 31 de julio de 1986, tuvo lugar un motín más violento que los anteriores registrándose una muerte. Unos días después un medio escrito publicaba en la portada, “El Dr. Zarza dio la orden qué disparen sobre los brasileros” declaró uno de los amotinados.¹⁴ Otro medio publicaba: “Rebelión de brasileños en el Penal”.¹⁵ La prensa escrita publicaba todos los detalles del motín, se observa mayor libertad para informar que en décadas anteriores, Saúl González, quien había ocupado el cargo de director de institutos penales declaró:

“En 7 años no conocí un motín... A través del diálogo sabíamos los problemas de cada uno de los reclusos; nosotros vivíamos en la institución... Batric Contric, un gánster internacional, uno de los reclusos más revoltosos; yo lo convertí a casi un secretario mío adentro, en el fondo era un buen hombre”.¹⁶

Dos abogadas penalistas de renombre que frecuentaban la penitenciaría declararon en contra del director Elías Zarza. La primera afirmaba que este se jactaba de haber estudiado sobre cárceles en Alemania, “no creo que en este país le hayan enseñado a torturar a los presos” dudaba Sara Riva de Vasconcellos.¹⁷ Mientras que Gilda Burgstaller arremetía con que Zarza debía estar procesado por homicidio, y teorizaba:

“... este conflicto no empezó como la gente cree por descontento de los brasileños. Acá hay algo más profundo... hay un problema de competencia con relación a las ganancias... el director de una penitenciaría no puede tener una ganancia exorbitante para contar en poco tiempo de su designación con un Mercedes Benz y una camioneta Ford”.¹⁸

Una versión diferente a la difundida por la prensa escrita sobre el último motín fue publicada por Riva de Vasconcellos. El riesgo que corría la profesional era grande, inclusive fue denunciada por violentar la Ley 209 *Defensa de la Paz Pública y Libertad de las personas*, una normativa que castigaba a cualquier persona que se oponía al régimen dictatorial. En palabras de la abogada se explica que:

13. Hoy, enero y julio 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

14. Hoy, 5 de agosto de 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

15. Noticias El Diario, 31 de julio de 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

16. Noticias El Diario, 6 de agosto de 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

17. Noticias El Diario, 3 de agosto 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

18. Noticias El Diario, 5 de agosto de 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

"En el mes de setiembre de 1985, por desinteligencias entre la Corte Suprema de Justicia y el Director General de Institutos Penales, se hizo inevitable un cambio de autoridades administrativas; así un Capitán de marina en SR fue designado director general y un abogado con un sombrío antecedente fue nombrado director del penal de Tacumbú...Ni el Capitán de marina ni el licenciado tenían conocimiento alguno de lo que es una penitenciaría...Por motivos hasta hoy desconocidos, se desató al poco tiempo una guerra entre Zarza y el jefe de seguridad Andrés Rodríguez. Esta mini guerra tenía a cada uno de ellos en un extremo y en el medio los internos indefensos y desorientados... Zarza decidió demostrar "quien manda" y así, se hizo de una "guardia de cuerpo" formada por otros tantos internos a quienes dio prerrogativas y facultades para resolver situaciones en su ausencia con total prescindencia del Jefe de Seguridad" (Alegre, 1987, pp. 152-154).

La rivalidad entre Rodríguez, jefe de seguridad de Tacumbú y Zarza, director del penal, podría confirmarse con solo leer los diarios citados. En una entrevista y antes de renunciar al cargo, Rodríguez explicaba que: al momento de los hechos él no se encontraba en el penal y que las instrucciones precisas eran de no utilizar armas mortales contra los internos.¹⁹ La investigación de Riva de Vasconcellos además se adentró en cuestiones como los negocios del citado Zarza, entre ellos, las drogas, el alcohol y el juego.

"Siempre se supo que el negocio de las drogas redituaba muchísimo dinero a algunos superiores jerárquicos y que la dirección del penal hacía la vista gorda...en el penal se comercia con drogas que van desde los cigarrillos de marihuana hasta la cocaína. Las jeringuillas desechables valen su precio en oro y no son precisamente, desechables ya que las vuelven a usar una y otra vez" (Alegre, 1987, p. 162).

"Es sabido que existe en el Penal un "casino" donde los internos más pudientes juegan hasta las primeras horas de la madrugada punto y banca, ruleta, pase inglés, etc...Es imposible que los guardianes no noten que noche a noche se juega...Es suficiente con dar una "coima" y ya nadie ve ni oye nada" (Alegre, 1987, p. 164).

Las fuentes analizadas permiten contextualizar que, en el Paraguay de las décadas de dictadura stronista, la tortura no era una práctica excepcional sino una rutina aceptada y hasta justificada por las autoridades penitenciarias. El Colegio de Abogados (1986, pp. 21-23) documenta cómo tanto presos políticos como comunes eran sometidos a tormentos físicos y psicológicos que, además de infligir dolor, estaban revestidos de un carácter simbólico y burlesco, como en el caso del castigo denominado *ñakyra* (del guaraní: cigarra), donde los reclusos eran colgados de los pulgares a unas rejas hasta que el sufrimiento los hacía gritar desesperadamente, lo que los guardiacárceles interpretaban como "está cantando".

En este marco, la obra de Alegre se erige como uno de los pocos testimonios críticos sobre el sistema penitenciario de la época, revelando que el poder represivo del Estado no solo buscaba controlar políticamente a la disidencia, sino que además había institucionalizado mecanismos de tortura como parte de la disciplina cotidiana. (Colegio de Abogados, 1986, p. 167).

19. *Noticias El Diario*, 3 de agosto de 1986. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

3. DEMOCRACIA Y GOBERNANZA PENITENCIARIA EN TACUMBÚ (1992-1995). PRIMERA PARTE

En la madrugada del 3 de febrero de 1989 tuvo lugar un golpe de Estado en Paraguay, el general Alfredo Stroessner tomaba un vuelo a Brasil en condición de asilado y dejaba el poder después de treinta y cinco años. Otro general, en este caso Andrés Rodríguez, consuegro del dictador saliente y partícipe de todo el régimen, será el encargado de iniciar la transición a la democracia en el país.

El régimen quasi-militar continuó vigente en las principales penitenciarías oficiales del país, aunque las cárceles clandestinas fueron desmanteladas, se revelaron nombres de personas desaparecidas y se hallaron archivos policiales ocultos. En el sistema penitenciario nacional, también se produjeron cambios en los cargos de mayor jerarquía. Tanto el director general de Institutos Penales, capitán Crispulo Cáceres Espinoza, como el director de la Penitenciaría de Tacumbú, el abogado Elías Zarza, fueron removidos tras el retorno a la democracia y ante la avalancha de denuncias por torturas y prácticas ilícitas. No obstante, a pesar de estos relevos, la lógica militar en la conducción de las cárceles permaneció inalterada.

En 1991, algunos medios de prensa informaban que, de un total de 1.515 internos en la Penitenciaría de Tacumbú, solo 160 contaban con una condena firme. El entonces director general de Institutos Penales, coronel Carmelo Fretes Farías, reconocía ante los medios que la capacidad real del penal era de apenas 750 personas. Además, alertaba sobre la presencia de al menos 30 internos con enfermedades mentales, afirmando no saber qué hacer con ellos. En ese contexto de hacinamiento y abandono institucional, los conflictos no tardaron en manifestarse. El 4 de junio de 1992, un grupo de reclusos protagonizó un motín que se extendió durante doce horas, durante las cuales lograron tomar el control de la penitenciaría. Una de las causas centrales de la revuelta fue la disputa entre facciones internas por el control del penal, siendo uno de los blancos de ataque el grupo liderado por los hermanos Felicio, Hilario y Aquilino Peralta.²⁰

Unos días después del motín y tras escuchar testimonios de varios internos, un juez del crimen ordenó la detención del coronel Fretes Farías cesando en el cargo,²¹ asumió en su reemplazo un viejo conocido de Tacumbú, el doctor Víctor Manuel Núñez Rodríguez, entrevistado para este artículo. Aparentemente, con la destitución de Fretes Farías acusado de torturas a los internos, la democracia finalmente llegaba al sistema penitenciario paraguayo.

Núñez recuerda que ocupó el cargo de director de Institutos Penales entre junio de 1992 y agosto de 1993, coincidiendo con la transición presidencial del Gral. Andrés Rodríguez al Ing. Juan Carlos Wasmosy. Antes de asumir, Rodríguez lo convocó personalmente, pues en ese momento se desempeñaba como constituyente en la Asamblea Nacional de 1992. La designación estuvo vinculada

20. *ABC Color*, 5 al 13 de junio de 1992. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

21. *ABC Color*, 30 de junio de 1992. Hemeroteca de la Biblioteca Nacional de Asunción (BNA).

a una crisis en Tacumbú, donde un grupo de presos había sido trasladado en “transganado” hasta la localidad de la Lagerenza, en el Chaco paraguayo, en medio de un gran motín originado por la disputa entre dos facciones internas. Uno de sus primeros actos de gestión fue solicitar al presidente Rodríguez que los internos fueran devueltos en aviones militares.

Consultado sobre cómo logró mantener el orden y el control en la cárcel, el entrevistado señaló que introdujo un sistema de radios portátiles, lo que le permitía monitorear las actividades de la prisión incluso de madrugada. Además, afirma que contó con la lealtad de un grupo de guardias —aunque no de todos, ya que algunos mantenían fidelidad hacia el director anterior— y también de ciertos presos aliados.

Otro de sus métodos de control fue la negociación directa con los líderes de las facciones que se disputaban el poder interno: el grupo encabezado por González *Guai* y el de los hermanos Peralta. A través de reuniones frecuentes con ellos, intentaba sostener un equilibrio que evitara nuevos estallidos de violencia. (Núñez, 2023).

Para cerrar el análisis de la década de 1990 y esclarecer algunos aspectos del sistema penitenciario en el contexto democrático, una publicación de 1995 aporta datos relevantes y una metodología ajustada a estándares científicos. Según dicho informe, ese año la Penitenciaría de Tacumbú albergaba a 1.349 internos (Casas de la violencia, 1995, p. 51), de los cuales 1.227 se encontraban en prisión preventiva y solo 122 contaban con condena firme. La reducción del número total de reclusos en comparación con las cifras registradas en 1991 puede atribuirse a la habilitación de nuevos centros de detención en ciudades del interior del país, tales como Coronel Oviedo, Concepción, Ciudad del Este y Pedro Juan Caballero.

De dicha publicación se desprende que, hacia mediados de la década de 1990, la Penitenciaría de Tacumbú ya no reunía los estándares mínimos de seguridad requeridos para su funcionamiento. Un informe expresa que, “el centro no reúne las condiciones mínimas de salubridad y nunca podrá alcanzarlas... No existe ninguna posibilidad de poder remodelar las instalaciones, para que sigan desempeñando sus funciones” (Casas de la violencia, 1995, pp. 52-53). Por otra parte, se observa que las autoridades militares habían sido cambiadas, en su reemplazo asumieron civiles, pero, obviando el caso de Núñez, sin formación ni conocimiento de la cuestión, la citada publicación deja entrever que el director Sandino Gill Oporto, “no posee título universitario. Tampoco estudios o experiencia acerca de establecimientos penitenciarios”, fue nombrado en el cargo en setiembre de 1993. (Casas de la violencia, 1995, p. 54)

El estudio profundo de la publicación *Casas de la violencia* ya escapa a los objetivos de este breve artículo, pero consideramos que su análisis pormenorizado más todo lo expuesto hasta aquí podría ayudar a entender mejor el complejísimo presente de la cuestión penitenciaria paraguaya, puntualmente en lo que respecta a la gobernanza penitenciaria y el relacionamiento internos/guardianes/directores (Casas de la violencia, 1995, pp. 75,82, 92 y 95).

Finalmente, resulta necesario advertir que los períodos descriptos no presentan un desarrollo homogéneo. Mientras que las décadas previas permiten un abordaje más definido en función de las fuentes disponibles y de los testimonios recogidos, la referencia a la primera parte de la década de 1990 introduce un escenario distinto, marcado por la transición democrática y por una complejidad institucional mayor. Esa disparidad se traduce en un tratamiento más breve y fragmentario de este último período, no por falta de relevancia histórica, sino porque su estudio exige una investigación más amplia que excede los alcances de este trabajo de aproximación.

CONCLUSIONES

Para Sykes,

“el uso de la fuerza para generar orden en la prisión es, de hecho, tan ineficaz como peligroso, ya que los presos siempre son más que los carceleros, la violencia suele generar violencia y, de esta manera, los carceleros pueden perder absolutamente el control de la situación” (Sykes, 1999 [1958], 49-50; Sozzo, 2022, p. 379).

Nuestra aproximación histórica, demuestra que la gobernanza y el orden de la penitenciaría de Tacumbú desde su inauguración hasta mediados de los ochenta se mantuvieron de manera pacífica con ausencia de motines, los problemas aparecieron cuando las autoridades decidieron implementar un régimen de corte militar, con torturas y extremada violencia.

Observamos que la participación de los reclusos en el gobierno era de colaboración absoluta con las autoridades, especialmente en los setenta y bajo la administración de Delgado Von Leppel. Desde la ‘militarización’ podría afirmarse que los actores estatales fueron perdiendo fuerza dentro de las penitenciarías hasta desembocar en una situación de ausencia de control en la actualidad.

Siguiendo las categorías analíticas propuestas por David Skarbek —como las nociones de “auto-gobernanza” o ausencia de “gobernanza oficial” por parte de actores estatales, y la de “cogobernanza”, entendida como una intervención estatal débil o limitada (Skarbek, 2020, pp. 9–10, 16–17; Sozzo, 2022, p. 379)— resulta posible plantear una nueva línea de investigación que profundice esta perspectiva. Un eventual artículo que avance en esta dirección podría titularse “Ahora nosotros tenemos las armas”, retomando el concepto de autogestión del poder al interior de las cárceles.

La violencia extramuros ha alcanzado tal grado de naturalización que incluso los asesinatos de ex directores penitenciarios se han vuelto parte del paisaje cotidiano, lo que obliga a profundizar en las nuevas y complejas dinámicas entre gobernantes y gobernados. Este artículo se termina de redactar en un momento particularmente significativo: el Estado paraguayo acaba de recuperar el control de la Penitenciaría de Tacumbú tras dos meses de pérdida de soberanía institucional. La rendición de Armando Javier Rotela, líder del denominado *Clan Rotela*, se dio en circunstancias insólitas, ya que, a pesar de estar formalmente recluido en el penal, fue “capturado” para ser trasladado a una prisión

militar²². Su detención se produjo luego de un megaoperativo conjunto entre fuerzas especiales de la Policía Nacional y el Ejército.

BIBLIOGRAFÍA

- Alegre Ortiz, H. (1987), *La sociedad cautiva. Comisión de Defensa de DD.HH. en Paraguay*, Asunción.
- Alonso Criado, M. (1904), *La Penitenciaría de Asunción. Informe sobre sistemas carcelarios al Sr. Eduardo Fleytas, ministro del Interior*, Asunción: Impr. Latina.
- Colegio de Abogados del Paraguay (1986), *Situación Penal de la República*, Serie Estudios, Asunción.
- Comité de Iglesias (1978), *Sociología de la delincuencia. Población Penal Paraguaya*, Asunción.
- Domínguez, R. (2013), *El valle y la loma*, Asunción: Servilibro.
- González, S. (1963), *Normas para un sistema penitenciario paraguayo*, Tesis: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Asunción, Asunción.
- González, T. (1928), *Lecciones de derecho penal*, Tomo I, Asunción: Impr. La Colmena.
- Gorostiaga, J.M. (1964), *La readaptación jurídico-social del delinquente. Sus postulados en la reforma penitenciaria nacional*, Asunción: Imp. Comuneros.
- Rolón Luna, J. (1995) Coord. *Casas de la violencia. Diagnóstico de la situación carcelaria en Paraguay*. Ministerio Público y Cámara Alta Latinoamericana de Juristas y expertos en ciencias penitenciarias, Asunción.
- Simón, J.L. (1990), *La dictadura de Stroessner y los Derechos Humanos*, Comité de Iglesias, Serie Nunca Más, Vol. 1, Asunción.
- Simón, J.L. (1991) *Testimonio de la represión política en Paraguay (1954-1974)* Comité de Iglesias, Serie Nunca Más, Vol. 2, Asunción.
- Sozzo, M. (2022) Editor. *Prisons, inmates and governance in Latin America*, Palgrave Macmillan.
- Sykes, G. (2019), *La sociedad de los cautivos. Estudio de una cárcel de máxima seguridad*, Buenos Aires: Siglo XXI.

22. <https://www.abc.com.py/policiales/2023/12/18/operacion-veneratio-asi-se-detuvo-a-armando-javier-rotela/>

Entrevistas

Entrevista a Víctor Manuel Núñez R., 25 de setiembre de 2023.

Entrevista a Euclides Acevedo, miércoles 18 de octubre de 2023.

Hemeroteca. Biblioteca Nacional de Asunción (BNA)

Diarios

El País, octubre de 1955.

El País, mayo de 1956

La Tribuna, mayo de 1956.

Hoy, enero y julio 1986.

Hoy, agosto de 1986.

Noticia El Diario, julio de 1986

Noticias El Diario, agosto de 1986.

ABC Color, junio de 1991.

Hoy, diciembre de 1992.

Revistas

Acción, revista paraguaya de reflexión y diálogo, año X tercera época, junio 1978.

Así es, febrero 1964

Ñandé, febrero 28 de 1961, Año 2 Nro. 46.

Amleto Gino Meneghetti: entre a patologização criminal e a resistência às práticas punitivas¹

Amleto Gino Meneghetti: between criminal pathologization
and resistance to punitive practices

ÉRICA VIEIRA DOS SANTOS²

Faculdade de Medicina da Universidade de São Paulo (FMUSP), Brasil

[erica.vieira@fm.usp.br]

Resumo

O artigo analisa a trajetória prisional punitiva de Amleto Gino Meneghetti, imigrante italiano e personagem de destaque no imaginário criminal paulista, conhecido assaltante de joias que protagonizou fugas de grande repercussão midiática em São Paulo no início do século XX. A partir de seus prontuários produzidos na Penitenciária do Estado e no Manicômio Judiciário, examina-se como discursos médico-legais buscaram enquadrá-lo na categoria de psicopata irrecuperável, produzindo uma narrativa que legitimava o prolongamento de seu encarceramento. Tal classificação, entretanto, deve ser compreendida à luz de um contexto mais amplo, marcado pelas políticas de embranquecimento e pela exclusão sistemática de grupos considerados inadaptáveis à ordem social brasileira. Meneghetti, nesse cenário, buscou resistir às práticas disciplinares por meio de atos de protesto e insubordinação durante o período de encarceramento. Sua imagem ambígua, construída pela imprensa e oscilando entre a figura de herói e a de ameaça, é aqui mobilizada como expressão de resistência diante dos dispositivos de controle social que lhe foram impostos.

Palavras-chave:

Gino Meneghetti; História da Ciência; Sistema prisional; Punição e resistência.

1. A presente publicação está amparada pelas disposições da Lei nº 9.610, de 19 de fevereiro de 1998 (Lei de Direitos Autorais), da Lei nº 13.709, de 14 de agosto de 2018 (Lei Geral de Proteção de Dados Pessoais – LGPD), bem como pelas demais normas jurídicas aplicáveis à proteção dos direitos autorais, à privacidade dos dados pessoais e à divulgação de informações históricas. O trabalho é fundamentado em fontes e documentos históricos de acesso aberto, incluindo imagens e nomes de personagens políticos da época que, em razão de sua relevância histórica, encontram-se em domínio público. Ressalta-se ainda que a divulgação dos nomes desses atores políticos e de sua atuação social está respaldada pelas referidas legislações, que autorizam o uso de dados públicos e informações históricas para fins acadêmicos, respeitando os preceitos legais e éticos. A elaboração e divulgação deste estudo seguiram rigorosamente os princípios normativos para a pesquisa acadêmica, garantindo a conformidade com o ordenamento jurídico vigente e assegurando a integridade e legitimidade da produção científica aqui apresentada.
2. Doutoranda no Programa de Pós-Graduação em Saúde Coletiva do Departamento de Medicina Preventiva da Universidade de São Paulo – FMUSP. Brasil.

Abstract

This article analyzes the punitive prison trajectory of Amleto Gino Meneghetti, an Italian immigrant and prominent figure in the São Paulo criminal imaginary. He was a notorious jewel robber who staged high-profile escapes in São Paulo in the early 20th century. Based on his medical records from the State Penitentiary and the Forensic Asylum, the article examines how forensic discourses sought to classify him as an irredeemable psychopath, creating a narrative that legitimized his prolonged incarceration. This classification, however, must be understood within a broader context, marked by whitewashing policies and the systematic exclusion of groups deemed unsuitable for the Brazilian social order. In this context, Meneghetti sought to resist disciplinary practices through acts of protest and insubordination during his incarceration. His ambiguous image, constructed by the press and oscillating between that of a hero and that of a threat, is here mobilized as an expression of resistance to the social control devices imposed on him.

Keywords:

Gino Meneghetti; History of Science; Prison system; Punishment and resistance.

INTRODUÇÃO

A Proclamação da República brasileira inaugurou uma nova etapa na história do país, marcada pela tentativa das elites políticas e econômicas de implementar projetos de modernização e progresso inspirados em modelos europeus. Essas iniciativas concentraram-se sobretudo nas políticas de saneamento e higiene social (Wegner; Souza, 2013; Mota, 2003), voltadas aos grandes centros urbanos, especialmente São Paulo e Rio de Janeiro, e associaram-se à promoção do embranquecimento populacional. No limiar dos séculos XIX e XX, São Paulo vivenciou transformações significativas, frequentemente descritas como a Belle Époque paulista. Nesse contexto, as Reformas Sanitárias³ atuaram como instrumentos de sustentação do projeto modernizador, articulando saúde, saneamento e controle social, de modo a consolidar o estado de São Paulo como vitrine de ordem, progresso e civilidade. Essas reformas legitimaram a corporação médica e suas instituições representativas como autoridade técnico-científica responsável por definir fronteiras entre o normal e o patológico, o civilizado e o atrasado, reforçando o papel da ciência como instância central da narrativa republicana de modernização e civilidade.

Como observa Márcia Regina Barros da Silva (2014), tais reformas não se restringiam à esfera sanitária, mas articulavam-se às demandas econômicas da elite cafeeira, que via na imigração uma

3. As Reformas Sanitárias em São Paulo, realizadas sobretudo entre o final do século XIX e o início do século XX, consistiram em um conjunto de medidas voltadas à reorganização da saúde pública e do saneamento urbano, incluindo limpeza de ruas, construção de sistemas de água e esgoto, campanhas de vacinação e vigilância epidemiológica. Para mais informações, consultar: SILVA, M. G. B. *O laboratório e a República: ensino médico e produção de conhecimento em São Paulo (1891-1933)*.

alternativa à mão de obra escravizada. Ao projetarem o imigrante como alternativa à população negra recém-liberta, essas elites revelavam que o discurso sanitário estava indissociavelmente ligado à lógica produtiva, inscrevendo o corpo do trabalhador estrangeiro no centro de um projeto de modernização que combinava ciência, economia e política.

“A atenção aos problemas de higiene em São Paulo fazia parte das novas demandas e estava atrelada às necessidades do comércio exterior. Porém, ao mesmo tempo que respondiam à lógica capitalista, localmente era sinal de identificação da ciência como uma aliada do projeto republicano paulista. Do transporte do café na cidade de Santos, onde estava estabelecida a principal rota de comércio, à explosiva urbanização; da chegada de imigrantes à invasão da febre amarela, o cenário infernal dos problemas vividos no início da República extrapolava questões meramente econômicas” (Silva, 2014, p. 49).

Paralelamente, a partir de 1850 a expansão cafeeira para o Oeste impulsionou o crescimento econômico paulista. Em 1880, o café já se consolidava como principal atividade do país e, em 1920, São Paulo se projetava como centro manufatureiro (Weinstein, 2022). Nesse processo, difundiu-se a noção de paulistanidade, concebida como uma identidade cultural e projeto civilizacional, que legitimava a ciência médica como aliada do republicanismo paulista. Essa construção legitimava a suposta superioridade dos paulistas em relação às regiões Norte e Nordeste, cujas populações eram frequentemente representadas pejorativamente como degeneradas ou decadentes (Weinstein, 2022; Mota, Schraiber, Ayres, 2017). Neste contexto, no âmbito desse projeto de afirmação da paulistanidade, consolidava-se a expectativa de importar mão de obra europeia concebida como o principal instrumento para o que se entendia como o melhoramento da composição racial da população paulista.

Tais expectativas tornaram São Paulo um espaço fortemente marcado pela presença de imigrantes europeus, consolidando a cidade como o principal destino desses contingentes no Brasil. Estima-se que, em 1895, o estado já abrigasse cerca de 71 mil estrangeiros (Santos, 2005, p. 35). Essa composição populacional não apenas transformava o tecido social da cidade, mas também reforçava a visão das elites paulistas sobre o papel da imigração no projeto de modernização e no ideal de melhoramento racial. O projeto de “branqueamento da identidade paulista” contou com a imigração em larga escala, especialmente de italianos do norte da Itália, “onde recrutadores de mão de obra, munidos de ofertas de emprego e transporte transatlântico subsidiado, atraíram milhares de famílias camponesas para o Sudeste brasileiro” (Weinstein, 2022, p. 79).

“De lá, a maioria dos imigrantes recém-chegados dispersava-se rumo às fazendas de café do interior, onde assumiam o trabalho anteriormente executado pelos escravos de ascendência africana. Historiadores procuraram entender essa dramática transformação da força de trabalho agrária tanto de uma perspectiva econômica – a necessidade de encontrar mão de obra barata e administrável para uma economia cafeeira florescente – como de uma perspectiva “civilizadora” – a ânsia de branquear e modernizar a população paulista –. [...] E, certamente, se considerarmos a declaração do proeminente fazendeiro e político Martinho Prado de que “o imigrante que tem fortuna não serve”, pareceria lógico concluir que sua preocupação principal, se não a única, era garantir trabalhadores aptos para suas propriedades”. (Weinstein, 2022, p. 79)

Segundo Barbara Weinstein (2022, p. 80-81), embora muitos republicanos liberais vissem na escravidão um passado marcado pela incivilidade que se buscava superar, os proprietários rurais ainda não estavam dispostos a prescindir da mão de obra barata necessária ao trabalho nas lavouras. Por esse motivo, demonstravam grande preocupação com a composição do contingente imigrante que chegaria ao Brasil, preferindo trabalhadores considerados mais facilmente controláveis. A autora observa que havia uma preferência por imigrantes empobrecidos, considerados pelos proprietários como dispostos a aceitar quaisquer condições de trabalho oferecidas.⁴

Em *Nem tudo era italiano*, o historiador Carlos José Ferreira dos Santos analisou as transformações na composição populacional de São Paulo entre o final do século XIX e o início do XX, destacando a chegada de imigrantes europeus recrutados para suprir a crescente demanda por trabalho assalariado. Segundo Santos, os grupos dominantes pretendiam que esses trabalhadores ocupassem postos tanto nas áreas rurais quanto na indústria e no comércio, setores ligados à expansão urbana da capital paulista.

Santos observa que, entre os estrangeiros que migravam para São Paulo nesse período, os italianos constituíam o grupo mais numeroso, exercendo um papel central no processo que ele denominou de “italianização” da cidade (Santos, 2003, p. 37). Apesar das condições de trabalho frequentemente precárias, especialmente no meio rural, estruturado por mecanismos herdados da experiência escravocrata, esses imigrantes pobres encontravam oportunidades relativamente melhores que as dos trabalhadores brasileiros da mesma classe social, beneficiando-se das políticas governamentais de incentivo à imigração. Essas políticas partiam da premissa de que os imigrantes correspondiam a um perfil idealizado de maior produtividade e civilidade. Em contraste, as elites associavam os trabalhadores nacionais a características consideradas indesejáveis ao projeto de modernização, como uma suposta incapacidade produtiva.

Para o autor, a preferência pela mão de obra europeia, em detrimento dos trabalhadores nacionais, refletia uma rejeição ao modo de vida das camadas mais pobres da população brasileira. Desta forma, ao mesmo tempo em que se incentivava a chegada de imigrantes europeus, segmentos sociais compostos por “negros, [indígenas], mestiços, caboclos e caipiras” (Santos, 2003, p. 38) eram sistematicamente excluídos das políticas estatais.

“De um lado, a parcela da população nacional inferiorizada e desqualificada em termos culturais, sociais, étnicos e vinculada aos horrores e à barbárie de aspectos e um passado que muitos procuravam rejeitar – como a escravidão – e, de outro, os imigrantes europeus supostamente “qualificados” por serem relacionados ao modelo de civilização e desenvolvimento que se desejava seguir. (...) Assim, se a Europa e sua população eram perseguidas como sinônimo

4. Imigrantes africanos e asiáticos, por sua vez, não eram legalmente autorizados a imigrar, conforme o decreto federal de 1890, e, no âmbito do projeto de “melhoramento racial”, a elite paulista excluía esses grupos da população destinada à configuração racial idealizada. Desta forma, as elites priorizavam, portanto, a chegada de imigrantes europeus vindos do norte e do sul do continente, “sendo os primeiros vistos como os mais adequados para colônias agrícolas de pequenas propriedades e os últimos para o trabalho em propriedades maiores” (Weinstein, 2022, p. 81).

de civilização, desenvolvimento e progresso, a cidade de São Paulo era vista como a que mais se civilizava, desenvolvia e/ou progredia na Federação, porque também era a que supostamente mais se europeizava” (Santos, 2005, p.41-42).

O imigrante europeu passou a ocupar posição central nas discussões sobre a construção da superioridade racial do Brasil. No discurso oficial, ele representava a esperança de modernização e de reorganização moral e produtiva da sociedade, enquanto uma parcela da população nacional – composta por negros e pobres, recentemente libertos da escravidão – era percebida como um problema a ser corrigido ou controlado. “Intelectuais, cientistas, médicos e artistas participaram desse debate, e os encaminhamentos nascidos das diversas formas de compreender e definir a questão eram de múltiplas ordens” (Mota, 2003, p.13). A partir desse referencial discriminatório, um conjunto de teorias passou a ser elaborado em torno da questão racial no Brasil, conferindo legitimidade à política de embranquecimento populacional. O objetivo era sustentar um “padrão eugênico” tanto na concepção de povo quanto na construção da identidade nacional (Idem, 2003).

Embora, o incentivo estatal à imigração europeia tenha atingido seu ápice no final do século XIX, por volta de 1910, este movimento começou a desacelerar. A crença na suposta capacidade civilizatória e regeneradora do imigrante entrou em descrédito à medida que aumentava a entrada de indivíduos que “fugiam de seu país, por serem perseguidos políticos, sobretudo, por filiação às correntes de esquerda, tais como o anarquismo e o comunismo”. Nas fábricas, muitos destes imigrantes não se adaptavam às condições impostas e, “insatisfeitos com o regime de trabalho, ajudaram a insuflar os movimentos operários, organizando passeatas e greves, como a de julho de 1917. O imigrante, antes redentor da nação brasileira, no início do XX, passou a ser visto como o problema nacional”. (Silva, 2018, p. 79).

Convém sublinhar, que uma parcela desses imigrantes, marcada pela pobreza e pelas duras condições de trabalho a que foram submetidos em São Paulo, também acabaram sendo estigmatizadas pelas autoridades política e policial, enfrentando a exclusão e o preconceito. Nesse período, a polícia exercia, nos centros urbanos um papel de controle social sobre a “vadiagem”, prevista no Código Penal de 1890⁵ – uma atuação policial que, na prática, configurava-se como uma forma explícita de criminalização da pobreza. A contravenção era descrita nestes termos nos relatórios policiais: “A vadiagem representa o receptáculo maior, onde se enquadra o ‘viveiro natural da delinquência’” (Fausto, 2001, p. 46).

Segundo o historiador Boris Fausto, embora a população nacional tenha sido excluída dos melhores empregos em favor dos imigrantes europeus isso não significava que, entre os estrangeiros, não houvesse também pessoas desocupadas e que em muitos casos, acabavam presas. Segundo o autor, entre 1904 e 1906, a maior parte das prisões de estrangeiros residentes na cidade de São Paulo enquadravam-se na “vadiagem”.

5. O artigo 399 do Código Penal de 1890 definia vadiagem como a conduta de “deixar de exercitar profissão, ofício ou qualquer mister em que ganhe a vida, não possuindo meios de subsistência e domicílio certo em que habite; prover a subsistência por meio de ocupação proibida por lei, ou manifestamente offensiva da moral e dos bons costumes”.

drava-se nas categorias de embriaguez e desordem, sendo os italianos o grupo mais numeroso entre os imigrantes detidos (Fausto, 2001, p. 55–56).

Na tentativa de “fazer a América”, alguns imigrantes italianos chegaram a São Paulo, mas permaneceram em situação de pobreza, em razão das dificuldades e tensões enfrentadas durante o processo de adaptação cultural e social à nova terra. Ainda segundo Fausto, muitos desses imigrantes eram “compostos de uma gente marginalizada – meninos à procura de melhor destino, marinheiros errantes, pequenos delinquentes, ladrões profissionais, todos lançados na grande aventura do mundo” (Fausto, 2001, p. 75). E é pensando neste grupo que chegamos ao personagem impulsor deste artigo: Amleto Gino Meneghetti (1888-1976).

Famoso imigrante italiano, Gino Meneghetti, foi uma figura lendária nos cadernos policiais da grande imprensa paulista nas primeiras décadas do século XX. Seus inúmeros furtos, roubos e fugas de grande repercussão midiática desafiavam tanto as autoridades quanto o aparato policial da época. A imprensa, por sua vez, desempenhou um papel decisivo na construção e disseminação de narrativas que moldaram a imagem de Meneghetti como símbolo da delinquência urbana. Como veremos, Meneghetti passou vários anos recluso na Penitenciária do Estado de São Paulo, onde foi classificado com o diagnóstico de incorrigibilidade⁶ pela medicina criminológica da época.

Além de Gino Meneghetti, outros presos também receberam esta mesma classificação. É o caso de João Pereira Lima⁷, nacionalmente conhecido por sua participação na primeira rebelião em massa do país, ocorrida no Instituto Correcional da Ilha Anchieta, em 1952. Também diagnosticado como incorrigível pelos médicos da Penitenciária, permaneceu por mais de quatro décadas sob tutela do Estado, cujo objetivo final era sua exclusão social por meio do confinamento prolongado. Assim como Meneghetti, Pereira Lima também resistiu e denunciou as práticas de tortura, humilhação e maus-tratos a que foi submetido – experiência comum a indivíduos classificados nesse perfil – evidenciando como a designação de incorrigível funcionava como justificativa para a imposição de condições extremas de punição no processo de encarceramento.

Nesse sentido, propomos investigar de que maneira a trajetória prisional de Meneghetti revela os mecanismos institucionais de punição presentes no sistema prisional da época, assim como os discur-

6. Para a corrente de pensamento positivista brasileira da virada do século XIX para o XX, a classificação de “incorrigível” representava a cristalização da crença em um determinismo biológico e social do crime. O indivíduo assim enquadrado era concebido como portador de características hereditárias e inatas que o tornavam impermeável a qualquer processo de correção moral ou disciplinar. Rotulado como portador de uma patologia criminal, era submetido a uma interpretação médica que defendia sua permanência em instituições de controle social, concebidas simultaneamente como espaços de custódia e de tratamento, por tempo indeterminado, até que sua periculosidade fosse considerada atenuada (Ferla, 2009; Alvarez, 2003).
7. Para saber mais consultar: SANTOS, É. V. dos. João Pereira Lima: entre laudos e penas, a trajetória de um preso incorrigível (1948-1980). 2023. 136f. Dissertação (Mestrado) – Faculdade de Filosofia, Letra e Ciências Humanas. Universidade Federal de São Paulo, Guarulhos, 2023.

sos médico-científico que legitimavam a exclusão de sujeitos como ele, considerados inadaptáveis à ordem social. Pretendemos ainda examinar as estratégias de resistência que se delinearam diante das práticas disciplinares a que esse indivíduo foi submetido.

Tendo como fonte documental o prontuário médico do Manicômio Judiciário (1934), buscamos demonstrar como os saberes médicos operavam práticas de poder, vigilância e controle sobre Meneghetti. Para tanto, utilizamos os procedimentos de análise do discurso propostos por Michel Foucault (1996), que permitem compreender como certos saberes, práticas e relações de poder são historicamente construídos e mantidos, evidenciando as formas de dominação e as possibilidades de resistência presentes nas instituições disciplinares como a prisão. A partir dessa abordagem, pretende-se revelar tanto os mecanismos explícitos quanto os mais sutis por meio dos quais o discurso médico foi mobilizado para controlar, normatizar e reprimir sujeitos como Gino Meneghetti.

A TRAJETÓRIA PRISIONAL E CONSTRUÇÃO DA MEMÓRIA DE UMA FIGURA LENDÁRIA

Como mencionado, com o fim da escravidão e o advento da República, as elites políticas e econômicas brasileiras buscavam apagar os vestígios do passado “primitivo” do Império, concebendo o imigrante europeu tanto como agente regenerador da nação, portador do ideal de melhoramento eugenético, quanto como vetor de preservação da produtividade econômica e da disciplina social, em contraposição à população nacional pobre, tida como “incompetente e vadia”. Desta forma, “via-se no imigrante um indivíduo mais facilmente integrável à lógica de venda da força de trabalho e à disciplina dos processos produtivos, ao menos quando comparado ao nacional e ao seu ‘desamor ao trabalho’” (Ferrarini, 2024, p. 91).

No entanto, nem todos os imigrantes que aportaram ao Brasil eram tratados da mesma forma pelas autoridades. Médicos eugenistas, como Renato Kehl (Idem, 2024) que possuía grande influência política e atuava diretamente na formulação de políticas de imigração e controle social, classificavam determinados indivíduos – sobretudo aqueles já criminalizados em seus países de origem – como perigosos e degenerados. Nesse pensamento, sua presença era vista como nociva, pois, caso se misturassem biologicamente à população brasileira, poderiam comprometer o “gene” do povo em formação. A esses sujeitos, recaía uma repressão policial, marcada por vigilância e perseguição sistemática – categoria na qual Meneghetti foi enquadrado.

Amleto Gino Meneghetti nasceu na Itália, em 1888 e teria se mudado para o Brasil em 1913, após uma longa trajetória de crimes e prisões em sua terra natal, onde foi diagnosticado como portador de “loucura moral”⁸. No Brasil, utilizando identidades falsas, residiu em diversos Estados, vivendo por

8. A loucura moral foi uma categoria diagnóstica utilizada entre os séculos XIX e XX nos campos da medicina legal e da psiquiatria forense, associada a distorções de caráter e comportamentos socialmente desviantes. Bénédict Morel

mais tempo nas regiões Sul e Sudeste, de onde fugia sempre que passava a ser procurado por crimes como roubo de joias, assaltos, ocultação e comércio ilegal de armas. Estabelecido definitivamente em São Paulo a partir de 1924, tornou-se protagonista de uma série de furtos e fugas rocambolescas, repletas de peripécias, que eram amplamente noticiadas pela imprensa, que o apresentava como um personagem que desafiava a polícia e expunha os limites das autoridades estatais.

Enquanto esteve preso em São Paulo⁹, Meneghetti foi deslocado por diferentes dispositivos de controle disciplinar, como a Cadeia Pública, a Penitenciária do Estado, – onde foi detido em 1926, recebendo a matrícula 1620 –, a Casa de Detenção, o Hospício do Juquery e o Manicômio Judiciário, para o qual foi transferido em agosto de 1934. Vivendo, assim, a maior parte de sua vida atrás das grades. (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934, s/p).

Michel Foucault (2014) observa que, a partir do início do século XIX, as prisões passaram a funcionar como um mecanismo de controle social, expressando dinâmicas de poder presentes também em outras esferas da vida coletiva. Segundo o autor, tratam-se de instituições disfuncionais, cuja existência não resulta na redução da criminalidade nem na diminuição da reincidência, mas antes reforça o estigma do criminoso e perpetua o ciclo de exclusão social, transformando-se em um espaço de produção da própria delinquência. Nesse sentido, a prisão deve ser compreendida, na perspectiva foucaultiana, como um dispositivo disciplinar inscrito na racionalidade da governamentalidade moderna, cuja função é gerir riscos coletivos e normalizar condutas no interior de uma sociedade disciplinar (Foucault, 2015).

Se a prisão não é funcional, como observa Foucault, o percurso de Gino Meneghetti – que passou grande parte de sua vida encarcerado, submetido a diferentes formas de punição e de “tratamento penitenciário” – evidencia o funcionamento de um dispositivo voltado à neutralização ou à “sequestração” de indivíduos considerados fora da norma sócia. Sua trajetória demonstra que a prisão operava menos como espaço de para a regeneração, tal como sustentam os médicos penitenciários¹⁰, e mais como instrumento de controle e exclusão de sujeitos marginalizados.

(1809–1873) vinculava essa noção à teoria da degenerescência moral, concebida como uma condição hereditária, frequentemente sem a presença de delírios ou alucinações. Essa concepção influenciou profundamente as interpretações sobre criminalidade e loucura nesse período, inclusive no Brasil, sendo incorporada por teóricos como Nina Rodrigues (1862–1906), Franco da Rocha (1864–1933) e Antônio Carlos Pacheco e Silva (1898–1988). Para mais, ver: MOREL, Bénédict Augustin. *Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espèce humaine et des causes qui produisent ces variétés maladiives*. Paris: J.B. Baillière, 1857.

9. Não nos propomos a esgotar todas as instituições pelas quais Meneghetti passou durante suas prisões. Também não trataremos de todas as matérias jornalísticas, laudos médicos ou de todo o processo penal a ele imputado. Neste artigo, exploramos apenas as informações contidas no prontuário do Manicômio Judiciário, utilizado como principal fonte documental para a análise.
10. Nomes como Oscar Freire, Flamínio Fávero (Machado, 2022) Cândido Mota, Hilário Veiga de Carvalho, Noé de Azevedo, Acácio Nogueira, Alfredo Issa Ássaly, José Moraes de Mello, Franklin de Toledo Piza, entre outros (Cancelli, 2005; Ferla, 2009; Salla, 2006; Santos, 2023).

O contexto histórico em que Meneghetti estava inserido remonta à segunda metade do século XIX, período em que a capital paulista recebeu um expressivo número de imigrantes europeus, sobretudo de italianos. Estima-se que cerca de 45 mil italianos tenham chegado ao estado fugindo da pobreza e atraídos pelas promessas de trabalho promovidas pelo governo brasileiro, no contexto das políticas de branqueamento da população vinculada ao processo de europeização do Estado de São Paulo (Santos, 2003).

Segundo Myrian Santos (2004, p. 145), o período pós-abolição da escravidão foi marcado pelo deslocamento de uma quantidade significativa de “capoeiras, negros alforriados, imigrantes [europeus] e pobres” para os principais centros urbanos do país. Em busca de meios de subsistência, muitos desses indivíduos não conseguiam inserção em trabalhos formais, compondo uma camada social marginalizada, sem ocupações regulamentadas. Nesse contexto, tais grupos eram identificados pelas autoridades policiais como responsáveis pelo aumento dos índices de roubo, latrocínio e prostituição nas cidades, desencadeando um recrudescimento da repressão policial, à medida que o poder público atribuía a eles a responsabilidade pela escassez de recursos e pela própria pobreza.

Os imigrantes pobres – grupo ao qual Meneghetti fazia parte – tornavam-se cada vez mais numerosos na capital paulista, marcando presença crescente também nas instituições de controle social, “com maior porcentagem do grupo italiano, demonstrando a intensificação da repressão policial contra estes, [...] uma vez que constituíam um contingente numeroso da população paulistana” (Bernardi, 2000, p. 40).

Segundo Célia Bernardi, pesquisadora responsável por uma memória biográfica de Meneghetti, a figura do célebre ladrão foi amplamente explorada pela imprensa paulista da época, que construiu múltiplas narrativas e representações sobre sua trajetória. Essas imagens eram atravessadas por ambivalências: ora exaltado como herói, ora condenado como inimigo da ordem pública. Em certos jornais, era descrito como um “ladrão perigoso”, habilidoso nas fugas e delinquente incorrigível que atentava contra a propriedade, verdadeiro facínora impiedoso cuja trajetória deveria servir de modelo punitivo voltado à preservação da ordem social (Bernardi, 2000, p. 67–68). Em outros periódicos, porém, surgia como ladrão anarquista, elegante, romântico e astuto, cuja esperteza expunha ao ridículo a polícia incapaz de capturá-lo. Essa ambivalência não refletia apenas tensões sociais da época, mas também ajudava a construir um tipo específico de arquétipo criminal, que era simultaneamente fascinante e temido pela sociedade.

Quando inserido em um imaginário de narrativas heroicas, os jornais o aclamavam como o “bom ladrão”, o “gato dos telhados” e o “rei dos ladrões”, que segundo essas versões, apesar dos roubos, jamais teria matado alguém. As reportagens enfatizavam sua suposta capacidade de agir sem violência e de escapar rapidamente pelos telhados, alimentando uma interpretação fantasiosa de suas fugas. Nessa moldura narrativa, a própria imprensa passou a forjar a imagem de um “Robin Hood moderno”, que “roubava apenas dos ricos, pouparia os pobres” (Bernardi, 2000, p. 49–54).

De modo geral, a imprensa contribuiu para a popularização de sua imagem por meio das crônicas policiais, oscilando entre narrativas heroicas e histórias sensacionalistas depreciativas que, ao mesmo

tempo em que o exaltavam, também alimentavam o medo na população. Além disso, “o ladrão italiano tornou-se famoso, distinguindo-se pelo fato de ter resistido ao maior período de isolamento imposto a um prisioneiro, com recorde nacional de permanência em solitária: 18 anos na cela 504 da Penitenciária do Estado” (Bernardi, 2000 p.49).

Gino Meneghetti chegou à Penitenciária do Estado em 17 de julho de 1926, para cumprir 43 anos de prisão referentes a seis condenações que lhe foram imputadas. Ao ingressar no presídio, passou pelos protocolos de entrada, incluindo corte de cabelo e barba, fotografia com uniforme e número de matrícula, além de passar por uma entrevista para a formulação de sua biografia elaborada pela instituição que o descrevia da seguinte maneira:

“Italiano, com instrução primária, vidreiro, alcoólatra e fumante. É casado, [teve] quatro filhos, todos ainda vivos e sem defeitos de monta. [...] Hoje (1926), conta com trinta e oito anos de idade. Criado em sua terra, com os seus, frequentando por pouco tempo e com irregularidade a escola elementar e, quando lhe permitiam as diversas prisões correcionais que sofreu, enquanto criança e adolescente, trabalhou como aprendiz de ferreiro. Em 1905, processado por uma série de pequenos furtos em Volterra, foi internado, por decisão do Tribunal no Frenocômio di S. Girolamo [...], permanecendo até 4 de fevereiro de 1906. [...] De 1906 a 1908 vagabundeou pela Itália, mas em 1909, em Florença, foi processado por furto ou roubo, foi periciado pelo professor Tanzi, no manicômio de San Salvi, e, reconhecido como louco moral. [...] Meneghetti, após ter sido detido em Buenos Ayres, Argentina, em 1914, neste mesmo aos apareceu em São Paulo, acusado de roubos nesta capital. Preso em 3 de abril de 1914 e recolhido a Cadeia Pública, evadiu-se na madrugada de 13 de junho de 1915, reaparecendo no Rio de Janeiro, em maio de 1919, como autor de um roubo, com o nome de Antônio Garcia. Custado na Casa de Detenção daquela cidade, Meneghetti, para ser submetido a perícia psiquiátrica, foi removido para o Hospital Nacional dos Alienados, de onde evadiu-se na noite de 29 de agosto de 1919, figurando nos registros com o diagnóstico de maníaco-depressivo” (Boletim de Criminologia. Penitenciária do Estado de São Paulo, 1926.)

Recorrendo à perspectiva foucaultiana (2014), a construção da biografia institucional do preso insere-o em um circuito de produção de conhecimento sobre o indivíduo, permitindo à instituição carcerária elaborar análises detalhadas que reforçem a narrativa discursiva de sua patologização. Os detalhes da vida pregressa do preso são examinados para estabelecer conexões entre seus comportamentos e hábitos anteriores ao crime em uma suposta predisposição à prática delituosa, conforme defendido pela criminologia positivista do período e incorporada por médicos e juristas brasileiros (Alvarez, 2003). Conhecendo minuciosamente o indivíduo, a instituição pode planejar intervenções, definir regimes de punição e estratégias de vigilância. Dessa forma, a prisão não apenas reage ao crime, mas atua preventivamente, moldando comportamentos futuros e consolidando mecanismos de controle social.

O laudo médico-psiquiátrico de Meneghetti, procedimento comum aos novos presos, não foi emitido pelo psiquiatra da própria penitenciária, mas, a pedido do juiz, pelos psiquiatras do Juquery, em 26 de dezembro de 1926 (Cancelli, 2005). Além de avaliar o estado de saúde mental de Gino Meneghetti, os psiquiatras do Juquery tinham como propósito investigar a existência de uma suposta placa metálica na região frontal do seu crânio, inserida após uma queda de uma torre onde trabalhava, incidente que, segundo o próprio Meneghetti, lhe teria provocado um estado de “loucura”. O

laudo médico, entretanto, concluiu que tal placa não existia e que Gino não apresentava nenhuma alteração mental. Os médicos também discordavam do diagnóstico de “loucura moral” emitido por Eugênio Tanzi, no manicômio de San Salvi, na Itália.

O psiquiatra da Penitenciária do Estado de São Paulo, José Moraes de Mello, emitiu seu laudo apenas em 1933, concludo que o famoso ladrão sofria de amoralidade, sendo um “criminoso nato, cuja ausência de senso moral se denunciaria pela instabilidade manifesta perante o sofrimento e perante os danos causados às vítimas” (Cancelli, 2005, p. 114). Nesse caso, tratava-se de um psicopata irrecuperável, cuja tendência à reincidência seria predominante, reforçando a ideia de que tais indivíduos deveriam ser postos em extrema vigilância e controle contínuo dentro do sistema prisional.

E assim se deu, conforme relatado ao diretor da Penitenciária pelo chefe de vigilância, que “fiscalizava com máxima atenção e rigor o sentenciado em questão, pelos seus antecedentes péssimos, não perdendo um só momento os seus movimentos” (Boletim de Criminologia. Penitenciária do Estado de São Paulo, 1927).

Todo esse aparato de vigilância e controle extremo acabou por desencadear formas de resistência por parte de Gino Meneghetti, que, ao longo de sua trajetória prisional, articulou estratégias para desafiar a disciplina imposta pelas instituições penitenciárias. A análise a seguir abordará tanto os elementos punitivos mobilizados contra ele quanto às formas de resistência por ele empreendidas.

DINÂMICAS DE RESISTÊNCIA DIANTE DA PUNIÇÃO INSTITUCIONAL

Como mencionado anteriormente, Meneghetti percorreu diferentes dispositivos de controle social no país. Ao recuperar seu prontuário do Manicômio Judiciário de São Paulo (São Paulo, 1934), foi possível localizar, anexado a ele, o prontuário da Penitenciária do Estado de São Paulo¹¹. A partir desses documentos, torna-se possível reconstituir parte da trajetória institucional punitiva vivida por Meneghetti na prisão, bem como interpretar, nas entrelinhas desses “arquivos sensíveis”¹² (Salla; Borges, 2017), aspectos significativos do modo como essas instituições de confinamento operaram sobre ele.

De acordo com Fernando Salla e Viviane Borges (2017), os prontuários elaborados no contexto do sistema penal configuram-se como registros sistemáticos de informações sobre os indivíduos encarcerados, com a finalidade de legitimar as práticas disciplinares e assegurar mecanismos eficazes de vigilância, controle e punição sobre estes indivíduos. Para os autores, esses documentos operam por

11. Isso se deve ao fato de que, ao ser transferido de uma instituição disciplinar para outra, o preso levava consigo uma cópia do prontuário da instituição de origem.

12. Segundo Salla e Borges (2017) são documentos sensíveis cujo conteúdo deve ser examinado com atenção, levando-se em conta a possibilidade de terem sofrido diversas formas de censura por parte da administração da instituição.

meio de um duplo movimento: ao mesmo tempo em que expõem uma vasta quantidade de dados sobre os condenados¹³, também ocultam dimensões subjetivas importantes desses sujeitos, tais como as percepções sobre si mesmos, suas vivências no interior da prisão e suas formas de resistência às normas institucionais.

No entanto, é ao lançar um olhar atento e detalhado sobre as entrelinhas desses arquivos que o pesquisador consegue ir além da escrita institucionalizada, aproximando-se das manifestações de resistência desses indivíduos registradas nestes documentos. No prontuário de Meneghetti, registrado na Seção de Medicina e Criminologia da Penitenciária do Estado, consta o diagnóstico que o classificava como um sujeito “anormal” e portador de predisposição à psicopatia (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934, s/p).

Neste sentido, acompanhamos a análise feita por Michel Foucault (2014, p. 185), segundo a qual, laudos médicos como este exercem um “poder de escrita”, sobre a vida dos indivíduos examinados, ao produzirem uma extensa documentação que os “captura e os fixa”. Desta forma, estes sujeitos tornam-se alvo de uma operação discursiva que ultrapassa a análise clínica, sendo inscrito em uma rede de saber/poder médico que não apenas descreve, mas também classifica e hierarquiza a partir de categorias normativas como o normal, o patológico, o perigoso/irrecuperável ou o recuperável.

Com efeito, os procedimentos periciais são acompanhados por um sistema detalhado de registro e acumulação documental, que passa a punir o sujeito não apenas pelo crime cometido, mas pela categorização moral atribuída a ele por meio do exame médico (Ferla, 2009). Nesse sentido, o laudo que rotulou Meneghetti como psicopata, irrecuperável passou a ser utilizado como prova da necessidade de mantê-lo preso por tempo indeterminado, bem como, operando como instrumento de legitimação das punições contínuas a que foi submetido.

Diferente da imagem veiculada por alguns jornais, que exaltavam a inteligência de Gino Meneghetti, seu prontuário médico o retratava, em diversas passagens, de forma depreciativa, como um indivíduo com pouquíssima instrução, baixa capacidade intelectual e uma inteligência viva, voltada, unicamente para a “prática do mal”. Neste documento, sua trajetória na Penitenciária do Estado foi descrita como irregular, marcada por episódios de comportamentos agressivos, o que resultou em sua permanência por longos períodos em regime especial, caracterizado pelo isolamento dos demais presos, sem poder trabalhar nas oficinas industriais e sob rígida vigilância e controle institucional (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934, s/p).

No prontuário de Meneghetti, constam também registros de faltas cometidas e das punições atribuídas a ele, as quais estão documentadas no *Livro das Partes*. O pesquisador Fernando Salla (2024) teve acesso a esse documento, que abrange o período de 1920 a 1950 e que segundo sua análise,

13. Os prontuários apresentam informações variadas em espaços de anamnese ou de “biografia” do preso, como origem familiar, raça, nível de escolaridade, patrimônio, ocupação, trajetória criminal, laudos médicos, reincidências, rotinas laborais no cárcere, sanções disciplinares, tratamentos clínicos e classificações criminológicas.

consistia em um registro sistemático das infrações cometidas pelos presos e das penalidades aplicadas pelas autoridades da instituição penal. Para Salla, o arquivo apresenta características bastante singulares, podendo ser explorado como fonte para a análise das rupturas e continuidades nos castigos impostos aos presos desde meados do século XIX.

O autor afirma que, a partir desse documento, é possível observar as dinâmicas de poder institucional sobre o indivíduo encarcerado, bem como os comportamentos esperados desses sujeitos – aquilo que, nas palavras de Foucault em *Vigiar e Punir* (2014, p. 135), configuraria a produção de “corpos dóceis” por meio do disciplinamento. Essa configuração evidencia-se no contexto das prisões modernas, que exercem um controle minucioso sobre os indivíduos encarcerados. Tal controle ocorre por meio de técnicas disciplinares voltadas à uniformização dos corpos, à internalização das normas e à sujeição à vigilância constante.

Contudo, e é esse o ponto que mais nos interessa aqui, também é possível identificar, nos aspectos implícitos do documento, indícios de resistência por parte dos presos. Mesmo em um contexto marcado pela vigilância e punição, esses indivíduos encontravam brechas para resistir às imposições disciplinares. Nas palavras do autor:

“... se por um lado havia um projeto, ainda que amorfó e nebuloso de correção moral, de disciplinamento dos corpos, os registros do Livro de castigos, por outro, permitem mostrar que resistência havia e, muita, por parte dos presos. Estava ela na miríade de gestos, palavras, atitudes, comportamentos, que expressavam uma discordância com as regras, com as interdições, com as expectativas” (Salla, 2024, p. 13).

No caso de Meneghetti, essa dimensão da resistência se manifestava de forma concreta em alguns registros específicos do Livro das Partes, transcritos em seu prontuário, mas que revelam de maneira bastante elucidativa tanto o movimento punitivo a que estava submetido quanto sua insurgência. Na Parte nº 49, de 3 de agosto de 1926, por exemplo, consta que Meneghetti dirigiu insultos ao guarda de plantão e, como punição, foi submetido, por ordem da direção, à reclusão na solitária por 48 horas, com dieta restrita a pão e água (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934).

Na Parte nº 57, de 25 de agosto de 1926, consta que, enquanto cumpria regime de prova – isto é, em isolamento total em sua cela, em silêncio absoluto e sem acesso ao trabalho penal –, Meneghetti teria abaixado a espia de sua cela e cuspido no rosto do guarda de plantão. Na mesma ocasião, segundo o registro, ele também teria proferido insultos ao agente e urinado na porta da cela, em protesto contra os dias de isolamento a que estava submetido. Como punição, além da ampliação do tempo de isolamento, Meneghetti foi submetido a um período de 24 horas sem alimentação (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934).

Segundo o registro da Parte nº 58, de 1º de setembro de 1926, Meneghetti, notoriamente indignado com as punições recorrentes que vinha recebendo, voltou a abaixar a espia de sua cela e, em estado de agitação, passou a gritar contra a direção do presídio, proferindo palavras de “baixo calão”. Em um ato extremo de protesto, novamente urinou na porta da cela e lançou fezes pela abertura

da espia. A resposta institucional seguiu o mesmo padrão das sanções anteriores: prolongamento do período de isolamento e imposição de restrição total de alimentação por 24 horas (Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934).

As punições sofridas por Meneghetti reforçam a lógica do poder disciplinar descrita por Michel Foucault (2014), na qual o corpo do preso é o principal alvo das sanções. Nesse sentido, as penalidades impostas a Meneghetti não se limitam a punir faltas específicas, mas configuram um processo disciplinar que visava mudar seu comportamento e impor-lhe uma submissão total ao ambiente carcerário.

Em agosto de 1934, Gino Meneghetti foi encaminhado ao Manicômio Judiciário para tratamento, pois, segundo os médicos da Penitenciária do Estado, seu quadro de psicopatia havia se agravado, exigindo intervenção especializada naquela instituição. Em entrevista concedida ao médico psiquiatra do Manicômio, Meneghetti relatou sua experiência durante o período em que esteve na Penitenciária do Estado:

“Não sou doente, fiquei apenas selvagem, depois de 8 anos e alguns meses de cubículo, sem visita, nem correspondência”. Por causa da fama que de que goza perante o público, foi-lhe severo o regime penitenciário. Somente nos últimos tempos permitiram-lhe a leitura na cela. Apesar de não ter cultura, apreciava obras de caráter científico e especulativo ... Julgando-se vítima de eugenia, “fez-se de louco” em sinal de protesto”. (Exame psíquico. Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934).

E segue:

[Meneghetti diz] “que sua conduta não é fruto de degeneração, isto é, que ele não é criminoso nato, como diz Lombroso [...]. Na Penitenciária, durante os anos que esteve, em sinal de protesto, fez-se de louco por muito tempo. Borrifava substâncias excrementosas com a boca nas pessoas que se aproximavam de sua cela. Recusava-se a prestar informações e desrespeitando os funcionários do estabelecimento, dirigia-lhes insultos de todos os quilates”. (Exame psíquico. Prontuário do Manicômio Judiciário, 1934).

Nesta entrevista, evidencia-se o fato de Meneghetti demonstrar conhecimento sobre teorias como a eugenia e a Antropologia Criminal lombrosiana. Como vimos, os registros de seu prontuário médico ele era retratado como alguém com pouca escolaridade, mal sabendo ler e escrever, embora os próprios médicos reconhecessem sua inteligência aguçada, voltada apenas para a prática de crimes. Em contraste com essa visão médica depreciativa, Abdias Nascimento (2023) – que esteve também preso na Penitenciária do Estado entre 1943 e 1944 – conheceu Gino na prisão e lhe pediu que contasse sua história, publicada em um importante livro póstumo de Nascimento, lançado em 2023. Na obra, Nascimento elogia a capacidade de Meneghetti em elaborar uma análise consciente e articulada da estrutura repressiva que o oprimia, destacando, inclusive a consistência de seus argumentos ao examinar o regime penitenciário então vigente na Penitenciária do Estado.

Meneghetti relatou a Nascimento as múltiplas sessões de tortura a que foi submetido durante seu período de encarceramento. Após ser transferido para a Penitenciária do Estado, permaneceu na cela 504, em isolamento solitário por quase dezoito anos, cujas janelas estavam lacradas com uma

placa metálica que impedia completamente a entrada de luz natural. Incomunicável em relação aos demais presos, não tinha acesso ao banho de sol nem ao trabalho nas oficinas da prisão. Nesse longo período, foi submetido diariamente a agressões físicas infligidas pelos funcionários da instituição (Nascimento, 2023).

Um dado relevante é que, ao ser examinado pelos médicos do Manicômio Judiciário em 1933, os peritos constataram que o corpo de Meneghetti apresentava inúmeras cicatrizes cutâneas de diferentes tamanhos e formas, cobrindo quase toda a superfície do seu corpo. Algumas derivavam de queimaduras de cigarro, outras de cortes ou de exposição a substâncias corrosivas. Embora não seja possível afirmar que todas essas cicatrizes tenham resultado das torturas sofridas, há elementos comprobatórios de que ele foi vítima de maus-tratos e violência durante o período em que esteve na Penitenciária, fato denunciado inclusive pelo influente jurista e defensor do positivismo penal Paulo Duarte.

“Agora, um caso recente: Amleto Gino Meneghetti. Trata-se de um ladrão, irrecuperável. Portador de uma psicose perversa, por certo congênito. Um louco moral. Jamais se adaptará à sociedade, ainda que seja essa sociedade na qual vivemos. Todas as vezes em que for posto em liberdade, voltará a delinquir, para ser de novo condenado ao regime cruel, anticientífico e anti-humano que é o da Penitenciária atual. Aqui, os maus-tratos que tem recebido pela sua rebeldia são de uma boçalidade incrível e de uma crueldade repugnante e inútil. O atual diretor da penitenciária o considera um inimigo pessoal pelos insultos que lhe dirige e, por isso, deve ser castigado com todo o rigor, como tem sido já”. (Duarte, *Memórias*, vol. V, p. 39-40, apud Cancelli, 2005, p. 121).

Para Foucault (2020) é a partir da análise dos sistemas repressivos, que se torna possível compreender como, historicamente, emergem ou se reformulam noções de resistência e reações de força diante das medidas punitivas, das rejeições à lei e das lutas contra o exercício do poder. Assim, as ações de Meneghetti podem ser interpretadas como formas de resistência contra a opressão institucional, uma vez que expressam sua recusa a se submeter ao poder disciplinar.

Após ser periciado no Manicômio Judiciário, Meneghetti foi removido novamente para a Penitenciária do Estado em 1934. Em 1946, ele solicitou ao Conselho Penitenciário a comutação de suas penas, que somavam 43 anos de prisão. Sobressai no documento das Conclusões Gerais, (1946, s/p), o relato dos médicos penitenciários, que descrevem o seu comportamento como insubordinado e afirmam que ele não se adaptava ao regime prisional. Como justificativa, os médicos relatavam que Meneghetti havia permanecido mais de 17 anos na solitária, sem que tal “tratamento” produzisse efeito sobre seu comportamento rebelde, sendo transferido para cela comum em 1934 e iniciando atividades laborais na oficina de encadernação apenas em 1944, as quais igualmente, segundo o documento, não lhe trouxeram benefícios terapêuticos.

A permanência prolongada de Meneghetti na solitária e a transferência tardia para celas comuns e o convívio com a massa carcerária, configuravam estratégias não apenas de punição, mas uma prática deliberada de tortura física e psicológica e de uma tentativa de modelagem do seu comportamento, enquadrando-o em padrões de obediência e conformidade. No entanto, a própria documentação indica a insuficiência dessas medidas: Meneghetti resistia, de forma reiterada, às tentativas de subju-

gação, demonstrando que o controle prisional, embora estruturado sobre uma lógica de vigilância e normalização, encontrava limites concretos na capacidade de agênciar Meneghetti.

A este respeito o referido o documento também revela elementos importantes da dinâmica de resistência de Meneghetti: segundo o registro, ele declarou aos médicos que os verdadeiros criminosos perigosos eram os “doutores da prisão” (Conclusões Gerais, 1946, s/p) e que ele era um perseguido pelo Estado e pela sociedade. Essa fala evidencia sua crítica ao sistema penal e sua recusa em aceitar passivamente a rotulação institucional que lhe era imposta.

Apesar da avaliação médica, os próprios profissionais concluíram que, devido à idade avançada, Meneghetti já não representava um risco significativo para a sociedade, uma vez que seus níveis de periculosidade haviam sido atenuados. Ainda assim, ressaltavam que ele permanecia “constitucionalmente irreformado nas características antissociais de seu biotipo” (Conclusões Gerais, 1946), sendo descrito como um “leão sem garra e sem dentes”, porém, ainda um anormal. Com base nessa avaliação, o Conselho se posicionou favoravelmente ao pedido de comutação das penas.

Segundo Bernardi, em 1947, Meneghetti obteve a liberdade condicional, entretanto, em dezembro do mesmo ano, foi novamente preso por “tentativa de homicídio, ferimentos leves e porte de arma, cumprindo pena até 1952. (Bernardi, 2000, p. 254). Após esse episódio, Meneghetti ainda conseguiu ser libertado mas foi novamente preso diversas vezes ao longo dos anos. Sua última prisão ocorreu em junho de 1961, aos 92 anos de idade, por portar instrumentos como pé de cabra e talhadeira, que, segundo as autoridades, poderiam ser utilizados em práticas de roubo. Em 1976, faleceu de trombose na casa de seu filho e, conforme seu desejo, foi cremado (Bernardi, 2000, p. 255-256).

CONSIDERAÇÕES FINAIS

A trajetória prisional punitiva de Gino Meneghetti exemplifica os complexos sistemas de poder e as formas de resistência individual (Salla, 2006) operados no interior das instituições de confinamento no Brasil ao longo do século XX. A análise de seu prontuário, tanto da Penitenciária do Estado quanto do Manicômio Judiciário, permite observar como essas instituições mobilizavam um poder disciplinar sustentado na normatização e no controle dos corpos dos indivíduos nelas internados. Essa lógica encontrou respaldo nos discursos médicos da época, especialmente por meio de uma narrativa patologizante sustentada por saberes como a criminologia positivista e a psiquiatria forense. Esses discursos contribuíram para a estigmatização de Meneghetti como um “inimigo social”, considerado irrecuperável do ponto de vista médico, reforçando, assim, a retórica da punição e contenção prolongada como um meio necessário para a manutenção da ordem social.

Ao mesmo tempo, o prontuário revela que, apesar da violência praticada no interior dos dispositivos disciplinares, os sujeitos neles confinados elaboravam formas de resistência. Meneghetti é um desses casos emblemáticos. Seus gestos de recusa, às provocações dirigidas aos agentes carcerários e a

crítica explícita ao poder institucional indicam que ele não foi apenas objeto das práticas punitivas, mas também sujeito ativo de resistência diante das violências sofridas.

Em síntese, a trajetória prisional de Amleto Gino Meneghetti permite uma análise crítica da construção dos saberes médicos no interior das instituições penais de confinamento, evidenciando como esses saberes se articulavam a uma lógica de entrelaçamento com dinâmicas de punição e normatização. Nesse sentido, a história de Meneghetti também lança luz sobre os limites e os excessos do poder institucional estabelecido, bem como sobre as formas pelas quais sujeitos subalternizados, como ele, enfrentam e, por vezes, resistem às classificações que lhes são impostas.

REFERÊNCIAS

- ALVAREZ, M. C. **Bacharéis, Criminologistas e Juristas: saber jurídico e Nova Escola Penal no Brasil.** São Paulo: Ibccrim, 2003.
- ALVAREZ, M.C; SALLA, F. **Escritos de presos:** Abdias Nascimento e a Penitenciária do Estado em São Paulo (1943-1944). *Tempo e argumento.* Florianópolis, v. 17, n.44, maio, 2025.
- BERNARDI, Célia. **O lendário Meneghetti: imprensa, memória e poder.** São Paulo: Annablume, 2000.
- BRITO, Luciana. **Arquivo de um sequestro jurídico psiquiátrico: o caso Juvenal.** Rio de Janeiro: Editora Fiocruz, 2018.
- CANCELLI. E. **Carandiru:** a prisão, o psiquiatra e o preso. Brasília: Editora Universidade de Brasília, 2005.
- FAUTO, Boris. **Crime e cotidiano: a criminalidade em São Paulo (1880-1924).** São Paulo; Brasiliense, 1984.
- FERLA, L. A. C. **Feios, sujos e malvados sob medida:** a utopia médica do biodeterminismo, São Paulo (1920-1945). São Paulo: Alameda, 2009.
- FERRARINI, L.G.B. **Uma nação livre de criminosos.** Defesa social e eugenia no pensamento criminológico brasileiro. São Paulo: Thomson Reuters Brasil, 2024.
- FOUCAULT, M. **Vigiar e punir:** nascimento da prisão. 42. ed. Petrópolis: Vozes, 2014.
- _____. **Teorias e instituições penais.** Aula 24 de novembro de 1970. São Paulo: WMF Martins Fontes, 2020.
- _____. **A sociedade punitiva.** Aula 21 de fevereiro e 28 de março de 1973. São Paulo: WMF Martins Fontes, 2015

- _____. **A Ordem do Discurso:** aula inaugural no Collège de France, pronunciada em 2 de dezembro de 1970. 5. ed. São Paulo: Loyola, 1996.
- GARLAND, D. **A cultura do controle:** crime e ordem social na sociedade contemporânea. Rio de Janeiro: Revan, 2008.
- HOCHMAN, G. **A era do saneamento:** as bases da política de saúde pública no Brasil. São Paulo: Hucitec, Anpocs; 1998.
- HOBSBAWN, E. **Era dos extremos:** o breve século XX (1914-1991). São Paulo: Cia. das Letras; 1995.
- MACHADO, J.D. **O homem através do Instituto Oscar Freire:** história e memória da medicina legal paulista (1902-1944). 2022. 255f. Tese (Doutorado) - Faculdade de Medicina da Universidade de São Paulo, 2022.
- MOTA, A. **Quem é bom já nasce feito.** Sanitarismo e eugenio no Brasil. Rio de Janeiro: DP&A, 2003.
- _____. Mota A. Tropeços da medicina bandeirante: **medicina paulista** (1892-1920). São Paulo: Edusp; 2005.
- MOTA, A; SCHRAIBER, L. B; AYRES, J. R. “**Paulistanidade**” e a construção da Saúde Coletiva no estado de São Paulo, Brasil. *Interface: Comunicação, Saúde, Educação*, v. 21, n. 60, p. 5-11, 2017.
- MOREL, B. A. **Traité des dégénérescences physiques, intellectuelles et morales de l'espèce humaine et des causes qui produisent ces variétés maladiives.** Paris: J.B. Baillière, 1857.
- NASCIMENTO, A. **Submundo: cadernos de um penitenciário.** 1º ed. Rio de Janeiro: Zahar, 2023.
- SANTOS, Carlos José Ferreira dos. Nem tudo era italiano: São Paulo e pobreza: 1890-1915. 2º ed. São Paulo: Anablume/Fapesp, 2003.
- SANTOS, Myrian. **A prisão dos ébrios, capoeiras e vagabundos no início da Era Republicana.** TO-POI, v. 5, n. 8, jan.- jun. 2004, pp. 138-169.
- SALLA, F. **Histórias de punição e resistência.** Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2014.
- _____. **As prisões em São Paulo: 1822-1940.** 2. ed. São Paulo: Annablume/Fapesp, 2006.
- SALLA, F; BORGES, V. **Prontuários de instituições de confinamento.** In: RODRIGUES, Rogério. Rosa. (Org.). Possibilidades de pesquisa em História. p. 115-136. São Paulo: Editora Contexto, 2017.
- SANTOS, É. V. dos. **João Pereira Lima:** entre laudos e penas, a trajetória de um preso incorrigível (1948-1980). 2023. 136f. Dissertação (Mestrado) – Faculdade de Filosofia, Letra e Ciências Humanas. Universidade Federal de São Paulo, Guarulhos, 2023.

SÃO PAULO. **Conclusões Gerais.** 1946.

SÃO PAULO. **Prontuário do Manicômio Judiciário.** 1934

SÃO PAULO. **Boletim de Criminologia.** Penitenciária do Estado de São Paulo, 1926

SILVA. R.P.A. **Do imigrante ao nacional regenerado:** a busca pelo trabalhador perfeito na cidade de São Paulo no início do XX. Revista do Corpo Docente do PPG-História da UFRGS. Aedos, Porto Alegre, v. 10, n. 22, p. 71-85, Ago. 2018.

SILVA. M.R.B. **O laboratório de a República:** saúde pública, ensino médico e produção de conhecimento em São Paulo (1891-1933). Rio de Janeiro: Fiocruz, 2014.

WEGNER, R; SOUZA, V. S. **Eugenia ‘negativa’, psiquiatria e catolicismo:** embates em torno da esterilização eugênica no Brasil. História, Ciência, Saúde, Manguinhos, Rio de Janeiro, v. 20, n. 1, jan- mar., p. 263-268, 2013. DOI: <https://doi.org/10.1590/S0104-59702013005000001>

WEINSTEIN, B. **A cor da modernidade.** A branquitude e a formação da identidade paulista. São Paulo: Editora da Universidade de São Paulo, 2022.

||

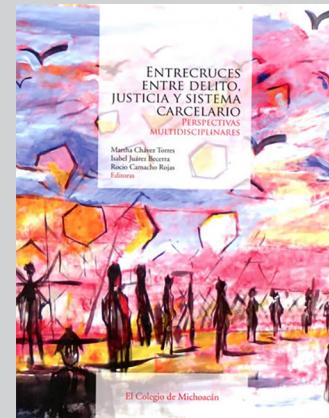
RECENSIONES BIBLIOGRÁFICAS

RESEÑA

MARTHA CHÁVEZ TORRES, ISABEL JUÁREZ BECERRA
Y Rocío CAMACHO ROJAS (EDITORAS)

*Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario:
perspectivas multidisciplinarias*

Zamora, Michoacán: El Colegio de Michoacán, 2023.
298 páginas, ilustraciones, 28 cm (Colección Investigaciones).
ISBN 978-607-544-218-1



Domingo Coss y León
Profesor Investigador. Centro Universitario de Ciencias Económico
Administrativas de la Universidad de Guadalajara, México.

Resumen

La obra coordinada por Martha Chávez Torres, Isabel Juárez Becerra y Rocío Camacho Rojas, *Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario: perspectivas multidisciplinarias*, es una propuesta académica en la que se logró reunir en un volumen a un grupo de investigadores mexicanos y argentinos para dialogar sobre el sistema carcelario, desarrollando cuatro ejes de discusión enfocados en la administración de justicia y los encargados en ejecutarla; el sistema penitenciario y el crimen; la presencia de la mujer en espacios de encierro en diferentes contextos históricos y espaciales y el impacto que tuvo en la familia y el último, es la reinserción y la reincidencia de los sujetos en la delincuencia. Se trata de un texto interdisciplinario en el que convergen la Historia, la Antropología, la Sociología y el Derecho. Los catorce trabajos que integran el libro son producto de investigaciones en curso que presentan sus primeros hallazgos sobre el tema y otros, son los resultados finales de proyectos consolidados.

Palabras clave

Prisión, Derechos humanos, discriminación, género, justicia social, derecho penitenciario

Abstract

The work coordinated by Martha Chávez Torres, Isabel Juárez Becerra, and Rocío Camacho Rojas, *Entrecrucos entre delito, justicia y sistema carcelario: perspectivas multidisciplinarias*, is an academic proposal that succeeded in bringing together a group of Mexican and Argentine researchers in a single volume to discuss the prison system, developing four axes of discussion focused on the administration of justice and those responsible for implementing it; the penitentiary system and crime; the presence of women in spaces of confinement in different historical and spatial contexts and the impact it had on the family; and finally,

Nº 21 (Julio-Diciembre 2025), pp. 114-119

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filو.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 14-7-2025

Aceptado: 31-8-2025

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

ISSN: 2451-6473

the reintegration and recidivism of individuals in criminality. It is an interdisciplinary text in which History, Anthropology, Sociology, and Law converge. The fourteen studies that make up the book are the product of ongoing research presenting its first findings on the topic and others, they are the final results of established projects.

Keywords

Prisión, Human Rights, Discrimination, Gender, Social Justice, Prisión Law

El libro que hoy se reseña, como bien lo anuncia su título, es el resultado de un abordaje multidisciplinario sobre tres ámbitos que se entrecruzan: *delito, justicia y sistema carcelario*. Se divide en cuatro apartados que presentan algunos avances desde la perspectiva histórica, legal, antropológica y sociológica, y que aportan enfoques teóricos novedosos sobre delito, crimen, justicia, violencia, cárceles, reinserción social del penado y algunos otros aspectos vinculados a la realidad punitiva en México y Argentina.

Los diversos autores que participan de esta obra insisten en señalar los avances, retos y perspectivas que afrontan nuestros países, y sus sociedades, en cuanto a la tríada que articula el libro: delito, justicia y sistema carcelario. **Pablo Piccato** nos introduce en el tema desde una perspectiva histórica sobre la violencia contemporánea en México, y en donde plantea que “el castigo en México no es resultado de un proceso socialmente legítimo” (p. 25) y en donde el proceso penal “padece de una lógica perversa que combina la publicidad y el silencio”, haciendo elusiva la verdad, y cuyo resultado es siempre una creciente desconfianza hacia la policía y el sistema judicial en su conjunto.

Señala el autor que fue desde los años treinta del siglo pasado que, en México, “La *nota roja* se convirtió en el medio por el cual el crimen y la justicia adquirieron un lugar central como objeto de discusión pública en una época donde no era fácil criticar al gobierno desde la prensa” (p. 27). En la *nota roja* se discutía el drama alrededor de crímenes y no tanto de los procesos penales, pues ya lo que pasara posteriormente con el imputado no era del interés público. La prensa asumió el protagonismo y creó figuras famosas a partir de criminales de la época, como Gregorio Cárdenas, en la década de los 40, por ejemplo, haciendo de ellos verdaderas celebridades (p. 28).

En un primer apartado del libro: “Un panorama multidisciplinar sobre delito, justicia y sistema penitenciario”, se revisa el sistema penitenciario y su relación con el delito, la violencia que genera y los vicios que se reproducen, a contrapelo de la pretendida reinserción social. **Elena Azaola**, en su texto, destaca que nuestro país es el segundo en América Latina (después de Brasil) por el número de personas en prisión (cerca de 210 mil), con una tasa de 170 personas encarceladas por cada 100 mil habitantes. La autora señala que la población en prisión ha crecido en Latinoamérica desde la década de los 90 del siglo pasado, a propósito del expansionismo penal, también llamado “populismo

punitivo”, como resultado del crecimiento de las conductas tipificadas como delitos en los códigos de la mayoría de los países de la región, así como el endurecimiento de las penas que prohibían el otorgamiento de beneficios de preliberación (p. 38).

La autora hace énfasis, en el caso de México, en el concepto de “muerte social” para todos aquellos que están apartados de la sociedad y “son considerados muertos por el resto de las personas” (p. 45), implicando el estigma, discriminación, y el alejamiento de la sociedad que los declara, de alguna forma, inservibles o invisibles. Destaca también la discriminación, incluso, al personal penitenciario, por las propias fuerzas de seguridad, dando por resultado un ambiente de indiferencia generalizado hacia la población penitenciaria y su entorno.

José Daniel Cesano nos recuerda, en su intervención, que “la cárcel es refractaria a cualquier tipo de control externo” (p. 51), destacando la dificultad (utopía) de poder controlar el sistema penitenciario (en este caso, Argentina) desde el número de jueces, juzgados, y funcionarios y equipos técnicos, así como del cambio cultural que permita que “cada poder público (se haga) cargo de las responsabilidades funcionales que le competen y no trasladarlas o evitarlas” (p. 63).

Pedro Campos García comenta en su artículo que, a partir de la reforma constitucional de 2008, “el Estado mexicano transitó de un sistema de justicia penal inquisitivo, a un sistema penal de corte acusatorio y garantista” (p. 67). En este nuevo paradigma de justicia penal se buscó preservar y respetar los derechos fundamentales de los intervenientes, en el supuesto de que antes se vulneraban, a todas luces, los derechos humanos tanto del imputado como de la propia víctima. Sin embargo, destaca que a pesar del logro que significó este cambio en materia penal, “no se logró desprender de figuras características del sistema inquisitivo, que violan derechos fundamentales de las partes, como la vinculación a proceso, el arraigo y la prisión preventiva oficiosa”.

Destaca el autor que la “prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal”, que ha sido definida como “el estado de privación que el órgano jurisdiccional impone al procesado durante la sustanciación del proceso, a fin de asegurar la actuación efectiva de la ley penal” (p. 71). Es la medida cautelar más penosa y más dura que se impone a una persona que no ha sido declarada culpable del delito que se le imputa, pero que es necesaria frente a la comisión del delito y las presunciones que surgen de las primeras diligencias de la investigación.

También la prisión preventiva es una disposición judicial que consiste en la privación de la libertad de una persona sometida a una investigación criminal, hasta que llegue el momento de su juicio, es decir, durante un periodo determinado, aun y cuando no se haya acreditado su responsabilidad. Se destaca que “es una medida privativa de la libertad de carácter provisional, no una pena; pero si el acusado resulta condenado, la prisión preventiva se convierte en pena que se está cumpliendo y que es descontada del tiempo de duración de la sentencia condenatoria”.

Sin embargo, la prisión preventiva y la presunción de inocencia son dos conceptos que se contradicen y han generado un amplio debate. Menciona el autor que “el mal necesario de la prisión

preventiva se convierte en un mal completamente innecesario e injusto cuando se aplica de formas infundada y masiva, como sucede en México” (p. 75).

En un segundo apartado del libro: “Transformaciones históricas de la criminalidad en México y de los espacios penitenciarios en Argentina”, se aborda, desde dos contextos geográficos, la criminalidad y la delincuencia, así como del espacio carcelario. **Sebastián Porfirio Herrera Guevara**, en su texto, nos muestra un panorama de los discursos públicos periodísticos acerca de la criminalidad en el Estado de Jalisco y, en concreto, de los robos, pues a este tipo de delitos se le dedicaron numerosas páginas y reflexiones desde la prensa local, destacando el clima de inseguridad que se vivía en buena parte del siglo XIX.

Se destaca el crecimiento urbano y demográfico de Guadalajara, y con ello también la criminalidad a raíz de la desigualdad social y carencias de buena parte de la población. El autor menciona la amplia cobertura que la prensa daba al tema, siendo el caso de *Juan Panadero*, paradigmático, como el periódico más importante y de más larga duración del estado en la época: al decir de un historiador del siglo XX, este era “escrito con oportunidad, con chispeante sátira y temerario valor, llegó a ser durante mucho tiempo el periódico más popular de cuantos han existido en Jalisco y su fama voló más allá de los confines de la República” (p. 90). Es un ejemplo de cómo la prensa insistió en señalar la relación entre pobreza y marginalidad de forma constante en los discursos públicos y en las representaciones sobre la delincuencia jalisciense.

Luis González Alvo se centra en el sistema penitenciario, la vigilancia que implica, el cambio que significó pasar de las pequeñas cárceles tradicionales a los nuevos edificios penitenciarios, así como la “construcción de la vigilancia” que implicó este proceso (p. 107). Con estadísticas (en el caso argentino) el autor nos demuestra los cambios que significaron pasar de un sistema carcelario a uno penitenciario, así como los retos en materia de control y vigilancia en los nuevos espacios de privación de la libertad.

Jorge Alberto Núñez reflexiona sobre los cambios que se experimentaron a mediados del siglo XX en Argentina (durante el peronismo) y que implicaron un intento por “humanizar el castigo” (p. 131) en los procesos penales y de castigo, mediante una reforma penitenciaria impulsada desde el poder político, pero con diversos resultados, hoy con resultados debatibles ante la poca importancia que tiene el tema en el debate político actual.

En un tercer apartado del libro: “Experiencias punitivas en femenino, mujeres, familia y niñez”, se analiza el género, la violencia, el sentido de la vida, las acciones creativas y de reconocimiento, así como el interés superior por las niñas y niños hijos de mujeres privadas de la libertad. Con una mirada histórica **Isabel Juárez Becerra** nos transporta a los espacios de castigo femeninos en la Casa de Recogidas (siglo XIX) donde se aborda las prácticas punitivas y su diferenciación entre hombres

y mujeres, cómo eran estos recintos y cómo se construían los discursos y estructuras dentro del régimen penitenciario en el México de la época. La autora hace énfasis en las casas de recogidas y en cómo estos espacios se constituyeron en severas y amplias “cocinas” en las que se materializaba la condena de mujeres, se les disciplinaba con arduas faenas en “el metate y el fogón”, con el objetivo de atarlas al trabajo doméstico y en el afán de reproducir normas, obediencia, valores morales y deberes, todo desde lo simbólico femenino. Se buscaba, mediante el encierro de las transgresoras, “restituir el orden y satisfacer la vindicta pública (...) al mismo tiempo que se imprimía un castigo corrector y purificador (...) necesario para que las recogidas se dolieran de sus pecados, reconocieran sus yerros y consigvieran la redención” (p. 157).

Patricia Liliana Cerdá Pérez y José Gregorio Alvarado Pérez nos invitan a explorar “la realidad familiar de los hombres y mujeres que deben cumplir una sentencia en los centros penitenciarios de Escobedo y Apodaca (Nuevo León); su crecimiento y su desarrollo a lo largo de los años” (p. 175), así como el propósito y el sentido de la vida de los internos, tanto como la violencia que ha constituido una constante en sus vidas.

Martha Chávez Torres argumenta que “la cárcel es una institución concebida por hombres para otros hombres” (p. 195), sin embargo, las mujeres, por medio de actividades formativas y educativas, pueden “cultivar sus personas” y ser tratadas con dignidad, ganar autoestima y tener mejores relaciones interpersonales con sus compañeras, dentro de los reclusorios, en el ámbito mexicano.

Corina Giacomello nos advierte que el número de mujeres privadas de la libertad está aumentando. Sus vidas han sido marcadas por la victimización, “en especial la exclusión social y la violencia de género” y, en general, suelen ser encarceladas por la presunta o comprobada comisión de delitos menores no violentos (p. 217). Las hijas e hijos de las personas privadas de la libertad (y que viven con ellas la condición de reclusión) son, por lo general, “sujetos invisibles, olvidados y colaterales del sistema de justicia penal”, siendo este un fenómeno desatendido e ignorado en la mayoría de los casos, contradiciendo también el derecho superior de la niñez.

En un cuarto apartado del libro: “Reinserción, reincidencia en el delito y justicia social”, se plantea la problemática de la vida después de la reclusión. **María Concepción Rodríguez Ceja** plantea, como a partir de una obra de teatro, y la técnica de la *Performance*, y del cuerpo como unidad de análisis, las relaciones entre la comisión del delito con el ejercicio de la masculinidad, la sexualidad, el inicio de las adicciones y la enfermedad, entre otros, enmarcan los ejes para la pretendida reinserción social en un Centro de Reinserción Social (Cereso) michoacano, y cómo el género atraviesa todo el proceso. Destaca la autora, por parte de los reclusos, “el aprendizaje de género con sus familias de origen”, donde aprendieron los estereotipos masculinos (p. 237).

Rocío Camacho Rojas presenta la educación como una contra-pedagogía en el espacio carcelario. Desde la pedagogía y la psicología social, la autora busca documentar lo que se gesta en las aulas es-

colares de la prisión, cómo se enseña y se trastoca la vida cotidiana de los hombres que acuden a ella. Se busca recuperar “saberes y experiencias de quienes día a día viven la cárcel como docentes externos y de quienes asisten como estudiantes” (p. 259), con el afán de que pueda ser un factor de apoyo a la verdadera reinserción social, en detrimento de una realidad actual que la contradice.

Claudia Alarcón propone la literatura como una estrategia para socavar la narrativa estigmatizadora creada por el Estado y la sociedad, sobre la persona en prisión como anti social, peligrosa, enferma o “basura social”. De este modo, la literatura se convierte en un terreno neutral de interacción, de expresión de aligeramiento de la pesadez carcelaria, en un espacio seguro en el que la persona puede reinventarse frente a la sociedad que se resiste a dar segundas oportunidades (ver p. 282).

Jordan Vladimir Tello Ibarra nos advierte de la ineeficacia del modelo de la reinserción social que se desarrolla entre los muros de las prisiones, cuando la persona alcanza la libertad. Ya en la calle, señala el autor, el exrecluso se encuentra de nuevo a merced del ambiente de exclusión social al que pertenecía y con el riesgo de volver a delinquir. Existe una gran contradicción entre la política de reinserción social y la política de cárcel para todo. “La primera busca reinsertar en la sociedad a personas que cumplen su sentencia en las prisiones; la segunda, usar la cárcel como respuesta principal para garantizar la seguridad pública” (p. 293).

La obra resulta pues un interesante diálogo de historiadores, abogados, antropólogos, educadores, sociólogos y de ciencias de la comunicación, que confluyen para ayudar a entender, en el pasado y el presente, la complejidad de la vida punitiva y de las personas privadas de la libertad, del sujeto como individuo o como colectivo, y que posibilitan nuevos estudios o enfoques que refuerzen los ya realizados hasta el día de hoy.

RESEÑA

ISABEL JUÁREZ BECERRA

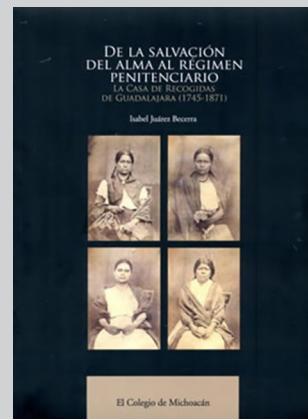
De la salvación del alma al régimen penitenciario. La Casa de Recogidas de Guadalajara (1745-1871)

México: El Colegio de Michoacán, 2022, 389 pp.

Andrea Mariana Carballo

UNLU, Argentina

[andreamarianacarballo@gmail.com]



Resumen

El presente trabajo de Isabel Juárez Becerra estudia la historia de la Casa de Recogidas de Guadalajara bajo la Monarquía hispana y durante la conformación del Estado mexicano. A través de sus páginas, la autora analiza el derrotero de la institución que albergó entre 1745 y 1871, a huérfanas; viudas; delincuentes, pero también a mujeres calificadas de “transgresoras” del orden, que en los orígenes de la institución eran remitidas por tribunales eclesiásticos y luego seculares. El trabajo desasna las diversas relaciones que se fueron generando alrededor de la Casa, pero con la mirada puesta en las voces de esas mujeres que atravesaron la experiencia del castigo.

Palabras clave

Casa de Recogidas; Castigo Femenino; Transgresión; Régimen penitenciario; México

Abstract

The present work by Isabel Juárez Becerra examines the history of the Casa de Recogidas of Guadalajara under the Hispanic Monarchy and during the formation of the Mexican State. Throughout its pages, the author analyzes the trajectory of this institution, which, between 1745 and 1871, housed orphans, widows, and delinquents—but also women labeled as “transgressors” of social order—who, in the institution’s early years, were sent there by ecclesiastical courts and later by secular ones. The study unveils the complex web of relationships that developed around the Casa, while focusing on the voices of those women who endured the experience of punishment.

Keywords

Casa de Recogidas; Female Punishment; Transgression; Penitentiary System; Mexico

Nº 21 (Julio-Diciembre 2025), pp. 120-125

www.revistadeprisiones.com

<http://ojs.filو.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>

Recibido: 21-7-2025

Aceptado: 19-10-2025

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

ISSN: 2451-6473

El libro de Isabel Juárez Becerra, fruto de su tesis doctoral por la que obtuvo el premio Francisco Xavier Clavijero, que otorga el Instituto Nacional de Antropología e Historia, reconstruye la historia de la Casa de Recogidas de Guadalajara, en un período que va de 1745 y 1871. A través de una mirada de género, pero con las herramientas propias de la historia social y cultural, la autora se permite indagar en el complejo sistema de ideas que concibieron el castigo femenino en la ciudad de Guadalajara, sus estructuras, los agentes que actuaron sobre las mujeres en situación de encierro, para comprender las transformaciones de un espacio que nació como una obra pía y terminó inserta en el sistema penitenciario en ciernes.

Los trabajos que abordan los espacios de encierro femenino se han multiplicado de manera sostenida en las últimas décadas, historias de prisiones desmarcadas del análisis predominantemente androcéntrico. Desde el trabajo pionero de Josefina Muriel, *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*, publicado en 1974, y referencia imprescindible para la autora, distintas investigaciones han sumado sus aportes. Tal es el caso de Lidia Martínez Alcalde (2001), en relación al recogimiento en Lima; Mauricio Onetto Pavez (2009) para la Casa de Recogidas de Santiago de Chile; el trabajo de René Johnson Aguilar (2017), sobre la Casa de Santiago de Guatemala, y respecto a nuestro país, los aportes de María Florencia Giorsemino (2020) y Natalia Salerno (2021).

A pesar de la rica producción historiográfica previa, Juárez Becerra repara que en gran medida los estudios se han circunscrito al período colonial y a ciudades capitales. Y por lo tanto hasta ahora han sido pocos los estudios que abordaron la historia integral de una casa de recogidas, y eso es lo que se propuso la autora en su trabajo. Para tal fin a lo largo de la investigación irá deconstruyendo los discursos, el imaginario y la agencia de los sujetos. En ese sentido, se vale de los postulados de Henri Lefebvre (2013) sobre la producción del espacio social. Para el autor, en el espacio social se entrecruzan tres conceptos: las prácticas espaciales, las representaciones del espacio y los espacios de representación. Cada una de estas dimensiones se corresponde con un tipo de espacio: espacio percibido, que es el de la experiencia material, el espacio concebido, el de los expertos, los planificadores, los científicos y, finalmente el espacio de la imaginación sería el que atañe a lo simbólico. Es en esta interacción que la autora se propone captar la cambiante experiencia del espacio de las recogidas en Guadalajara. En la misma línea se inscriben los postulados de Michel de Certeau (2010), para quien el espacio se construye a partir de un conjunto de movimientos que se van entretejiendo en un tiempo y con una velocidad propia.

Hay una premisa que guiará toda su indagación y es el de “no perder a las mujeres dentro del poder avasallante, dominante y estructurante del establecimiento”. Es esa misma voz, que ella encuentra inmersa en los discursos que codifican la casa, como así también el imaginario en torno a las mujeres allí institucionalizadas. Esas voces han sido para ella una de las asignaturas pendientes. Un arduo trabajo si consideramos que la investigación fue llevada a cabo a través de un gran corpus documental compuesto por fuentes oficiales, en su gran mayoría incompletas y desperdigadas en distintos archivos, en especial en los anaqueles destinados a la sección de beneficencia. Una característica frecuente

para aquellos investigadores que se sumergen en espacios de castigo, en especial femeninos. Según Juárez Becerra, las instituciones de este tipo siguieron una estructura en común, que también observó en la Casa de Guadalajara: una fase punitiva religiosa bajo un régimen conventual durante el siglo XVII y, hasta fines del XVIII, una segunda etapa judicial y por último la penitenciaría.

En cuanto a la estructura del libro, comienza con un esbozo histórico de las Casas de Recogidas en el contexto de la Monarquía hispana de Antiguo régimen, momento en que se constituyeron las denominadas casas de galeras, cuya finalidad era el resguardo, pero ante todo el escarmiento de las mujeres de “vida licenciosa”. El origen de las mismas, deriva de la orden de Santa María de Magdalena, del siglo XIII, y sus primeras casas de penitentes donde acudían las mujeres de manera voluntaria, para entregarse a una vida religiosa. Pero sería recién bajo el reinado de Felipe III, en 1604, cuando Sor Magdalena de San Jerónimo publicó su tratado y dio lugar entonces a la creación de las casas de galeras. En las mismas se combinaba una estructura conventual con la redención de las casas de arrepentidas. Para la autora, ya en esa instancia se puede observar de qué manera se consolidó la diferencia punitiva entre hombres y mujeres.

La denominación que se les otorgó a dichas casas fue indistinta, casas de arrepentidas, de recogidas y las galeras, todas ellos espacios coercitivos femeninos que coexistieron en similar espacio temporal y geográfico, donde las fronteras entre una y otra eran difusas, pero que de igual manera aludían a una primera transgresión: la casa, concebido entonces como el primer recogimiento que había sido transgredido, allí estaba el delito primigenio, el mancillar el “buen honor familiar”, la “buena reputación”. Pero con el paso del tiempo, fueron quedando más claras cuáles serían sus atribuciones y límites. Para el siglo XVIII, en el territorio americano, prevalecieron las casas de recogidas, y por encima de ellas beaterios, colegios y conventos. En gran medida esto obedecía tanto a necesidades de justicia, como también razones de índole económico, ya que la poca inversión que implicaba su instalación permitió una amplia distribución de las mismas en la geografía latinoamericana.

El libro está estructurado en cuatro secciones, a través de las cuales nos acercamos no sólo al devenir de la casa, sino que también nos permite sumergirnos en la compleja historia política y penal de México.

El primer capítulo se inicia a partir de la creación del Recogimiento por parte del jesuita Joseph de Castro Cid en 1745, hasta la Real cédula de 1807, cuando las recogidas se fusionaron con la casa de corrección conocida como la Tesquis. En un extenso arco temporal, se describe la organización del espacio, en el cual prevaleció el proyecto de salvación de las almas de las mujeres allí alojadas, pero que progresivamente se fue secularizando a partir del traslado de mujeres remitidas por tribunales no eclesiásticos. Este cambio en la composición de la casa, se vio también reflejado en una mayor injerencia de las rectoras seculares, en detrimento de las primeras autoridades eclesiásticas.

El segundo capítulo se desarrolla durante el proceso independentista, período de enorme inestabilidad política a partir de los cambios en el régimen de la monarquía hispana derivados de la invasión napoleónica, y la posterior promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812. Las casas de recog-

das, pero también las cárceles, se vieron inmersas en los embates de la coyuntura política. Entre 1812 y 1820, la Casa fue absorbida por distintas dependencias, como el Ayuntamiento, la Audiencia, y la órbita de Beneficencia. En estas idas y vueltas la Casa se fue reconfigurando, y sus muros fueron testigos de las luchas insurgentes, cuando mujeres consideradas como “rebeldes”, o sospechadas de serlo, eran encerradas allí. Para ese entonces, las autoridades eclesiásticas dejaron definitivamente de enviar fondos para la manutención de la casa. Es entonces que la institución, se sostuvo con unas pocas rentas, limosnas, y donaciones. De esta manera, la institución se encaminó a un profundo e inevitable abandono.

Dichas cuestiones son exploradas en profundidad, en el excuso titulado “Rebeldes e insurrectas”. Allí, la autora se aventura en el análisis de documentación poco analizada hasta el momento, como fuentes no judiciales y bandos militares, que de manera esclarecedora son puestas en diálogo con la historia de la Casa. Dicho rastreo es un aporte fundamental y sumamente novedoso para un análisis de este tipo. Juárez Becerra observó que, en gran medida, las fuentes judiciales no registraban la posible actividad insurrecta de las mujeres, ya que en su mayoría no declaraban su verdadera participación en el movimiento independentista. El sólo hecho de ser parte de familiares implicados en la lucha, ya las hacía sospechosas de culpabilidad, y por lo tanto se las encerraba.

A continuación, en el siguiente capítulo la autora narra la historia del recogimiento en tiempos del México independiente, cuando se ponen a prueba distintas formas de gobierno; del Imperio de Agustín Iturbide a la República federal, bajo el liderazgo de Antonio López de Santa Ana, y del centralismo al federalismo nuevamente. A partir de entonces se suceden luchas facciosas entre liberales y conservadores, a la vez que se desarrolló un militarismo regional incontrolable, entre 1824 y 1834.

Hacia 1829, después de un extenso y sinuoso período de indefinición, la Casa de Recogidas, pasó a ser absorbida por el sistema carcelario del Estado de Jalisco. En simultáneo al proceso de construcción del “derecho patrio”, que dejaba atrás resabios de la legislación india, comenzaron a difundirse en México las nuevas ideas penitenciarias, concebidas como un instrumento de modernidad. En 1841, el gobernador Antonio Escobedo proyectó la construcción de la nueva penitenciaría, que como ocurrió en otras latitudes latinoamericanas, despertó el entusiasmo de la población.

En medio de esos vaivenes político- administrativos, y ya con un claro perfil secular-judicial, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco formuló por primera vez los estatutos de la Casa, organizados bajo los ítems de reclutas, empleadas y su jurisdicción. Además, bajo la administración de Hacienda Pública, el edificio contó con espacios más definidos: departamentos de recogimiento, corrección y castigo. El primer espacio, que nos remite a los orígenes de la casa, alojaba mujeres huérfanas y viudas, quienes no sólo gozaban de más permisos, sino que a diferencia del resto, no estaban sometidas a trabajos severos, ni tampoco a la proveeduría de alimento para la cárcel pública y las Recogidas. Dichas obligaciones eran suministradas por los departamentos de corrección y castigo. Este último espacio, se configuró como el lugar donde las recogidas purgaban sus penas. El “trabajo del metate” era realizado en habitaciones donde funcionaban los fogones. Allí, las mujeres

debían ajustarse a una férrea rutina de molienda del maíz con una piedra (metate, palabra derivada del náhuatl), que ocasionaba en las reclusas consecuencias físicas como lastimaduras y enfermedades pulmonares. En este punto, la minuciosa descripción de Juárez Becerra, da cuenta de una casa que nunca dormía, y el fuego encendido marcaba el ritmo de esas mujeres subordinadas a las “labores propias de su sexo”.

Para ese entonces ya no quedaban prácticamente resabios del ritmo monacal del siglo XVIII, donde la vida de las recogidas se alternaba entre la corrección y lecturas de índole moral. En su lugar cobró más presencia la figura de la rectora, elegida por el gobernador. Estas funcionarias, junto a la *tesquera* o vicerrectora, se convirtieron en resortes fundamentales de esa nueva configuración espacial. La autora se ocupa de otorgarle centralidad en la historia de las recogidas, una manera de arrojar luz sobre mujeres que en gran medida habían quedado relegadas en la narrativa histórica de los espacios carcelarios femeninos. Con la incorporación de la casa al sistema carcelario se inició también el ingreso de presos para colaborar en las pesadas faenas de la molienda.

Finalmente, en el último capítulo, se centra en el destino del edificio, el cual quedó sellado a partir de una serie de motines y disturbios ocasionados por la Guerra de Reforma, que llevaron a la casi destrucción del mismo, y como corolario la inevitable pérdida de documentos históricos. Tras la venta del antiguo inmueble, las recogidas se alternaron en distintos espacios conventuales, hasta 1871, momento en que se produce el traslado definitivo a la penitenciaría de Escobedo.

Hacia el final de este recorrido histórico, cobran relevancia una serie de fotografías tomadas en la penitenciaría, que le otorgan cuerpo y rostro, y por ende visibilidad para aquellas mujeres que compartieron un espacio de reclusión en un tiempo determinado.

Por su parte, el apéndice documental que la autora adjuntó al final de su investigación, es un rico aporte para futuros investigadores de los recogimientos

La obra de Isabel Juárez Becerra es una exhaustiva reconstrucción de la historia de la Casa de Recogidas de Guadalajara, que nos permite interpretar el modo de concebir el castigo de las mujeres durante el período colonial pero además, observar de qué manera se configuraron algunos aspectos del sistema carcelario del México independiente. El inmenso corpus documental con el que trabajó la historiadora, además de habilitar nuevas preguntas e interpretaciones, prioriza la experiencia del encierro para aquellas mujeres que vivieron el castigo en la Casa. Tras los muros, no había espacio para discursos de modernidad penitenciaria, pero tampoco para instrucción moral y educación en pos de una vida fuera de la casa. En la molienda con el metate, las recogidas replicaban las tareas domésticas que desempeñaban en su vida privada. En dicho sentido, la autora da cuenta en su pesquisa de una enorme distancia con el sistema punitivo masculino para el mismo período. La investigación combina el abordaje integral del recogimiento en Guadalajara, pero con la minuciosidad necesaria que le permite adentrarse, y por lo tanto narrar para nosotros, las vidas de aquellas mujeres cuyo destino fue el encierro.

BIBLIOGRAFÍA

- Giorsemino, María Florencia (2020). “Informes y noticias de la Casa de Recogidas. Evidencias de las mujeres indígenas recluidas en el Buenos Aires colonial”. Ponencia presentada en las *V Jornadas de Investigadores en Formación*. Buenos Aires 7, 8 y 9 de octubre, Instituto de Desarrollo Económico y Social (IDES).
- Johnson Aguilar, René (2017). De la cárcel de doncellas a la cárcel de mujeres: sexualidad y disciplinamiento en Santiago de Guatemala durante el período colonial. *Taller de la Historia*, nº9, 12-27.
- Martínez Alcalde, Lidia (2001). Recogimiento para mujeres en Lima hasta 1650. *Hispania Sacra*, vol.53, nº 108, 435-454.
- Muriel, Josefina (1974). *Los recogimientos de mujeres. Respuesta a una problemática social novohispana*. México: Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas.
- Onetto Pavez, Mauricio (2009). “De ideales y transgresiones en medio de una precariedad. La Casa de Recogidas de Santiago de Chile, siglos XVII-XVIII”. *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 1, núm. XIII, 159-200.
- Salerno, Natalia (2021). “Dimensiones del cautiverio indígena y actos de resistencia en la Casa de Recogimiento porteña a fines del siglo XVIII”. *Revista de Historia de las Prisiones*, nº13, 7-27.

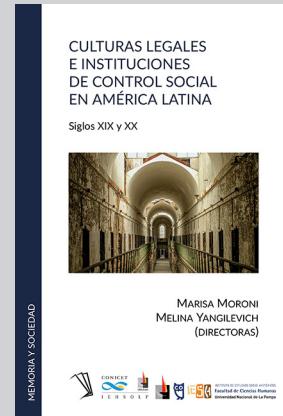
RESEÑA

MARISA MORONI Y MELINA YANGILEVICH

Culturas legales e instituciones de control social en América Latina

IEHSLP Ediciones, 1a edición, Santa Rosa, 2024, 421 pp.
ISBN 978-631-90611-0-9

Esteban González
IDES-UNGS
[edg998@gmail.com]



Resumen

El libro examina la dinámica de construcción estatal en Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay a través de la institucionalización del control social y la ley (siglos XIX y XX). La obra se articula en cuatro ejes: la negociación de la norma en la práctica judicial, donde la ley fue constantemente adaptada por actores sociales y jueces legos; la vigilancia y burocratización de las agencias de control, reflejada en la especialización policial y el uso de repertorios de espionaje y control territorial; la aplicación del derecho penal bajo la influencia de tecnicismos, género y clase social; y la materialidad del castigo en los espacios de encierro.

Palabras clave

Cultura legal; instituciones; control social; agencias estatales; América Latina

Abstract

The book examines the dynamics of state building in Argentina, Brazil, Chile, Mexico, and Uruguay through the lens of the institutionalization of social control and law in the 19th and 20th centuries. The work is structured around four themes: the negotiation of norms in judicial practice, where the law was constantly mediated by social actors and lay judges; the surveillance and bureaucratization of control agencies, reflected in police specialization and intelligence gathering repertoires; the application of criminal law under the influence of legal formalism, gender, and social class; and the materiality of punishment in spaces of confinement.

Keywords

Legal culture; Institutions; Social control; State agencies; Latin America

Nº 21 (Julio-Diciembre 2025), pp. 126-130

www.revistadeprisiones.com

[http://ojs.filо.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/](http://ojs.filو.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/)

Recibido: 31-7-2025

Aceptado: 12-10-2025

REVISTA DE HISTORIA DE LAS PRISIONES

ISSN: 2451-6473

La compilación dirigida por Marisa Moroni y Melina Yangilevich aporta un aire fresco sobre un conjunto de discusiones que, a lo largo de las últimas décadas, se consolidó como una dimensión irrenunciable en los abordajes historiográficos. Como bien sostienen las directoras de la compilación y también autoras de la introducción, el libro pretende, en términos generales, dos cuestiones: por un lado, recuperar la circulación de saberes y de prácticas en las agencias estatales de control social en Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay; y, por otro, dar cuenta de la existencia de debates comunes sobre los procesos de institucionalización y de reconceptualización normativa resultado de las nuevas corrientes de pensamiento jurídico.

El primer eje del libro titulado “La justicia en acción” se desarrolla a través de tres trabajos, en los cuales predomina el concepto de cultura legal como vertebrador constante tanto para Argentina como para Chile. En esta línea, se proponen diferentes análisis que dan cuenta de la administración de la justicia como un espacio dinámico de negociaciones y reinterpretaciones de la ley. Predominan, en cierta medida, fuentes y marcos teóricos que enfatizan la historia social y cultural como fundamento de esta perspectiva dinámica.

Abordando la complejidad intrínseca del concepto de “poseedor precario”, Víctor Bragier indaga a través de un caso testigo las tensiones existentes entre la ley y la justicia en Chile. De esta manera, el autor concluye destacando la relevancia de la cultura jurídica como parte de un horizonte de prácticas que, en un proceso de revaluación de las tierras productivas, evidenció la necesidad de instrumentalizarse durante la primera mitad del siglo XIX.

Esta necesidad de instrumentalizar mecanismos de justicia letrada como elementos performativos de los Estados latinoamericanos también se evidencia del otro lado de la cordillera. Al respecto, la investigación de Hernán Bacha plantea un interesante desarrollo con respecto a la institucionalización de la justicia letrada en La Pampa, que implicó la consolidación de un proyecto de gobierno bicéfalo integrado tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Judicial entre 1884 y 1934.

Este primer eje se completa con el trabajo de Marisa Moroni que, a través del análisis de expedientes del juzgado de 1ra instancia del Territorio Nacional de La Pampa, fuentes policiales y prensa, demuestra la puesta en práctica de la justicia como un instrumento de control social a través de una “ideología de la defensa social”. Al respecto, dimensiones institucionales como la justicia, la policía y el aparato legal fueron utilizadas como elemento para neutralizar los movimientos obreros a través de la Ley 7029, muchas veces de manera arbitraria.

El segundo eje se intitula “Organización policial y vigilancia estatal” y se conforma por tres análisis que recorren diferentes aristas de la conformación de instituciones policiales situadas en Uruguay, Buenos Aires y Chile. En estos trabajos predomina una reflexión acerca de la organización y burocratización de las fuerzas de vigilancia como parte de un proceso de institucionalización del Estado moderno. Sin embargo, las metodologías empleadas evidencian la compleja materialidad de estos procesos.

Como parte de dichos tópicos, el trabajo de Nicolás Duffau presenta un análisis que toma como punto de partida el estudio del primer plano cartográfico moderno de la ciudad de Montevideo (1843). La premisa principal es que se trata de un dispositivo de control pensado no solo como un elemento de organización urbana, sino también como dispositivo de control estatal que redimensionó la vigilancia como parte de una racionalidad burocrática.

A continuación, Pedro Berardi analiza las operaciones técnicas empleadas en el proceso de burocratización de la policía al otro lado del Río de la Plata. En su caso, se centra justamente en la represión de las acciones de sectores políticos como eje principal. A través de un sucinto conjunto de fuentes – compuesto por memorias, telegramas y registros de la DIPBA – demuestra cómo durante los años 1930s la vigilancia institucional encontró en el comunismo una categoría catalizadora de aquella *peligrosidad* de principios del siglo XX, que consolidó un perfeccionamiento de la Policía a través de la especialización y burocratización.

Como cierre del eje, Daniel Palma Alvarado aborda el papel de los policías fiscales chilenos durante las agitadas primeras décadas del siglo XX. Su objeto de estudio se centra en el análisis de las reivindicaciones laborales y sociales de estos agentes en su rol de trabajadores, explicando diferentes factores de un descontento generalizado (bajos sueldos, falta de protección social y alta rotación), y su lucha por una profesionalización policial al margen de la injerencia política en los nombramientos. Mediante el análisis de publicaciones periódicas, prensa masiva y debates legislativos sobre las reformas policiales, el trabajo aborda como punto de llegada la sanción de la Ley 4052 de Unificación de las Policias Fiscales (1924), producto en gran medida de la presión militar.

“Culturas jurídicas y delitos” es el título otorgado al tercer eje, que propone importantes aportes sobre los límites en la aplicación de las leyes penales. En este sentido, los trabajos reunidos coinciden en la necesidad de reflexionar acerca de la justicia a través de metodologías interdisciplinarias, que dan cuenta del funcionamiento de la justicia en un marco de prácticas socioculturales complejas.

Bajo esta perspectiva, el eje toma como punto de partida el trabajo de Sol Calandria, que plantea un análisis interdisciplinario sobre el tratamiento judicial del infanticidio entre 1886 y 1921 en la Provincia de Buenos Aires. El particular abordaje emprendido emerge de la intersección entre historia judicial y estudios de género, y se consolida como una dimensión potente para renovar el campo de estudios. Los expedientes judiciales analizados evidencian la relevancia del saber médico-legal como estrategia para lograr las absoluciones de muchas mujeres, que se apoyaban principalmente tanto en los tecnicismos incorporados por el Código Penal de 1886 como en las complejas dimensiones del “honor” como parte de los debates legales del período.

El trabajo de Gisela Sedeillán se enfoca en el debate experto sobre la sanción y modificación de leyes penales argentinas durante el siglo XX, específicamente en la discusión sobre el Código Penal de 1921 acerca de la derogación del inciso que tipificaba el hurto con abuso de confianza como delito calificado. El objeto de estudio aborda la actuación de los tribunales del Departamento Judicial del Sud de la provincia de Buenos Aires en los años previos a la reforma, que lidieron con la falta de pro-

porcionalidad entre la pena y la lesión de esta figura legal. A través del análisis de Libros de Sentencias de la Cámara de Apelaciones del Sud, expedientes, legajos de internas de la Penitenciaría y cárcel de Mujeres de La Plata y Fallos de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, se recogen evidencias concretas de las prácticas judiciales de la provincia.

Los trabajos que completan el eje profundizan en la dimensión latinoamericana que la compilación pretende. Por un lado, el análisis de Jorge Alberto Trujillo Bretón reconstruye los delitos emprendidos por Roberto Alexander Hernández (apodado “el Raffles mexicano” a raíz de un personaje literario homólogo) aunque enfatiza aquellos documentados entre mediados de 1940 y principios de 1950. Como parte de una metodología que aborda un conjunto de fuentes interdisciplinarias, el análisis se centra particularmente en el período posrevolucionario mexicano y evidencia la complejidad de la trama del mundo del delito en Guadalajara durante dicho arco cronológico. A través de la figura del “Raffles”, se demuestra la compleja trama integrada por los delincuentes de alta escuela y las peripecias emprendidas tanto por la policía como por la cobertura de la prensa masiva.

Como cierre del eje nos encontramos, por el otro lado, con el trabajo de María Inés Vendrame, que aborda un caso testigo como núcleo interpretativo para analizar los procedimientos de la justicia en Rio Grande do Sul bajo el marco conceptual de la violencia y las masculinidades. Este caso implica un interesante relevamiento microhistórico, que permite a la investigadora concluir que los mecanismos judiciales implicaron muchas veces un refuerzo de jerarquías raciales y étnicas en un contexto de inmigración europea concreto.

Por último, la compilación se completa con el eje “La materialidad del castigo estatal”, que propone un conjunto de análisis en torno a algunos aspectos de las prisiones en Argentina y Uruguay al margen de las pretensiones de estatalidad propias de las modernidades latinoamericanas. Quizá el hilo que mejor recorre el eje sea el predominio de condiciones de existencia conflictivas que, en conjunto, dan lugar a la capacidad de agencia por parte del personal penitenciario como por los propios penados.

Federico Belzunces perfila socioprofesionalmente a los guardiacárceles de la Cárcel de Mercedes entre 1856 y 1919 a través de un conjunto variopinto de fuentes documentales (libros de altas/bajas de la Guardia de Cárcel de Mercedes, registros provinciales y legajos de jueces de paz, entre otras). Su trabajo determina de manera concreta que el castigo civilizado en las prisiones provinciales estuvo a cargo más de “pobres paisanos de campaña” que de trabajadores especializados.

El artículo de Melina Yangilevich reconstruye aspectos de la *vida cotidiana* en las cárceles de la provincia de Buenos Aires durante la segunda mitad del siglo XIX. El objeto de estudio se concentra en la cultura material (alimentación, vestimenta y atención de dolencias) y las condiciones de precariedad de los edificios inaugurados a partir de 1877, en un período que buscaba el paradigma del “castigo civilizado”. La autora reconstruye la trama de la cotidaneidad de la vida en las prisiones a través de documentos institucionales – como reglamentos y normativa, principalmente – y fuentes que dan cuenta de las deficientes condiciones de confinamiento, como correspondencia y reclamos.

En sintonía, Jeremías Silva analiza ciertos aspectos de la denominada “cultura carcelaria” en la prisión del extremo sur de la Argentina durante las primeras décadas del siglo XX. En su capítulo, las preocupaciones centrales están enmarcadas principalmente en el mantenimiento de un orden que no siempre estuvo marcado por la violencia, sino por un complejo conjunto de prácticas de encierro y estrategias de supervivencia como parte del desafío al margen de los déficits materiales del proyecto penitenciario nacional.

El eje concluye con el trabajo de Daniel Fessler, que enfatiza las pobres condiciones de existencia de la Colonia Educacional de Varones entre 1912 y 1926 en Uruguay. A través de un conjunto documental que incorpora no solo notas de prensa sino evidencias concretas del debate público en torno a los límites de la “modernización penitenciaria”, el autor concluye que los elementos negativos prevalecieron como consecuencia de un edificio materialmente deficiente, un presupuesto deficitario y un persistente abuso de castigos físicos. Estos elementos pusieron en tela de juicio las expectativas regenerativas de la reforma penitenciaria al tiempo que expusieron las incapacidades estatales para proteger a la infancia.

En síntesis, esta reciente compilación presenta un interesante conjunto de propuestas sobre objetos de estudios y metodologías diversas que coinciden en la necesidad de reflexionar sobre el rol del Estado y las instituciones como parte de un horizonte dinámico de tensiones y negociaciones. En este sentido, el libro da cuenta de que la adaptación de la cultura legal fue inseparable de la eficacia de las instituciones de vigilancia y control para territorializar el poder, mientras que la materialidad del castigo operó como una manifestación más cruda de ese control, constantemente desafiada y negociada por los actores subalternos.

Recordatorio

Jorge Alberto Trujillo Bretón: investigador y maestro

DANIEL FESSLER

Sobre finales de setiembre de 2025 me llegó a través de colegas mexicanos la noticia de la partida de Jorge Alberto Trujillo Bretón. Llegaba en momentos en que veníamos trabajando en la coordinación de un libro junto a Elisa Speckman y poco antes que nos estuviéramos encontrando en Guadalajara para el coloquio de la Red las Otras Historias donde sería presentado su libro “*Gentes de trueno. Moral social, delincuencia y violencia cotidiana en el Jalisco porfiriano (1876–1911)*”. Esta red, por otra parte, pone de manifiesto uno de sus tantos esfuerzos por promover el intercambio entre investigadores e investigadoras que ya lo había llevado a impulsar la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en las Américas y más recientemente a concretar la Asociación de Historiadores de Jalisco “Carmen Castañeda” (ASHIJAL) que promoviera desde hace más de una década con su amigo Federico de la Torre, entre otros. Las primeras de las mencionadas han sido fundamentales en el creciente desarrollo de los estudios sobre el delito, la delincuencia y el castigo en nuestro continente. Como parte de estas convocatorias se progresó en estudios comparados en clave latinoamericana germinando a su luz un importante número de obras colectivas varias de las cuales fueron coordinadas por el profesor Trujillo Bretón. A sus esfuerzos organizativos, sumó Jorge su calidad de investigador destacado. Pionero con sus trabajos sobre el delito y la prisión destacan “*Entre la celda y el muro*”, dedicado a la penitenciaría de Escobedo, o sus compilaciones de obras entre las que se encuentran “*Pobres, marginados y peligrosos*”, “*En la encrucijada. Historia, marginalidad y delito en América Latina y los Estados Unidos de Norteamérica (siglos XIX y XX)*”, “*El rescate de la memoria. Historias de transgresión, marginación y justicia en América Latina, siglos XIX y XX*”.

Investigador febril se mantuvo siempre abierto a ampliar sus miradas, incursionando en nuevos temas como lo testimonia su estudio sobre las “nefandas drogas” publicada por la Universidad de Guadalajara en el año 2021. Su calidad académica no lo alejó de su compromiso social lo que sin dudas guio su obra en donde los sectores populares aparecerán plenos de humanidad.

Pensar en Jorge es pensar en un ser humano excepcional en el que destacaron su inmensa generosidad y una humildad alejada de todo egocentrismo. Fue un sembrador de investigadores con la preocupación permanente en abrir puertas a los más jóvenes que siempre incorporó a sus proyectos. Tuve la oportunidad de constatar en Jalisco el enorme cariño que generó entre sus colegas y sus estudiantes a los que nunca abandonó en su formación y desarrollo profesional. Como en pocos, se reunieron en él la cualidad de investigador, del maestro y del amigo entrañable.

REVISTA DE **H**ISTORIA DE LAS **P**RISIONES

www.revistadeprisiones.com
<http://ojs.filosofia.unt.edu.ar/index.php/historiaprisiones/>